UDALA-AYUNTAMIENTO
www.leioa.eu

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ESP.: 2018/AI/03/200

AYUNTAMIENTO PLENO

Sesión Ordinaria del día 26 de Julio de 2018

ASISTENTES

ALCALDESA PRESIDENTA
Mª CARMEN URBIETA GONZÁLEZ

CONCEJALES
Euzko Abertzaleak
IBAN RODRÍGUEZ ETXEBARRIA
ESTIBALIZ BILBAO LARRONDO
FCO. JAVIER ATXA ARRIZABALAGA
IKER AGIRRE BARTZENA
XABIER LOSANTOS OMAR
ARANTXA DIAZ DE JUNGITU TUDANKA
DIONI ANDRES BLANCO (1)
IDOIA BLASCO CUEVA
Esnatu Leioa
RUBEN BELANDIA FRADEJAS
DESIREÉ ORTIZ DE URBINA MARÍN
Mª DOLORES LOZANO MUÑOZ
JOSE IGNACIO VICENTE MARTÍNEZ (2)
EH-Bildu Leioa:
JOKIN UGARTE EGURROLA
ARITZ TELLITU ZABALA
NAIARA GOIRIENA ZILLONIZ
Socialistas Vascos:
JUAN CARLOS MARTÍNEZ LLAMAZARES
ENARA DIEZ OYARZUN
ALFONSO LÓPEZ AREVALILLO
Grupo Popular de Leioa:
XABIER OLABARRIETA ARNAIZ
JAZAEL MARTÍNEZ ESTEBAN

NO ASISTE/EXCUSA SU ASISTENCIA:

TRADUCTORA DE EUSKERA
D. XABIER PAYÁ

INTERVENTOR ACCTAL.
D. JON BILBAO ARBERAS

SECRETARIA
Dª CHIARA CAMARÓN PACHECO

(1) Se ausentó a las 19:56h en Ruegos y preguntas
(2) Se ausentó a las 20:47h en Ruegos y preguntas

En la Casa Consistorial del Ayuntamiento de Leioa, siendo las diecinueve horas y cinco minutos del día veintiséis de julio de dos mil dieciocho, se reúne el Ayuntamiento Pleno de esta Anteiglesia, presidido por la **Sra. Alcaldesa Presidenta, Dª Mª CARMEN URBIETA GONZALEZ,** con la asistencia de los Sres. Concejales cuyos nombres al margen constan, y que constituyen la mayoría legal de los miembros que integran de hecho y de derecho la Corporación Municipal, asistidos por la **Secretaria General DOÑA CHIARA CAMARÓN PACHECO,** al objeto de celebrar sesión Ordinaria, a los efectos previstos en el artículo 46.1 de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, previamente convocados al efecto por iniciativa de la Sra. Alcaldesa Presidente, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.c) de la citada Ley, y los artículos 22 y siguientes del Reglamento Orgánico y de Participación Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año.

A la mencionada hora, en primera convocatoria, por la Presidencia, se declaró abierto el acto, y, seguidamente se entró en el orden del día de esta sesión ordinaria:

I.- PARTE RESOLUTORIA

1º.- APROBACIÓN DE LA SIGUIENTE ACTA:

- - Pleno ordinario del 28.06.2018

Se hizo referencia a que estaba pendiente de aprobación el acta de la sesión citada, sometiendo al Pleno Corporativo la aprobación de la misma.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno aprobó, por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, el acta de la sesión plenaria celebrada el 28 de junio de 2018 no existiendo observación a la misma.

2º.- PROPUESTA DE APROBACIÓN INICIAL DE LA "ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 28, adoptado en la Comisión Informativa de Régimen Interior, de fecha 17 de julio de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Considerando que en el marco del proyecto Leioa Hurbil, por Decreto de Alcaldía 277/18 se adjudicó el contrato de suministro e implantación de un sistema integral para la ampliación y evolución del proyecto de administración electrónica, para ajustarse a las nuevas Leyes 39/2015 y 40/2015 en los ámbitos gestión de expedientes "ePAC", gestión de registro "registr@", sede electrónica y carpeta ciudadana y perfil del contratante".

Considerando que posteriormente, Por Decreto de Alcaldía 930/18 se resolvió continuar con el impulso de la Administración Electrónica, en desarrollo del proyecto Leioa Hurbil, designando a un grupo motor encargado de participar en la definición de los módulos a implantar en la Plataforma de Tramitación Simplificada y estableciendo como fecha para puesta en marcha de la Administración Electrónica en el Ayuntamiento de Leioa el 15 de octubre de 2018, a partir del cual, la documentación que se emita en los procedimientos administrativos del Ayuntamiento será íntegramente electrónica.

Considerando que la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPAC) y la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (LRJSP), establecen una regulación en materia, entre otras, de funcionamiento electrónico de las administraciones públicas, regulando una serie de derechos y obligaciones de la ciudadanía al respecto y obligaciones de las administraciones públicas.

Considerando que la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE), reconoce la competencia municipal en materia de ordenación y gestión de estructuras de acceso a las nuevas tecnologías, administración electrónica, racionalización y simplificación de procedimientos y, en particular, la promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

Considerando que el Plan Anual normativo 2018 del Ayuntamiento de Leioa, aprobado por Decreto 2998/17, recoge, entre las previsiones de aprobación de normativa para este año, la aprobación de normativa en materia de administración electrónica

Considerando que con fecha 23 de mayo de 2018 es emitido informe por la Secretaria Municipal, en orden a la propuesta de aprobación de una ordenanza municipal de administración electrónica, así como uno en materia de procedimiento al efecto, en los cuales me ratifico y cuyos fundamentos fácticos son también de aplicación al presente.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Considerando que con fecha 30 de mayo se realizó la publicación de Consulta Pública previa a la aprobación de la Ordenanza de Administración Electrónica, en http://leioazabalik.leioa.net/consulta-previa, cuyo plazo para presentar aportaciones finalizó el 13 de junio de 2018.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, los tres Concejales de Socialistas Vascos, los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado cuatro abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, **ACUERDA**

Primero.- Aprobar inicialmente la Ordenanza de Administración Electrónica del Ayuntamiento de Leioa, de cuyo texto se adjunta al presente.

Segundo.- Acordar la apertura de periodo de información pública y audiencia a los interesados, de acuerdo con lo previsto en el art. 49 de la Ley 7/198, Reguladora de las Bases de Régimen Local y en el artículo 53 de la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, por el plazo mínimo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, insertando anuncio al efecto en el Boletín Oficial de Bizkaia y en el portal de transparencia municipal, en este último caso, incluyendo el texto aprobado.

Tercero.- En caso de que no se hubiera presentado ninguna reclamación o sugerencia, entender definitivamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, y proceder a la publicación de la elevación a definitivo del acuerdo y del texto de la ordenanza en el Boletín Oficial de Bizkaia, entrando en vigor transcurridos 15 días hábiles a contar desde el siguiente al de la publicación. Y en caso de que existiesen alegaciones proceder a su resolución y en su caso aprobación definitiva y publicación

LEIOAKO UDALEKO ADMINISTRAZIO ELEKTRONIKOAREN ORDENANTZA

HITZAURREA

Euskadiko Toki Erakundeei buruzko 2/2016 Legeak udal eskumenak aitortzen ditu, besteak beste, gardentasun, gobernu on eta teknologia berrietara sarbidea izateko egiturak kudeatu eta antolatzeko arloetan, administrazio elektronikoan, prozesuen arrazionalizazio eta sinplifikazioan, beren udal mugartean herritarrek informazioaren teknologiak eta komunikazioak modu efiziente eta jasangarrian erabil ditzaten bultzatuz.

Hala ere, Leioako Udalak, erakunde publikoen efikazia eta efizientzia hobetu eta modernizatzeko etengabeko prozesuan inplikatuta dagoenez, 2012. urtetik Tokiko Berrikuntza eta Garapen Agendetan hartzen du parte Eudelen eskutik (Euskadiko Udalen Elkartea). Proiektu

ORDENANZA DE ADMINISTRACIÓN ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO DE LEIOA

PREÁMBULO

La Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, reconoce competencias municipales en el ámbito material de ordenación y gestión de estructuras de, entre otras, transparencia, buen gobierno y acceso a las nuevas tecnologías, administración electrónica, racionalización y simplificación de procedimientos y en promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones.

No obstante, desde el año 2012, el Ayuntamiento de Leioa, implicado en el proceso continuo de modernización y mejora de la eficacia y eficiencia de las Instituciones Públicas, participa, de la mano de Eudel –Asociación de Municipios Vascos-, en las Agendas de Innovación y Desarrollo Local.

horren barnean, udal kudeaketa eta izapideak arrazionalizatu eta errazteko prozesu bati ekiteko konpromisoa sortu zen, eta, besteak beste, Leioako Udalean administrazio lanak errazteko prozesu bat martxan jarriz gauzatu zen, LEIOA ZUGANDIK HURBIL izenekoa, Alkatetzaren 640/10 Dekretua dela bide.

Prozedura horri ekitean, 2673/15 Dekretuaren bitartez Leioako Udaleko Prozeduren Gida eta Zerbitzuen Mapa onartzea erabaki zen; eskuragarri daude hemen: www.leioa.eu/udalzerbitzuak

Bidenabar, Alkatetzaren 262/16 Dekretuaren bitartez Leioako Udaleko Herritarrentzako Arreta Zerbitzu Integrala ezarri eta martxan jartzeko prozedura abiarazi zen, eta, zerbitzua arautzeko udal ordenantzan jaso zen moduan (2016ko 121. BAOn argitaratutakoa), "*herritarrentzako erreferentziazko zerbitzua da, eta bertatik, esku hartze tekniko espezializaturik behar ez duten udal zerbitzu gehienak eskaintzen zaizkio, osorik (informazioa, tramiteak eta kudeaketa), aurrez aurre, telefonoz edo modu telematikoan, sare sozialak barne. HAZek behar-beharrezko antolakuntza eta bitartekoak ditu herritarrek Udalari eta udal bulegoei egiten dizkioten eskaera gehienei irtenbidea emateko. Halaber, herritar eta Administrazioaren arteko komunikazio eta harremana errazteko pentsatuta eta diseinatuta daude.*"

Europako Kontseiluak diseinatutako GOBERNAMENDUAREN BIKAINTASUNAGATIKO EUROPAKO ZIGILUA (ELOGE) ezartzeko lantalde batean parte hartzeko (esperientzia pilotua) Euskadiko Udalen Elkarteak (EUDEL) egindako proposamena oinarri hartuta, Alkatetzaren 2291/17 Dekretuaren bitartez ebatzi zen Leioako Udalaren eta EUDELen artean horretarako lantaldean egoteko (esperientzia pilotua) hitzarmen bat onestea. Azkenean, aipatutako taldean zeuden udal batzuei, besteak beste Leioako Udalari, Gobernamenduaren Bikaintasunagatiko Europako Zigilua eman zieten 2017. urtean.

Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legea eta Sektore Publikoaren Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legea indarrean sartzean, besteak beste, administrazio elektronikoa ezartzeko derrigortasuna xedatu zen; halaber, ezarritako sistemek administrazio bakoitzaren irtenbide eta sistemen segurtasun eta elkarreragingarritasuna bermatzeko derrigortasuna ere xedatu zen; horren haritik, bilakaera teknologikoa premiazkoa eta beharrezkoa da. Horregatik, Leioako Udalak zenbait aurrerapauso eman ditu horri dagokionez, eta, besteak beste, Alkatetzaren 629/18 eta 930/18 dekretuek administrazio elektronikoa sustatzen jarraitzea ebatzi zuten, Leioa Hurbil proiektua garatuz, udal espedienteen kudeatzailea ezartzeko talde motore bat finkatuz eta administrazio elektronikoko proiektuaren bilakaera eta hedapenarekin, 39/2015 eta 40/2015 lege berrietara egokitzeko espedienteen kudeaketa, erregistro

En el seno de dicho proyecto surgió el compromiso de iniciar un proceso de simplificación y racionalización de los trámites y gestiones municipales que se materializó, entre otras cuestiones, en el inicio de un proceso de simplificación administrativa en el Ayuntamiento de Leioa, LEIOA ZUGANDIK HURBIL, por Decreto de alcaldía 640/14.

El inicio de dicho procedimiento dio lugar a que por Decreto 2673/15, se acordase aprobar la Guía de Procedimientos y el Mapa de Servicios del Ayuntamiento de Leioa, a disposición de todos en www.leioa.eu/udalzerbitzuak

Así mismo, por Decreto de Alcaldía 262/16 se inició el proceso de la implantación y puesta en marcha de un Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía del Ayuntamiento de Leioa, considerándose este, tal y como se recogió en la ordenanza municipal reguladora del Servicio (publicada en el BOB num 121 de 2016) como un "*Servicio municipal de referencia para la ciudadanía desde el que se le ofrecen, de forma integrada, la mayor parte de servicios municipales que no requieren de intervención técnica especializada (Información, tramitación y gestión) a través de los canales presencial, telefónico o telemático y de redes sociales. El S.A.C. ha sido dotado de la organización y medios necesarios para dar solución a la mayoría de las demandas que la ciudadanía dirige al Ayuntamiento y sus dependencias, y están concebidos y diseñados con una orientación y vocación clara de servicio para facilitar de una forma cómoda el acceso, la comunicación y la relación de la ciudadanía con la Administración.*"

En base a la propuesta de la Asociación de Municipios Vascos (EUDEL) para participar en un grupo de trabajo (experiencia piloto) para la implantación del SELLO EUROPEO DE EXCELENCIA EN MATERIA DE GOBERNANZA (ELOGE) diseñado por el Consejo de Europa, por Decreto de Alcaldía 2291/17 se resolvió aprobar el Convenio entre el Ayuntamiento de Leioa y Eudel para participar en un grupo de trabajo (experiencia piloto) al efecto, que culminó con la concesión a algunos de los Ayuntamientos que participaron en el referido grupo, entre los que se encuentra el de Leioa, del Sello Europeo de Excelencia en Materia de Gobernanza 2017.

Con motivo de la entrada en vigor de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector público, que, entre otras cuestiones obligan a la implantación de la administración electrónica y a que los sistemas que se implanten aseguren la interoperabilidad y seguridad de los sistemas y soluciones adoptadas por cada administración, se considera necesaria y urgente una evolución tecnológica. Por ello, el Ayuntamiento de Leioa ha ido dando pasos al respecto y entre otros, los Decretos de Alcaldía 629/18 y 930/18 resolvieron continuar con el impulso de la Administración Electrónica, en desarrollo del proyecto Leioa Hurbil, estableciendo un grupo motor para la implantación de un gestor de expedientes municipal y con la ampliación y evolución del proyecto de administración electrónica, para ajustarse a las nuevas Leyes 39/2015 y 40/2015 en los

elektronikoaren kudeaketa, egoitza elektronikoa, herritarren karpeta eta kontratatzailearen profilaren esparruetan.

Ordenantza hau beharrizan eta eraginkortasun printzipioetan oinarrituz prestatu da, interes orokorreko gai bat delako; administrazioa errazteko ahalegina egin da, eta sarbidean berdintasun baldintzen helburua betetzea bermatzeko tresna egokiena dela ulertzen da, besteak beste, 39 eta 40/2015 legeei dagokienez garapen falta ikusita.

Bidenabar, oro har herritarren eskubide eta betebeharrak ere arautzen ditu, abiapuntutzat hartuta estatuak emandako oinarrizko araudiak zein Euskadiko Toki Erakundeei buruzko 2/2016 Legeak ezarritako printzipioak, segurtasun juridikoko printzipioak bermatuz, eta, aldi berean, araua betetzeko beharrezko gutxieneko araudia gordez, eta proportzionaltasun printzipioa betez. Nolanahi ere, ordenantza prestatzeko oinarritzat hartutako printzipioen artean aipatu behar dira neutraltasun teknologikoa, komunikazio elektronikoen sistema eta tekniken aurrerapenera egokitzeko gaitasuna, identifikazio eta sinadura elektronikoko sistemak erabiltzen proportzionaltasuna eta erabilgarritasuna eta sinadura elektronikoa.
Araudi honetan ezarritako betebeharren erregulazioa ezartzean ahalegina egin da administrazio karga osagarriak edo beharrezkoak ez direnak saihesteko, eta aplikatzean baliabide publikoak arrazionalizatzea du helburu, Herritarrentzako Arreta Zerbitzuan zein gainerako udal ataletan.
Azkenik, gardentasun printzipioa betez, ordenantza hau prestatu eta hasierako onarpena eman aurretik aldez aurreko kontsultaren nahitaezko izapidea bete da, eta legez ezarritako prozedura izapidetzea aurreikusi da, entzunaldi eta jendaurreko informazioaren izapidearekin batera; bidenabar, gardentasun orriaren bitartez, posible izango da, besteak beste, araura sarbide erraz, unibertsal eta eguneratua izatea, hasierako onarpena eman eta gutxienez berehala onartutako testua argitaratuz.

I. TITULUA.- XEDAPEN OROKORRAK

I. KAPITULUA.- APLIKAZIO EREMUA ETA PRINTZIPIO OROKORRAK

1. artikulua.- Xedea
1. Ordenantza honen xedea honako hauek garatzea da, Leioako Udaleko udal administrazio kudeaketan eta horren mendeko entitateetan:

- Leioako Udaleko administrazio kudeaketarako administrazio prozedura erkidea eta horren izapidetzea, nolanahi ere, bitarteko elektronikoen bitartez egingo da, Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen urriaren 1eko 39/2015 Legea eta Sektore Publikoaren

ámbitos gestión de expedientes, gestión de registro electrónico, sede electrónica, carpeta ciudadana y perfil del contratante.

Esta ordenanza ha sido elaborada, en base a los principios de necesidad y eficacia, por tratarse de una cuestión de interés general, procurando la simplificación administrativa y considerándola el instrumento más adecuado para garantizar la consecución de su objetivo en condiciones de igualdad en el acceso, a la vista, entre otros, de la falta de desarrollo al respecto de las Leyes 39 y 40/2015.

De igual manera, regula derechos y deberes de la ciudadanía en general, partiendo de los principios establecidos por la normativa básica dictada por el Estado así como por la Ley 2/2016, de Instituciones Locales de Euskadi, garantizando los principios de seguridad jurídica, si bien conteniendo la regulación mínima imprescindible para atender a la necesidad a cubrir con la norma, cumpliendo con el principio de proporcionalidad. En todo caso, se ha basado para su elaboración en lo principios de neutralidad tecnológica, adaptabilidad al progreso de las técnicas y sistemas de comunicaciones electrónicas, usabilidad y proporcionalidad en el uso de los sistemas de identificación y firma electrónica.

La regulación de las obligaciones establecidas en esta normativa se ha planteado tratando de evitar cargas administrativas innecesarias o accesorias y con el objetivo de racionalizar en su aplicación la gestión de los recursos públicos en el Servicio de Atención Ciudadana y en el resto de departamentos municipales.

Por último, en cumplimiento del principio transparencia, previo a la elaboración y aprobación inicial de la presente ordenanza, se ha cumplido con el trámite preceptivo de consulta previa y se prevé se tramite el procedimiento legalmente establecido con inclusión del trámite de audiencia e información pública y se posibilite, a través de la página de transparencia, entre otros, el acceso sencillo, universal y actualizado a la norma, procediéndose a la publicación del texto aprobado inmediatamente después de la aprobación inicial.

TÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I.- ÁMBITO DE APLICACIÓN Y PRINCIPIOS GENERALES

Artículo 1.- Objeto
1. El objeto de la presente Ordenanza es el desarrollo en la gestión administrativa municipal del Ayuntamiento de Leioa y sus entidades dependientes:

- del procedimiento administrativo común para la gestión administrativa del Ayuntamiento de Leioa y cuya tramitación se realizará, en todo caso, por medios electrónicos, en aplicación de las Leyes 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones

Araubide Juridikoaren urriaren 1eko 40/2015 Legea aplikatuz.

- Baliabide elektroniko horiek udal administrazioaren esparruan erabiltzea arautzea, herritarrek bitarteko elektronikoen bitartez harremanetan jartzeko daukaten eskubidea gauzatzeko, eraginkortasun handiagoa lortzeko administrazioaren funtzionamenduan eta administrazioen arteko harremanetan, eta herritarrei zuzendutako zerbitzu, gardentasun, parte hartze eta gertutasun printzipioak gauzatzeko.

2. Ordenantza hau Euskadiko Toki Erakundeei buruzko apirilaren 7ko 2/2016 Legearen 17.1.30 artikuluak ezarritako eskumena baliatuz eman da, herritarren parte hartzerako egiturak, gardentasun, gobernu on eta teknologia berrietara sarbidea izatea antolatu eta kudeatzeko arloaren esparruan. Administrazio elektronikoa, prozedurak erraztu eta arrazionalizatzea eta udal mugartean herritarrek komunikazio eta informazio teknologien erabilera iraunkor eta eraginkorrean parte hartzea sustatzea, betiere Toki araubidearen oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 4. artikuluan aipatutako udalen auto antolaketaren eta arautzeko ahalmenaren babespean eta aipatutako arauaren 70.bis.3 artikulua dela bide.

2. artikulua.- Esparru subjektiboa

Ordenantza hau honako hauetan izango da aplikagarria:

a) Leioako Udala osatzen duten administrazio unitateak, atalak eta organoak.
b) Soinu Atadia erakunde autonomoa osatzen duten administrazio unitate, atal eta organoak, ordenantza honetan berariaz horiei dagozkien edukietan.
c) Euskararen Erakundea erakunde autonomoa osatzen duten administrazio unitate, atal eta organoak, ordenantza honetan berariaz horiei dagozkien edukietan
d) Leioako Udalak sor ditzakeen bestelako erakunde autonomoak eta zuzenbide publikoko entitateak, horren mendekoak edo horri lotutakoak, eta merkataritza sozietateak eta zuzenbide pribatuko beste entitate batzuk, horien mendekoak edo lotutakoak, administrazio ahalmenak dituztenean eta ordenantza honetan berariaz horien dagozkien edukietan.
e) Administrazio kontratazioko prozeduretan parte hartzen duten izaera publiko edo pribatuko pertsona fisiko edo juridikoak, sektore publikoko kontratuen legedian ezarritako inguruabarretan, azken araudi honen aurka ez dagoenari dagokionez.
f) Udal administrazioarekin harremana daukaten pertsona fisiko edo juridikoak, publikoak zein pribatuak, dokumentuak edo komunikazioak

Públicas, 40/2015, de 1 de octubre, del Régimen Jurídico del Sector Público

- la regulación del uso de dichos medios electrónicos en el ámbito de la administración municipal con el objeto de hacer efectivo el derecho de los ciudadanos y las ciudadanas a relacionarse por medios electrónicos, de conseguir una mayor eficacia en el funcionamiento de la administración y en las relaciones interadministrativas y de hacer efectivos los principios de transparencia, participación, proximidad y servicio a la ciudadanía.

2. Esta Ordenanza se dicta en ejercicio de la competencia establecida por el art. 17.1.30 Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, en el ámbito material de ordenación y gestión de estructuras de participación ciudadana, transparencia, buen gobierno y acceso a las nuevas tecnologías. Administración electrónica, racionalización y simplificación de procedimientos y en promoción en el término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones, ello, al amparo de la potestad reglamentaria y de la auto-organización municipal reconocida en el artículo 4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en virtud del artículo 70.bis 3 de la citada norma.

Artículo 2.- Ámbito subjetivo

Esta Ordenanza será de aplicación a:

a) Los órganos, áreas y unidades administrativas que integran el Ayuntamiento de Leioa
b) Los órganos, áreas y unidades administrativas que integran el Organismo Autónomo Soinu Atadia, en aquellos contenidos que específicamente en esta Ordenanza se refieran a las mismas.
c) Los órganos, áreas y unidades administrativas que integran el Organismo Autónomo Euskararen Erakundea, en aquellos contenidos que específicamente en esta Ordenanza se refieran a las mismas.
d) Otros organismos Autónomos que pueda crear el Ayuntamiento de Leioa y entidades de derecho público vinculados o dependientes del mismo y las sociedades mercantiles y otras entidades de derecho privado vinculadas o dependientes cuando ejerzan potestades administrativas y en aquellos contenidos que específicamente en esta Ordenanza se refieran a las mismas.
e) Las personas físicas y jurídicas de naturaleza pública o privada que tomen parte en los procedimientos de contratación administrativa en los términos de lo dispuesto en la legislación de contratos del sector público en lo que no contradiga esta última normativa.
f) Las personas físicas y jurídicas de naturaleza pública o privada que se relacionen con la administración municipal, mediante la presentación de

aurkeztuz edo, jarduteko gaitasuna izanik eta interesdun izanik izapideak egiten badituzte edo administrazio prozedura bat hasi edo sustatzen badute udalaren aurrean, edo ofizioz abiarazitako horrelako prozedura batean aldeetako bat izatea.

3. artikulua.- Administrazio elektronikoaren printzipioak

1.- Udalak eta udalaren mendeko entitateek sektore publikoaren araubide juridikoa arautzen duen legedian ezarritako printzipio orokorrak errespetatu beharko dituzte erakundean bertan, jardunean eta herritarrekin eta sektore publikoko gainerako erakundeekin dituzten harremanetan.

2.- Horrez gain, administrazio prozedura elektronikoa eta erakundea bera printzipio hauen bitartez arautzen dira:

- Herritarrei zerbitzua eskaintzea, gertutasun, gardentasun eta parte hartze printzipioak gauzatze aldera.
- Izapideak eta prozedurak erraztea eta herritarrentzat kargak ezabatzea, administrazio elektronikoko teknikak erabiltzearen ondoriozko eraginkortasuna baliatuz.
- Jardueretan bitarteko elektronikoak sustatzea eta bultzatzea udal honen, udalaren mendeko erakundeen eta sektore publikoa osatzen duten gainerako erakundeen arteko harremanen barruko jardueretan, baita herritarrekin sortutako harremanetan ere, herritarrek erabiltzeko sustapen eta prestakuntza neurriak finkatuz eta pareko helburuak dituzten elkarte erakundeekin lankidetzan aritzeko neurriak ezarriz.
- Neutraltasun teknologikoa eta, bereziki, administrazio elektronikoan kode irekiko softwarea erabiltzea sustatzea.
- Elkarreragingarritasuna, erabiltzen diren informazio sistemak bateragarriak direla bermatzeko eta herritarren eta beste administrazio batzuen sistemekin aitortzeko.
- Herritarren datuak babestea, segurtasuna eta konfidentzialtasuna, arlo horiek arautzen dituen legediarekin bat etorriz; horrenbestez, une bakoitzean eskuragarri dagoen teknologia erabili behar da datu pertsonalak babestea bermatzeko, baimenak edo helburuak babesten ez duen edozein trazabilitate eragozteko segurtasun neurriak finkatuz.
- Administrazioen arteko lankidetza eta kolaborazioa, gainerako administrazio publikoekin akordioak eta hitzarmenak sinatzea sustatuz, hain zuzen ere, ordenantza honetan aurreikusitakoa garatzeko, eta, besteak beste, informazioa, datuak, prozesuak eta aplikazioak partekatu eta trukatzeko mekanismoak ezartzea eta estandar teknikoak finkatzea helburutzat dituztenen artean, betiere

comunicaciones o documentos o que, teniendo capacidad de obrar y condición de interesado realice trámites o inicie o impulse un procedimiento administrativo ante el ayuntamiento o sea parte en un procedimiento de esta naturaleza iniciado de oficio.

Artículo 3.- Principios de la administración electrónica

1.- El ayuntamiento y sus entes dependientes deberán respetar en su organización, actuación y sus relaciones con el resto de entidades del sector público y con la ciudadanía los principios generales establecidos en la legislación reguladora del régimen jurídico del sector público.

2.- La organización y el procedimiento administrativo electrónico se rigen, además, por los siguientes principios:

- Servicio a la ciudadanía al objeto de hacer efectivos los principios de proximidad, transparencia y participación.
- Simplificación de los trámites y procedimientos y eliminación de cargas para la ciudadanía aprovechando la eficiencia derivada de la utilización de las técnicas de administración electrónica.
- Impulso y promoción de medios electrónicos en el conjunto de sus actividades en las relaciones entre este ayuntamiento, sus entes dependientes y el resto de entidades integrantes del sector público, así como en las relaciones con la ciudadanía, estableciendo medidas de fomento y de formación para su utilización por ésta y de cooperación con entidades asociativas con idénticos objetivos.
- Neutralidad tecnológica y de manera particular la promoción del uso de software de código abierto en la administración electrónica.
- Interoperabilidad que garantice que los sistemas de información que se utilicen sean compatibles y se reconozcan con los de la ciudadanía y otras administraciones.
- Confidencialidad, seguridad y protección de datos de la ciudadanía de acuerdo con la normativa reguladora de estas materias lo que obliga a utilizar la tecnología disponible en cada momento para garantizar la protección de los datos personales estableciendo medidas de seguridad que impidan cualquier trazabilidad personal no amparada por la finalidad o el consentimiento.
- Cooperación y colaboración interadministrativa, promoviendo la firma de convenios y acuerdos con el resto de las Administraciones públicas a fin de desarrollar las previsiones incluidas en esta Ordenanza, en particular, y entre otros los que tengan por objeto la fijación de estándares técnicos y el establecimiento de mecanismos para intercambiar y compartir información, datos, procesos y aplicaciones, siempre de manera

elkarreragingarritasunez.

- Irisgarritasuna eta erabilgarritasuna, sistema errazak erabiliz herritarrak informazioa lor dezan, hizkera erraza, argia eta ulerterraza erabiltzea eta, bereziki, zailtasun bereziak edo desgaitasunen bat daukaten herritarren esku beharrezko baliabideak jartzea bitarteko elektronikoen bitartez informaziora irits daitezen.

- Talde guztiak modu digitalean erabat murgiltzea lortzeko politika publiko eta ekintzak sustatzea eta bultzatzea, eta kalitatezko erabilera, erabili eta sarbidea izateko arrakala digitala desagerraraztea.
- Eguneratzea eta zehatza izatea, horrela bermatuz, lehenik eta behin, euskarri elektronikoko informazioaren edukia paper euskarrian emandakoaren berdin-berdina dela, eta, bigarrenik, euskarri elektronikoko informazioa eguneratu egiten dela, kasuan kasuko argitalpenetan agerrarazi beharko dena.
- Elebitasuna, bitarteko elektronikoen bitartez harremanak bi hizkuntza ofizialen arteko edozeinetan (euskara edo gaztelania) izateko herritarren eskubidea bermatzeko.

II. KAPITULUA.- HERRITARREN ESKUBIDEAK ETA BETEBEHARRAK

4. artikulua.- Herritarren eskubideak

Leioako Udalak, ordenantza honen bitartez, aitortzen du herritarrek, udalarekin eta udalaren mendeko entitateekin harremanak dituztenean, honako eskubide hauek dituztela; nolanahi ere, baliteke Herritarrentzako Arreta Zerbitzuko udal ordenantzan eta Administrazio Publikoen Administrazio Prozedura Erkidearen 39/2015 Legean aitortutako eskubideak ere indarrean jarraitzea:

- Udalarekin eta udalaren mendeko entitateekin harremanak bitarteko elektronikoen bitartez izatea. Hartara, harremanak modu elektronikoan izateko betebeharra ez daukaten pertsona fisikoek komunikatzeko beste edozein bitarteko aukeratu ahalko dute uneoro, elektronikoa zein ez, eta aukeratutako bitartekoa edozein unetan aldatu ahalko dute.
- Udalari eta udalaren mendeko entitateei bitarteko horien bitartez zuzentzea eskatu ahalko zaie, eta dokumentuak euskarri elektronikoen bitartez lortu ahalko dituzte.
- Kalitatezko eduki elektronikoak izatea, irisgarriak, gardenak eta ulergarriak.
- Sarbidea izatea informazio publikora, erregistrora eta fitxategietara legez ezarritako kasuetan, bitarteko elektronikoen bitartez.
- Erabakiak hartzeko prozesuetan eta udal kudeaketa hobetzen parte hartzea, bitarteko elektronikoen bitartez, eta plazaratutako kontsulta eta eskaeren erantzuna jasotzeari dagokionez.

interoperable.

- Accesibilidad y usabilidad mediante el uso de sistemas sencillos para que el ciudadano obtenga información, la utilización de un lenguaje sencillo, claro y comprensible y, de modo especial, la puesta a disposición de los ciudadanos y ciudadanas con discapacidades o dificultades especiales de los medios necesarios para acceder a la información a través de medios electrónicos.
- Impulso y promoción de acciones y políticas públicas pertinentes a fin de lograr la plena inclusión digital de todos los colectivos y eliminar la brecha digital de acceso, uso y calidad del uso.
- Exactitud y actualización que garantizan, el primero, que el contenido de la información de forma electrónica es idéntico al facilitado en soporte papel y, el segundo, que la información en formato electrónico se actualiza lo que debe hacerse constar en las publicaciones correspondientes.

- Bilingüismo que garantice el derecho de la ciudadanía a relacionarse por medios electrónicos en cualquiera de las lenguas oficiales, euskera y castellano.

CAPÍTULO II.- DERECHOS Y DEBERES DE LOS CIUDADANOS

Artículo 4.- Derechos de los ciudadanos

El Ayuntamiento de Leioa, a través de la presente ordenanza, y sin perjuicio de los reconocidos por la Ordenanza municipal del Servicio de Atención Ciudadana (SAC) y por la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo común, reconoce que la ciudadanía en sus relaciones con el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, tiene derecho a:

- Relacionarse con el Ayuntamiento y sus entidades dependientes a través de medios electrónicos. A estos efectos, las personas físicas no obligadas a relacionarse electrónicamente, podrán elegir en todo momento el medio, electrónico o no electrónico, de comunicación, así como modificar en cualquier momento el medio elegido.

- Exigir del ayuntamiento y de sus entidades dependientes que se dirijan a través de estos medios y obtener documentos a través de formatos electrónicos.
- Gozar de contenidos electrónicos de calidad, accesibles, transparentes y comprensibles.
- A acceder a la información pública, registros y archivos en los supuestos legalmente establecidos, a través de medios electrónicos,.
- Participar en los procesos de toma de decisiones y en la mejora de la gestión municipal través de medios electrónicos y de recibir respuesta a las peticiones y consultas formuladas.

- Bitarteko elektronikoak erabiltzen laguntza jaso ahal izatea, udalarekin harremanak dituztenean, subjektuek ez badaukate administrazio publikoekin harremanak elektronikoki izateko lege betebeharra.
- Administrazio elektronikoa erabiltzea eta horretara sarbidea izatea, erabilitako tresna teknologikoak edozein direla ere.
- Datu pertsonalak eta datuak babesteko araudiak emandako gainerako eskubideak babestea eta konfidentzialtasunez jokatzea, bereziki administrazio publikoen fitxategietan, sistemetan eta aplikazioetan jasotako datuen segurtasun eta konfidentzialtasunari dagokionez, nabarmenduz entregatutako informazio pertsonala ezin dela beste helburu baterako erabili.

- Pribatutasuna eta segurtasuna udalarekin izandako komunikazioetan eta entitate horrek egin ditzakeen komunikazioetan, herritarren datuak jaso baditu.
- Udal erakundeak espediente baten parte diren dokumentu elektronikoak zaintzea, euskarri elektronikoan.
- Toki administrazioarekin harreman elektronikoak izaterakoan euskara edo gaztelania erabiltzea eta arreta hala jasotzea, herritarren hizkuntza eskubideak arautzen dituen erkidego mailako araudiarekin bat etorriz.

5. artikulua.- Herritarren betebeharrak

Erkidego eta estatu mailako legedi aplikagarriek zenbait betebehar ezarri dizkiete herritarrei, eta herritarrek udalarekin eta udalaren mendeko entitateekin harreman elektronikoak izaterakoan betebehar horiek aplikatu behar dira, bereziki honako hauek:

- Administrazio elektronikoaren prozedurak eta zerbitzuak asmo onez erabiltzea, abusua saihestuz.
- Udalari eta udalaren mendeko erakunde eta organismoei informazio erreala, osatua eta egokia ematea, eskatutako helburuei dagokienez.
  - Udalarekin edo udalaren mendeko erakunde eta organismoekin bitarteko elektronikoen bitartez harremanak izaterakoan identifikatzea, indarrean dagoen araudiaren arabera hala eskatzen denean.
  - Udal honekin eta udalaren mendeko erakunde eta organismoekin bitarteko elektronikoen bitartez izandako administrazio harremanetan erabilitako elementu identifikagarri pertsonal eta besterezinak zaintzea.
  - Pribatutasun, konfidentzialtasun eta segurtasunerako eskubideak errespetatzea, baita gainerako eskubideak ere, datuak babesteko arloan.

- Ser asistidos en el uso de medios electrónicos en su relación con los Ayuntamientos en los supuestos en los que los sujetos no tengan obligación legal de relacionarse electrónicamente con las administraciones públicas.
- Acceder y utilizar la administración electrónica con independencia de las herramientas tecnológicas utilizadas.
- Confidencialidad y protección de sus datos personales y en el resto de los derechos que le concede la normativa de protección de datos, y en particular a la seguridad y confidencialidad de los datos que figuren en los ficheros, sistemas y aplicaciones de las Administraciones Públicas, destacando el derecho que la información personal entregada no pueda ser destinada a ninguna otra finalidad.
- Privacidad y seguridad de sus comunicaciones con el ayuntamiento y de las comunicaciones que pueda hacer esta entidad en que consten los datos el ciudadano o de la ciudadana.
- Conservación en formato electrónico por parte de la entidad municipal de los documentos electrónicos que formen parte de un expediente.
- Utilizar y ser atendido en euskera o castellano en sus relaciones electrónicas con la Administración Local, de acuerdo con la legislación autonómica que regula el ejercicio de los derechos lingüísticos de las ciudadanas y ciudadanos

Artículo 5.- Deberes de los ciudadanos

La legislación estatal y autonómica aplicables establecen una serie de deberes de los ciudadanos que deben presidir la actuación de la ciudadanía en sus relaciones electrónicas con el Ayuntamiento y sus entidades dependientes, destacando especialmente, los deberes de

- Utilizar los servicios y procedimientos de la administración electrónica de buena fe y evitando el abuso.
- Facilitar al ayuntamiento y sus organismos y entes dependientes, información veraz, completa y adecuada a los fines para los que sea requerida.
  - Identificarse en las relaciones administrativas por medios electrónicos con el ayuntamiento y sus entes y organismos dependientes cuando así se requiera conforme a la normativa vigente.
  - Custodiar aquellos elementos identificativos personales e intransferibles utilizados en las relaciones administrativas por medios electrónicos con este ayuntamiento y sus entes y organismos dependientes.

  - Respetar el derecho a la privacidad, confidencialidad y seguridad y el resto de los derechos en materia de protección de datos.

- Udal honekin eta udalaren mendeko entitateekin harremanak bitarteko elektronikoen bitartez izatea horretarako lege betebeharra daukaten pertsonek eta, bereziki, honako hauek:
  a) Pertsona juridikoak.
  b) Nortasun juridikorik gabeko entitateak.
  c) Elkargokide izatea nahitaez eskatzen duten jardun profesionalak dituztenen kasuan, jardun profesional hori dela bide administrazio publikoekin izapideak eta jarduketak egiteko. Nolanahi ere, notarioak, jabetza erregistratzaileak eta merkataritzakoak talde horren barruan jasota daudela ulertuko da.
  d) Administrazioarekiko harremana elektronikoki izatera behartua dagoen interesdun baten ordezkari direnak.
  e) Langile publiko izatea tarteko beste administrazio batzuekin izapide eta jarduketak egiten dituzten langileak, udal honek arauz ezarri bezala.

  f) Gaitasun ekonomikoa, teknikoa, lana edo bestelako arrazoiak tarteko arauz ezarritako beharrezko bitarteko elektronikoetara sarbidea daukatela eta eskuragarri dituztela frogatuta daukaten pertsona fisikoen taldeen kasuan.

- Relacionarse con este Ayuntamiento y sus entidades dependientes por medios electrónicos, los sujetos que así tengan establecida esta obligación legal, y en concreto:

  a) Las personas jurídicas.
  b) Las entidades sin personalidad jurídica.
  c) Quienes ejerzan una actividad profesional para la que se requiera colegiación obligatoria, para los trámites y actuaciones que realicen con las Administraciones Públicas en el ejercicio de dicha actividad profesional. Dentro de este colectivo se entenderán incluidos en todo caso los Notarios y Registradores de la Propiedad y Mercantiles.
  d) Quienes representen a un interesado que esté obligado a relacionarse electrónicamente con la Administración.
  e) Los empleados para los trámites y actuaciones que realicen con otras administraciones por razón de su condición de empleado público, en la forma en que se determine por este ayuntamiento reglamentariamente.
  f) Aquellos colectivos de personas físicas que, por razón de su capacidad económica, técnica, dedicación profesional u otros motivos quede acreditado que tiene acceso y disponibilidad de los medios electrónicos necesarios que se establezcan reglamentariamente.

6. artikulua.- Laguntza bitarteko elektronikoak erabiltzean

Zerbitzuaren araudiarekin bat etorriz Leioako Udaleko Herritarrentzako Arreta Zerbitzuari dagozkion funtzioak gorabehera, udalarekin harremanak modu elektronikoan izateko betebeharra ez daukatenek hala eskatzen dutenean bitarteko elektronikoak erabiltzen laguntzea dagokio. Laguntza horren barruan, nolanahi ere, identifikazio eta sinadura elektronikoari dagozkion zerbitzuak, eskabideak erregistro elektroniko orokorraren bitartez aurkezteko zerbitzuak eta kopia ziurtatuak lortzeko zerbitzuak daude.

Hartara, erregistro bat sortuko da, gainerako administrazioekin elkarlotuta eta elkarreragingarria izango dena; bertan, gutxienez, sinadura elektronikoetarako edo identifikazio lanetarako gaituta egon eta erregistro arloan laguntza zerbitzuak ematen dituzten funtzionarioak agertu beharko dira.

Artículo 6.- Asistencia en el uso de medios electrónicos

Sin perjuicio de las funciones que el Servicio de Atención Ciudadana del Ayuntamiento de Leioa (SAC), tiene establecidas de conformidad con el Reglamento del propio servicio, le corresponde la asistencia en el uso de medios electrónicos necesarios a los interesados que los soliciten que no estén obligados a relacionarse electrónicamente con el Ayuntamiento. Dicha asistencia comprenderá, en cualquier caso, los servicios relativos a identificación y firma electrónica, presentación de solicitudes a través del registro electrónico general y la obtención de copia auténticas.
A estos efectos, se creará un registro, interoperable en interconectado con los de las restantes administraciones, en el que deberán constar, al menos, los funcionarios habilitados para la identificación o firma electrónicas que presten servicios de asistencia en materia de registros

II. TITULUA.- EGOITZA ELEKTRONIKOARI ETA ERREGISTRO ELEKTRONIKOARI DAGOKIONEZ

TÍTULO II.- DE LA SEDE ELECTRÓNICA Y DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

I. KAPITULUA.- EGOITZA ELEKTRONIKOARI DAGOKIOENEZ

CAPÍTULO I.- DE LA SEDE ELECTRÓNICA

7. artikulua.- Egoitza elektronikoa

1.- Egoitza elektronikoa telekomunikazio sareen bitartez herritarrentzat eskuragarri dagoen helbide elektronikoa da; horien titulartasuna udal honi edo honen mendeko erakunde bati dagokio. Harreman elektronikoak finkatzeko sarbidea da, baita udal honen eta udalaren mendeko erakundeen administrazio elektronikoko sistemaren funtzionamenduari buruzko informazioa lortzeko ere.

2.- Egoitza elektronikoa bakarra izango da udal honen organo guztientzat, eta bertan jaso ahalko dira erakunde eta organismo publikoak, baita horren mendeko kapitaleko tokiko sozietateak, sozietate erabat publikoak eta mistoak ere.

3.- Egoitza elektronikoa gardentasun, publizitate, erantzukizun, kalitate, segurtasun, eskuragarritasun, irisgarritasun, neutraltasun eta elkarreraginkortasun printzipioen mende dago.

Artículo 7.- Sede electrónica

1.- La sede electrónica es la dirección electrónica, disponible para la ciudadanía a través de redes de telecomunicaciones, cuya titularidad corresponde a este ayuntamiento o, a un ente dependiente del mismo. Constituye el punto de acceso para el establecimiento de relaciones electrónicas y para la obtención de información del funcionamiento del sistema de administración electrónica de este ayuntamiento y sus entes dependientes.

2.- La sede electrónica será única para todos los órganos de este ayuntamiento, pudiendo incluir en la misma a sus entes y organismos públicos, así como a las sociedades locales de capital íntegramente público y a las mixtas de él dependientes.

3.- La sede electrónica está sujeta a los principios de transparencia, publicidad, responsabilidad, calidad, seguridad, disponibilidad, accesibilidad, neutralidad e interoperabilidad.

8. artikulua.- Egoitza elektronikoa aldatzea eta arautzea

1. Leioako Udaleko egoitza elektronikoa Alkatetza Dekretu bidez ezarri zen, 2011ko urtarrilaren 28an, ostirala, 19. BAOn argitaratu zena, eta helbide elektronikoa ordenantza honen bitartez hona aldatu zen: **https://udaletxean.leioa.eus**; herritarrentzat eskuragarri dago telekomunikazio sareen bitartez, eta, nolanahi ere, webgunean dagoen udalaren Interneteko atarian egoitza horretara esteka dago (www.leioa.eus).

2.- Egoitza elektronikoa ondoren alkatetza ebazpen bitartez aldatu ahalko da; Lurralde Historikoko aldizkarian argitaratu beharko da, eta gutxienez eduki hau jaso beharko du:

- Aplikazio eremua; gutxienez udala izan beharko da, eta, horrez gain, udalaren mendeko erakundeak ere hartu ahalko ditu.
- Egoitzaren erreferentziazko helbide elektronikoaren identifikazioa.
- Titularra, kudeatzeko ardura duen organoa edo organoak eta herritarren esku jarritako zerbitzuak identifikatzea.
- Egoitzan eskuragarri dauden zerbitzuetara sarbidea izateko kanalak identifikatzea.
- Iradokizunak, erreklamazioak edo kexak bideratzeko baliabideak.
- Hala badagokio, egoitza nagusitik eratorritako egoitza edo azpiegoitza elektronikoak.

3.- Alkatetzaren ebazpenaren bitartez egoitza nagusitik eratorritako azpiegoitza edo egoitza elektronikoak sortu ahalko dira. Eratorritako egoitza horiek irisgarriak izan behar dira egoitza nagusiko helbide elektronikotik, eta egoitza elektroniko nagusiaren betekizun berberak bete beharko dituzte, egoitza sortzea xedatuko duen ebazpena argitaratzeari dagokionez salbu, mendekotasun egoitzaren

Artículo 8.- Modificación y regulación de la sede electrónica

1. La sede electrónica del Ayuntamiento de Leioa fue establecida por Decreto de Alcaldía publicado en el BOB núm. 19, Viernes, 28 de enero de 2011, y cuya dirección electrónica es modificada por la presente ordenanza a **https://udaletxean.leioa.eus**, disponible para los ciudadanos a través de las redes de telecomunicaciones y, en todo caso, a través de un enlace a dicha sede en el portal de internet del ayuntamiento que se localiza en la dirección web (www.leioa.eus).

2.- La sede electrónica podrá ser modificada posteriormente por resolución de Alcaldía, que deberá ser publicada en el Boletín del Territorio Histórico, con el siguiente contenido mínimo:

- Ámbito de aplicación que será como mínimo el ayuntamiento, pudiendo incluir, asimismo, sus entes dependientes.
- Identificación de la dirección electrónica de referencia de la sede.
- Identificación de su titular, del órgano u órganos encargados de su gestión y de los servicios puestos a disposición de la ciudadanía.
- Identificación dE los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede.
- Medios disponibles para formular sugerencias, reclamaciones y quejas.
- En su caso, subsedes o sedes electrónicas derivadas de la sede principal

3.- Mediante resolución de Alcaldía podrán crearse subsedes o sedes derivadas de la sede electrónica principal. Estas sedes derivadas deberán ser accesibles desde la dirección electrónica de la sede principal y deberán cumplir los mismos requisitos que la sede electrónica principal, salvo en lo relativo a la publicación de la resolución que la crea, que se realizará a través de la sede de dependencia.

bitartez egingo baita.
4.- Udaleko egoitza elektronikoak komunikazio segurua eta egiaztatze ziurtagiri aitortuak edo kualifikatuak erabiliko ditu identifikatzeko eta komunikazio segurua bermatzeko; ezaugarriak egoitza elektronikoan bertan argitaratuko dira.

5.- Egoitzako eduki partekatuak kudeatzea eta koordinatzea zein egoitzaren kudeaketa teknologikoa funtzio horiek esleituta dituzten zerbitzuen eskumenak izango dira, udalaren barne antolaketarako arauekin bat etorriz. Prozedura bakoitza kudeatzea kasuan kasuko unitate edo organo titularraren ardura izango da.

6.- Egoitza elektronikoaren titulartasunak horren bitartez lor daitezkeen informazio eta zerbitzuak osatuak, egiazkoak eta eguneratuak izateari dagokien ardura dakar.

Egoitza elektroniko batean dagoen esteka edo lotura baten ardura beste administrazio publiko edo organo bati badagokio, egoitza horren titularrak ez du azken horren osotasun, egiazkotasun edo eguneratzearen inguruko erantzukizunik izango.
Egoitzak beharrezko baliabideak jarriko ditu herritarrek jakin dezaten ikusiko duten zerbitzu edo informazioa egoitzari berari dagokion, egoitza izaera ez daukan sarbide puntu bati dagokion edo hirugarren bati dagokion.
7.- Aurreko ataletan aurreikusitakoa gorabehera, modu alternatiboan, udalak beste administrazio batzuekin partekatutako egoitzak sortu ahalko ditu, edo beste administrazio baten egoitza elektronikora gehitu ahalko da egoitza partekatu gisa, horretarako lankidetza hitzarmena aldez aurretik onartu eta kasuan kasuko aldizkari ofizialean argitaratu bada.
Hitzarmenak eduki propio eta partekatuen ardura izango duen erakundea edo erakundeak zehaztu beharko ditu.

9. artikulua.- Informaziora iristeko sarbide kanalak
1.- Egoitza elektronikoan dauden zerbitzuetara sarbidea izateko kanalak honako hauek izango dira:

- Sarbide elektronikora, Internet bitartez esteka honetan: **https://udaletxean.leioa.eus**
- Aurrez aurreko arretarako, Herritarrentzako Arreta Zerbitzua (HAZ) eta webgunean jasotako bulegoak.
- Telefono bidezko arretarako, HAZeko telefono bidezko informazio zerbitzuak.

2.- Egoitza elektronikoaren bitartez herritarren esku jarritako zerbitzuak erabili eta sarbidea izatea errazte aldera, udal administrazioak gutxienez HAZ eta telefono bidezko arreta emateko linea bat izango ditu; telefono linearen zenbakia egoitza elektronikoan argitaratuta agertu beharko da.
3.- Garapen teknologikoak hala ahalbidetzen badu, egoitza elektronikoan eskuragarri dauden zerbitzuetara sarbidea izateko kanal berriak pixkanaka gehitu ahalko dira.

10. artikulua.- Egoitza elektronikoaren ezaugarriak

4.- La sede electrónica del ayuntamiento utilizará para identificarse y garantizar una comunicación segura, certificados reconocidos o cualificados de autenticación de sitio web o medio equivalente, cuyas características serán publicadas en la propia sede electrónica.
5.- La gestión de los contenidos comunes de la sede y su coordinación, así como la gestión tecnológica de la sede, serán competencia de los servicios que, conforme a las normas de organización interna del ayuntamiento, tengan atribuidas dichas funciones. La gestión de cada uno de los procedimientos será responsabilidad de la respectiva unidad u órgano titular del mismo.
6- La titularidad de la sede electrónica conlleva la responsabilidad respecto de la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma.
El titular de la sede electrónica que contenga un enlace o vínculo a otra cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o Administración pública no será responsable de la integridad, veracidad, ni actualización de esta última.

La sede establecerá los medios necesarios para que la ciudadanía conozca si la información o servicio al que accede corresponde a la propia sede o a un punto de acceso que no tiene el carácter de sede o a un tercero.
7.- Sin perjuicio de lo previsto en los apartados anteriores, alternativamente, el ayuntamiento podrá crear sedes compartidas con otras administraciones o incorporarse a una sede electrónica de otra administración como sede compartida, previa aprobación y publicación en el Boletín Oficial correspondiente, de un convenio de colaboración.

El convenio deberá determinar la entidad o entidades responsables de los contenidos propios y comunes

Artículo 9.- Canales de acceso a la información
1.- Los canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica serán:

- Para el acceso electrónico, mediante internet la dirección web **https://udaletxean.leioa.eus**
- Para la atención presencial el SAC y las oficinas relacionadas en la página web.
- Para la atención telefónica, los servicios de información telefónica del SAC

2.- Para facilitar el acceso y utilización de los servicios puestos a disposición de los ciudadanos a través de la sede electrónica, la Administración Municipal dispondrá al menos del SAC y de una línea de atención telefónica, cuyo número deberá figurar publicitado en la sede electrónica.

3.- Cuando el desarrollo tecnológico lo permita podrán irse incorporando de forma progresiva nuevos canales de acceso a los servicios disponibles en la sede electrónica.

Artículo 10.- Características de la sede electrónica

1.- Udala eta udalaren mendeko erakundeak edo beste administrazio publiko batzuk edo herritarrak egiaztatzea eskatzen duen jarduketa, prozedura eta zerbitzu oro egoitza elektronikoaren bitartez egingo da. Halaber, jarduketa, prozedura eta zerbitzuak ere egin ahalko dira, alkatetzak hala erabaki badu zerbitzuen prestazioan eraginkortasun eta kalitate arrazoiak tarteko direnean, kontratista eta emakidadunek emandako zerbitzuak barne, kasuan kasuko kontratu agirietan ezarritako inguruabarretan.

2.- Horren bitartez lor daitezkeen informazio eta zerbitzuak osatuak, egiazkoak eta eguneratuak direla bermatu beharko da. Egoitza elektronikoaren titularrak izango du betetzeari dagokion ardura, salbu eta beste egoitza batera iristeko bertan jasotako esteka edo loturaren erantzukizuna beste administrazio edo organo bati dagokionean.

3.- Egoitza elektronikoan informazioa, zerbitzuak eta transakzioak argitaratzean errespetatu egingo dira erabilera eta irisgarritasun printzipioak, horri dagokionez ezarritako arauekin, estandar irekiekin eta, hala badagokio, herritarrek oro har erabilitako beste batzuekin bat etorriz.
4.- Egoitza elektronikoan zerbitzuak urteko egun guztietan izango dira operatibo, egunean 24 orduz. Arrazoi teknikoak tarteko egoitza elektronikoa bera edo bertako zerbitzu batzuk operatibo ez egotea aurreikus daitekeenean, lehenbailehen jakinarazi beharko da, eta kontsulta baliabide alternatiboak agerrarazi beharko dira.

11. artikulua.- Egoitza elektronikoen identifikazio baldintzak eta komunikazioen segurtasuna

1.- Udalen eta udalaren mendeko edo horri lotutako organismo publikoen helbide elektronikoak, egoitza elektronikoak baldin badira, modu argian agerrarazi beharko dira.
2.- Egoitza elektronikoak sorrera tresna irisgarria izango du, zuzenean edo kasuan kasuko aldizkari ofizialera esteka jarriz.
3.- Egoitza elektronikoaren informazio sistemek bermatu egin beharko dute erabiliko diren informazioen konfidentzialtasuna, eskuragarritasuna eta osotasuna, Elkarreragingarritasun Eskema Nazionalarekin eta Segurtasuneko Eskema Nazionalarekin bat etorriz.

12. artikulua.- Egoitza elektronikoaren edukia
1.- Egoitza elektronikoak gutxienez zerbitzu eta eduki hauek izango ditu:

- Egoitzaren identifikazioa, erreferentziazko helbide elektronikoa zehaztuz, baita erakunde titular eta titularren identifikazioa eta kudeaketa eta administrazio arduradunena ere.
- Egoitzaren sormen tresnak eta, hala badagokio, eratorritako azpiegoitzena, edo kasuan kasuko aldizkari ofizialean argitaratu izanaren esteka.
- Egoitza zuzen erabiltzeko beharrezko

1.- Se realizarán a través de la sede electrónica todas las actuaciones, procedimientos y servicios que requieran la autenticación del Ayuntamiento y sus entes dependientes, de otras Administraciones públicas o de la ciudadanía por medios electrónicos. Asimismo, se podrán realizar aquellas actuaciones, procedimientos y servicios que así se decida por Alcaldía por razones de eficacia y calidad en la prestación de servicios, incluyendo aquellos servicios prestados por contratistas y concesionarios, en los términos establecidos en los correspondientes documentos contractuales.
2.- Se garantizará la integridad, veracidad y actualización de la información y los servicios a los que pueda accederse a través de la misma. El titular de la sede electrónica será responsable de su cumplimiento, salvo cuando se trate de supuestos en los que se contenga un enlace o vínculo a otra sede cuya responsabilidad corresponda a distinto órgano o administración.

3.- La publicación en la sede electrónica de informaciones, servicios y transacciones respetará los principios de accesibilidad y uso de acuerdo con las normas establecidas al respecto, estándares abiertos y, en su caso, aquellos otros que sean de uso generalizado por los ciudadanos.
4.- Los servicios en la sede electrónica estarán operativos las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que la sede electrónica o algunos de sus servicios puedan no estar operativos deberá anunciarse con la máxima antelación que sea posible, indicando los medios de consulta alternativos que estén disponibles.

Artículo 11.- Condiciones de identificación de las sedes electrónicas y seguridad de sus comunicaciones

1.- Las direcciones electrónicas del Ayuntamiento y de los organismos públicos vinculados o dependientes de la misma que tengan la condición de sedes electrónicas deberán hacerlo constar de forma visible e inequívoca.
2.- La sede electrónica tendrá accesible su instrumento de creación, directamente o mediante enlace a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
3.- Los sistemas de información que soporten la sede electrónica deberán garantizar la confidencialidad, disponibilidad e integridad de las informaciones que manejan, de conformidad con el Esquema Nacional de Interoperabilidad y Esquema Nacional de Seguridad.

Artículo 12.- Contenido de la sede electrónica
1.- La sede electrónica dispondrá al menos del siguiente contenido y servicios:

- Identificación de la sede, especificando la dirección electrónica de referencia, así como la identificación del órgano u órganos titulares y de los responsables de su gestión y administración.
- Instrumento de creación de la sede y, en su caso, de las subsedes derivadas, o vínculo a su publicación en el Boletín Oficial correspondiente.
- Información necesaria para la correcta utilización de

informazioa, egoitza elektronikoaren mapa edo pareko informazioa barne, nabigazio egitura eta eskuragarri dauden atalak zehaztuz, baita jabetza intelektualari lotutakoa ere.

- Egoitzaren ziurtagiriak egiaztatzeko sistema; modu zuzenean eta doan irisgarri egongo da.
- Izapide bakoitzerako onartutako identifikazio elektronikoko sistema.
- Izapide bakoitzerako egoitzan onartutako edo erabilitako sinadura elektronikoko sistemak.
- Izaera pertsonaleko datuak babesteari lotutako informazioa, Datuak Babesteko Euskal Agentziaren egoitza elektronikoaren esteka barne.
- Dokumentuak modu elektronikoan aurkezteko laguntza emango duten bulegoen zerrenda eguneratua, direktorio geografikoarekin; horri esker, interesdunak etxetik gertuen daukan erregistro arloko laguntza bulegoa identifikatu ahalko du, baita bulegoa irekita dagoen egun eta orduak ere.
- Egoitza elektronikoan eskuragarri dauden zerbitzuen zerrenda eta horietara sartzeko kanalen identifikazioa.
- Eskabideen ereduak
- Data eta ordu ofizialak adieraztea
- Herritarrek udalarekin harremanetan jartzeko erabili ahal dituzten aurrez aurreko baliabide, telefono bidezko baliabide eta baliabide elektronikoen zerrenda.
- Iradokizunak eta kexak kasu bakoitzean eskudunak izan daitezkeen organoen aurrean aurkezteko postontzia.
- Udaleko Erregistro Elektroniko Orokorra sortzeko ebazpena.
- Erregistro Elektroniko Orokorraren bitartez abiaraz daitezkeen izapideen zerrenda eguneratua, baita modalitate elektronikotik kanpo daudenak ere, izapidetze erraztuko prozeduren zerrendarekin batera, hala badagokio.
- Erregistro elektronikoan epeak zenbatzeko ondorioetarako egun baliogabetzat hartzen diren egunen egutegia.
- Epeak luzatzea eragingo duten gorabehera teknikoak identifikatzea.
- Udaleko ediktu edo iragarkien taula elektronikoa, eta udalaren mendeko edo horri lotutako erakunde eta organismoena.
- Buletin eta aldizkari ofizialen argitalpenerako sarbidea.
- Egoitza elektronikoan jasotako organo edo organismo publikoen zigilu elektronikoen zerrenda, zehaztuz ziurtagiri elektronikoen ezaugarriak eta emango dituztenak, baita egiaztatzeko neurriak ere.

la sede incluyendo el mapa de la sede electrónica o información equivalente, con especificación de la estructura de navegación y las distintas secciones disponibles, así como la relacionada con propiedad intelectual.

- Sistema de verificación de los certificados de la sede, que estará accesible de forma directa y gratuita.
- Sistemas de identificación electrónica admitidos para cada uno de los trámites.
- Sistemas de firma electrónica que sean admitidos o utilizados en la sede para cada uno de los trámites.
- Información relacionada con la protección de datos de carácter personal, incluyendo un enlace con la sede electrónica de la Agencia Vasca de Protección de Datos.
- Relación actualizada de oficinas en las que se prestará asistencia para la presentación electrónica de documentos, con directorio geográfico que permita al interesado identificar la oficina de asistencia en materia de registros más próxima a su domicilio, así como los días y el horario en que permanecerán abiertas.
- Relación de los servicios disponibles en la sede electrónica e identificación de los canales de acceso a los mismos.
- Modelos de solicitudes
- Indicación de la fecha y hora oficial.
- Relación de los medios presenciales, telefónicos y electrónicos que los ciudadanos pueden utilizar para comunicarse con el ayuntamiento.
- Buzón para la formulación de sugerencias y quejas ante los órganos que en cada caso resulten competentes.
- Resolución de creación del Registro Electrónico General del ayuntamiento
- Relación actualizada de trámites que puedan iniciarse mediante el Registro Electrónico General, y de aquellos excluidos de la modalidad electrónica así como, en su caso, relación procedimientos de tramitación simplificada.
- Calendario de días que se consideran inhábiles a efectos de cómputo de plazos en el registro electrónico.
- Identificación de incidencias técnicas que determinen ampliación de plazos.
- Tablón electrónico de anuncios o de edictos electrónico del ayuntamiento y sus entidades y organismos vinculados o dependientes.
- Acceso a la publicación de boletines y diarios oficiales.
- Relación de los sellos electrónicos de los órganos u organismos públicos incluidos en la sede electrónica, especificando las características de los certificados electrónicos y los prestadores que los expidan, así como las medidas para su verificación.

- Sortutako edo egiaztatutako dokumentuen osotasuna eta egiazkotasuna frogatzeko sistema, entitateak eta horren mendeko erakundeek erabilitako egiaztatzeko kode seguruen bitartez.

- Agerraldi elektroniko bidez egindako "apud acta" ahalorde zerbitzua.
- Ahalordetze erregistro elektronikoak.
- Interesdunei bitarteko elektronikoak erabiltzen laguntzeko eta kopi ziurtatuak emateko gaitutako langile publikoen erregistroa.

- Entitatearen eta entitatearen mendeko erakundeen gardentasun ataria.
- Kontratatzailearen profila.
- Legez edo arauz eska daitezkeen beste eduki, txosten edo zerbitzu batzuk, edo egoitzaren ardura duen organo titularrak gehitutakoak.

2. Azpiegoitzak sortzea adostuz gero, ez da beharrezkoa izango aurreko ataletan aipatutako zerbitzuak eta informazioak bertan jasotzea sorburuko egoitzan dagoeneko ageri badira.

3.- Egoitza elektronikoak bermatu egingo du eduki eta zerbitzuetara gutxienez euskaraz eta gaztelaniaz sartzeko aukera. Beste administrazio edo entitate publiko edo pribatuei dagozkien esteka edo loturen edukiak salbuetsita daude, erakunde horiek ez badituzte bi hizkuntzetan eskaintzen.

II. KAPITULUA.- ERREGISTRO ELEKTRONIKOARI DAGOKIONEZ

13. artikulua.- Erregistro Elektroniko Orokorra

1.- Leioako Udaleko alkatetzaren dekretu bidez sortutako Erregistro Elektroniko Orokorra 2011ko urtarrilaren 28an argitaratu zen, ostirala, 19. BAOn, eta ordenantza honek erregistroaren funtzionamendua arautzen du. Bertara iristeko sarbidea egoitza elektronikoaren bitartez egingo da (**https://udaletxean.leioa.eus,** ordenantza honetan (hirugarren titulua) arautu eta udal honek onartutako baliabideren bat erabiliz identifikatu ondoren.

2.- Erregistro Elektroniko Orokorra kudeatzeko ardura duen unitate edo erakundea udaleko idazkaritza da.

3.- Udaleko edo udalaren mendeko entitate eta organismoen erregistro elektronikoak elkar konektatuta egongo dira eta bertako erregistro elektroniko orokorrarekin elkarreraginkortasunez funtzionatuko dute; interkonexioa eta informatika bateragarritasuna bermatu beharko dute, baita aurkeztutako dokumentuak eta erregistro idazpenak telematikoki igortzea ere.

4.- Erregistro elektroniko orokorra interkonektatuta egongo da eta elkarreragingarria izango da administrazio publiko guztien artean erregistro idazpen elektronikoak trukatzea ahalbidetzen duten sistemekin.

- Sistema de comprobación de la autenticidad e integridad de los documentos generados o autenticados mediante códigos seguros de verificación utilizados por la entidad y sus entes dependientes.
- Servicio de apoderamiento *"apud acta"* efectuado por comparecencia electrónica.
- Registro electrónico de apoderamientos.
- Registro de empleados públicos habilitados para la asistencia a los interesados en el uso de medios electrónicos y para la expedición de copias auténticas.
- Portal de transparencia de la entidad y sus entes dependientes.
- Perfil de contratante.
- Otros contenidos, informaciones o servicios que legal o reglamentariamente sean exigibles o que se añadan por el órgano titular responsable de la sede.

2. En el supuesto de que se acuerde la creación de subsedes no será necesario recoger en éstas la información y los servicios a que se refieren los apartados anteriores cuando ya figuren en la sede de la que aquéllas derivan.

3.- La sede electrónica garantizará el acceso a sus contenidos y servicios, al menos, en euskera y castellano. Se exceptúan los contenidos correspondientes a enlaces o vínculos correspondientes a otras administraciones o entidades públicas o privadas siempre que éstas no los ofrezcan en ambos idiomas.

CAPÍTULO II.- DEL REGISTRO ELECTRÓNICO

Artículo 13.- Registro Electrónico General

1.- El registro electrónico general del Ayuntamiento de Leioa fue creado por Decreto de Alcaldía publicado en el BOB núm. 19. Viernes, 28 de enero de 2011, regulando la presente ordenanza el funcionamiento de aquél. El acceso al mismo se realizará a través de la sede electrónica (**https://udaletxean.leioa.eus,** previa identificación mediante alguno de los medios aceptados por este Ayuntamiento regulados en el (Título Tercero) de esta Ordenanza.

2.- El órgano o unidad responsable de la gestión del Registro Electrónico General es la Secretaría del ayuntamiento

3.- Los registros electrónicos pertenecientes a entidades y organismos vinculados o dependientes del ayuntamiento estarán interconectados y serán interoperables con el registro electrónico general del mismo, debiendo garantizar su compatibilidad informática e interconexión, así como la transmisión telemática de los asientos registrales y de los documentos que se presenten.

4.- El Registro electrónico general estará interconectado y será interoperable con los sistemas que permitan el intercambio de asientos electrónicos de registro entre todas las Administraciones Públicas

14. artikulua.- Erregistro Elektroniko Orokorraren funtzionamendua

1.- Erregistro Elektroniko Orokorrean kasuan kasuko sarrera idazpena egingo da, funtzionamendua arautzen duten arau eta printzipioekin bat etorriz, udalaren mendeko edo udalari lotutako edozein administrazio organo, entitate edo organismo publikotan jaso edo aurkeztutako edozein agiriri dagokionez. Horrez gain, administrazio publikoetako beste organo batzuetara, horien mendeko edo horiei lotutako organismo edo entitateetara edo partikularrei igorritako dokumentu ofizialen irteera ere jasoko da.

Erregistroak atari baten moduan funtzionatzen du, organismo bakoitzaren erregistro elektronikoetara sarbidea izatea errazten du eta data eta ordu ofizialak adieraziko ditu (egoitza elektronikoan agertutako berberak izango dira), baita toki erakundean eta horri lotutako eta horren mendeko entitate eta organismo publikoetan baliogabetzat jotako egunen zerrenda ere.
Erregistro horretan urteko egun guztietan aurkeztu ahalko dira dokumentuak, hogeita lau orduetan.

2.- Idazpenak jasotzerakoan agirien harrera eta irteeraren denbora ordena errespetatu egingo da, eta zein egunetan gertatu den jasoko da. Agiriak erregistratzeko izapidea amaitutakoan, hartzaileei eta dagozkien administrazio-unitateei bidaliko zaizkie, geroratu gabe, jaso diren erregistrotik bertatik.

3.- Erregistro Elektroniko Orokorra eta horren mendeko eta horri lotutako entitate eta organismoek idazpen bakoitzean gutxienez honako hauek agerraraztea bermatuko dute:
a) Idazpenaren zenbaki edo identifikagarri unibokoa
b) Idazpenaren izaera
c) Zein egunetan eta zein ordutan aurkeztu den
d) Interesdunaren identifikazioa
e) Administrazio erakunde igorlea, hala badagokio
f) Nori igortzen zaion edo zein administrazio erakundera igortzen den
g) Hala badagokio, erregistratutako dokumentuaren edukiaren erreferentzia
4.- Sarrera idazpen bakoitzeko, automatikoki, ziurtagiri bat emango da; agiri elektronikoaren kopia ziurtatua izango da, eta honako hauek jasoko ditu:
a) Erregistro Elektroniko Orokorrean idazpenaren bitartez aurkeztutako idatzi, komunikazio edo eskaeraren edukia; ondorio horietarako aurkezpen inprimakian sartutako datuak hitzez hitz kopiatzea onargarria da.

b) Zein egun eta ordutan aurkeztu den; udalak bete beharreko epeak horren arabera hasiko dira zenbatzen.
c) Erregistro Elektroniko Orokorrean idazpenak jaso duen zenbaki edo identifikagarria.
d) Aurkeztutako dokumentuari atxikitako eta gehitutako dokumentuen izena eta zenbakia, hala badagokie, bakoitzaren aztarna elektronikoarekin batera, ziurtagiri gisa

Artículo 14.- Funcionamiento del Registro Electrónico General

1.- En el Registro Electrónico General se realizará el correspondiente asiento de entrada, de acuerdo con los principios y normas que rigen su funcionamiento, de todo documento que sea presentado o que se reciba en cualquier órgano administrativo, entidad u organismo público vinculados o dependientes del ayuntamiento. También se anotará en el mismo, la salida de los documentos oficiales dirigidos a otros órganos de las Administraciones públicas, de sus entidades u organismos vinculadas o dependientes, o a los particulares.
El Registro funciona como un portal que facilita el acceso a los registros electrónicos de cada organismo e indicará la fecha y hora oficial, que será la misma que figure en la sede electrónica, así como la relación de los días declarados como inhábiles para la entidad local y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes.

En este Registro se podrán presentar documentos todos los días del año durante las veinticuatro horas.

2.- Los asientos se anotarán respetando el orden temporal de recepción o salida de los documentos, e indicarán la fecha del día en que se produzcan. Concluido el trámite de registro, los documentos serán cursados sin dilación a sus destinatarios y a las unidades administrativas correspondientes desde el registro en que hubieran sido recibidas.
3.- El Registro Electrónico General y de sus entidades y organismos vinculados o dependientes garantizará la constancia, como mínimo y en cada asiento que se practique, de:
a) Un número o identificador unívoco del asiento.
b) La naturaleza del asiento.
c) La fecha y hora de su presentación.
d) La identificación del interesado.
e) El órgano administrativo remitente, si procede.
f) La persona u órgano administrativo al que se envía.

g) En su caso, referencia al contenido del documento que se registra.
4.- De cada asiento de entrada, se emitirá automáticamente un recibo consistente en una copia autenticada del documento electrónico de que se trate, incluyendo:
a) El contenido del escrito, comunicación o solicitud presentada mediante el asiento en el Registro Electrónico General, siendo admisible a estos efectos la reproducción literal de los datos introducidos en el formulario de presentación.
b) La fecha y hora de presentación que determinará el inicio del cómputo de plazos que haya de cumplir el ayuntamiento.
c) El número o identificador del asiento en el Registro Electrónico General.
d) La enumeración y la denominación de los documentos que, en su caso, acompañen y adjunten al documento presentado, seguida de la huella electrónica de cada uno de

erabiliko dena bermatzeko dokumentuen osotasuna eta ezin arbuiatzea.

e) Automatikoki zehatz daitekeenean eta idazpena izapide bati lotuta eginez gero, interesdunak eskatuta prozedura abiarazte aldera, ziurtagirian agerrarazitako informazio barruan jasoko da izapidetzeko ardura duen administrazio unitatea, ebazpena emateko ardura duen organoa, prozeduraren ebazpena emateko eta jakinarazteko arauz ezarritako gehieneko epea eta administrazioaren isiltasunak eragin ditzakeen ondorioak.
f) Idazpena, interesdunak eskatuta, prozedura bat hasteko izapide bati lotuta dagoenean, eta hizpide dugun prozedura abiarazteko beharrezko dokumentazioa osorik edo partzialki falta dela automatikoki ikus badaiteke, orduan lehenago aipatutako ziurtagiriarekin batera zuzentzeko errekerimendua igorriko da eta 10 eguneko epea emango da.
4.- Interesdunek udaleko organoetara edo horren mendeko edo horiei lotutako entitate eta organismoetara igorritako dokumentuak honela aurkeztu ahalko dira:
a) Helburuko udaleko edo organismoko erregistro elektronikoan, baita edozein administrazio publikoren edozein erregistro elektronikotan ere.
b) Posta-bulegoetan, erregelamenduz ezartzen den moduan.
c) Espainiak atzerrian dituen ordezkaritza diplomatikoetan edo kontsuletxe-bulegoetan.
d) Erregistro gaietako laguntzarako bulegoetan.
e) Indarrean dauden xedapenek ezarritako beste edozein lekutan.
5.- Udaletxean modu presentzialean eta paperean aurkeztutako agiriak Herritarrentzako Arreta Zerbitzuak (HAZ) digitalizatu beharko ditu administrazio espediente elektronikoan gehitzeko; jatorrizko agiriak interesdunari itzuli beharko zaizkio; nolanahi ere, zenbait kasutan araudiak xedatuko du aurkeztutako dokumentuak Administrazioak gorde behar dituela edo dokumentuak edo objektuak digitalizatu ezin den euskarri zehatz batean aurkeztea nahitaezkoa denean.

6.- Araubide berezia tarteko beste era batera aurkeztu behar dela ezarritako kasuetan informazio eta dokumentuak ez dira erregistroan aurkeztutzat joko.
7.- Eredu normalizatuak erabiliz gero, nahitaezko esparruak onartzea alkatetzari dagokio, dekretu bidez.

8.- Erregistro izapidea euskara eta gaztelania artean aukeratutako hizkuntzan egin ahal izatea bermatuko da.
9.- Ezaugarri hauek dituzten agiri elektronikoak baztertu ahalko dira:
a) Sistemaren segurtasunaren osotasunean kalte egin dezaketen gailu edo kode gaiztoa izatea.
Kasu honetan horren berri emango zaio dokumentua igorri duenari, uko egiteko arrazoiak azalduz eta, posible izanez gero, gabeziak zuzentzeko moduak eta aurkezteko helbidea ere adieraziz. Interesdunak eskatuz gero, aurkezteko

ellos que actuará como recibo acreditativo de los mismos con la finalidad de garantizar la integridad y el no repudio de los mismos.
e) Cuando sea automáticamente determinable y el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado, se incluirá en el recibo la información de la unidad administrativa responsable de su tramitación, del órgano responsable de su resolución, del plazo máximo establecido normativamente para la resolución y notificación del procedimiento y de los efectos que pueda producir el silencio administrativo.
f) Cuando el asiento se realice asociado a un trámite como iniciación del procedimiento a solicitud del interesado y sea automáticamente determinable la falta de parte o toda la documentación necesaria para la iniciación del procedimiento en cuestión, se emitirá junto al recibo mencionado anteriormente un requerimiento de subsanación y el otorgamiento de un plazo de 10 días para realizarla.
4.- Los documentos que los interesados dirijan a los órganos del ayuntamiento o a sus entidades u organismos vinculados o dependientes, podrán presentarse:
a) En el registro electrónico del ayuntamiento u organismo al que se dirijan, así como en los restantes registros electrónicos de cualquier Administración pública.
b) En las oficinas de Correos, en la forma que reglamentariamente se establezca.
c) En las representaciones diplomáticas u oficinas consulares de España en el extranjero.
d) En las oficinas de asistencia en materia de registros.
e) En cualquier otro lugar que establezcan las disposiciones vigentes.
5.- Los documentos en papel presentados de manera presencial ante el ayuntamiento deberán ser digitalizados por el Servicio de Atención a la Ciudadanía-SAC para su incorporación al expediente administrativo electrónico, debiéndose devolver los originales al interesado, sin perjuicio de aquellos supuestos en que la norma determine la custodia por la Administración de los documentos presentados o resulte obligatoria la presentación de objetos o de documentos en un soporte específico no susceptibles de digitalización.
6.- No se tendrán por presentados en el registro aquellos documentos e información cuyo régimen especial establezca otra forma de presentación.
7.- Corresponde a Alcaldía mediante Decreto la aprobación de los campos obligatorios en el caso de utilizarse modelos normalizados.
8.- Se garantizará que se pueda efectuar el trámite de registro en el idioma elegido entre el euskara y castellano.
9.- Se podrán rechazar documentos electrónicos que presenten las siguientes circunstancias:
a) Que contengan código malicioso o dispositivo susceptible de afectar a la integridad de la seguridad del sistema.
En este caso se informará de ello al remitente del documento con indicación de los motivos de rechazo a la misma, así como, si fuera posible, de los medios de subsanación de tales deficiencias y dirección en la que pueden presentarse. A

saiakeraren ziurtagiria emango da, eta bertan uko egiteko inguruabarrak azalduko dira.

Dokumentu elektronikoak uka ditzaketen inguruabarrak dituzten egoeretan, eta erregistro elektronikoak ez badu automatikoki uko egin, administrazio erakunde eskudunak kasuan kasuko zuzenketa egiteko eskaera egingo du, ohartaraziz eskatutakoa betetzen ez bada aurkeztu izanak ez duela eraginkortasun edo baliorik izango.

b) Dokumentu normalizatuak erabiliz gero, nahitaezkotzat jotako esparruak ez badira bete, omisioak edo inkongruentziak gertatu direnean, dokumentua lantzea eragozten duten beste kausa batzuk daudenean edo aurkezteko eskatutako ezaugarriren bat ez denean bete.
Kasu honetan aurreko puntuan ezartzen den moduan egingo da eta legeak aginduz gero Administrazio Prozedura araudiak ezartzen dituen izapideak beteko dira.

15. artikulua.- Epeen zenbaketa erregistroetan
1.- Udalaren eta udalaren mendeko edo horri lotutako entitate eta organismo publikoen erregistro elektronikoan epeak zenbatzeko ondorioetarako aplikatuko den egutegi bakarra egoitza elektronikoan argitaratutakoa izango da.
2.- Egun baliodunetan jarritako epeen zenbaketarako, eta interesdunek epeak betetzeari dagokionez, egun baliogabean aurkeztutakoa hurrengo egun balioduneko lehen orduan aurkeztutzat joko da, non eta arauren batek ez duen espresuki onartzen egun baliogabean jasotzea. Egun baliogabean aurkeztu ziren ordu-hurrenkera berean aurkeztutzat joko dira agiriak. Egun baliogabean aurkeztutako agiriak, hurrenkera berean, hurrengo egun baliodunean aurkeztutakoak baino lehenagokotzat joko dira.

3.- Udalak edo udalaren mendeko edo horri lotutako entitate eta organismo publikoek bete beharreko epeak zenbatzen hasteko kontuan hartuko dira erregistro elektronikoan aurkeztutako data eta ordua.

4.- Mantentze-lan teknikoetako beharrezko jarduketa planifikatu bat edo ezusteko gorabehera tekniko bat tarteko ezinezkoa izan bada erregistro elektronikoari dagokion aplikazio edo sistemak ohi bezala funtzionatzea, orduan udalak edo udalaren mendeko edo horri lotutako entitate eta organismo publikoek iraungi gabeko epeak luzatzea ebatzi ahalko dute; egoitza elektronikoan argitaratu egin beharko da bai gertatutako gorabehera teknikoa edo planifikatutakoa erabilgarri ez egoteari dagokion aldez aurreko abisua, bai, hala badagokio, iraungi gabeko epearen luzapen zehatza.

16. artikulua.- Interesdunek aurkeztutako dokumentuak
1.- Interesdunek eskatu zaizkien datu eta dokumentuak aurkeztu beharko dituzte administrazio prozeduran, hasieran zein izapidetzean, baita egokitzat jotako beste

solicitud del interesado se emitirá justificación del intento de presentación, que incluirá las circunstancias del rechazo.

En los supuestos en que concurran las circunstancias que puedan producir rechazo de documentos electrónicos y éste no se produzca de manera automática por el registro electrónico, el órgano administrativo competente requerirá la correspondiente subsanación con la advertencia de que si no se atiende al requerimiento la presentación carecerá de validez o eficacia.
b) En el caso de utilización de documentos normalizados, cuando no se cumplimenten los campos requeridos como obligatorios, cuando contengan incongruencias, omisiones u otras causas que impidan su tratamiento o carezcan de alguna de las características exigidas para su presentación.
En este caso se procederá conforme señala el punto anterior y en caso de que legalmente sea procedente, conforme señala la normativa de procedimiento administrativo común.

Artículo 15.- Cómputo de plazos en los registros
1.- El único calendario que se aplicará, a efectos del cómputo de plazos en el registro electrónico del ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes, será el publicado en la sede electrónica.
2.- A los efectos del cómputo de los plazos fijados en días hábiles, y en lo que se refiere al cumplimiento de plazos por los interesados, la presentación en un día inhábil se entenderá realizada en la primera hora del primer día hábil siguiente salvo que una norma permita expresamente la recepción en día inhábil. Los documentos se considerarán presentados por el orden de hora efectiva en el que lo fueron en el día inhábil. Los documentos presentados en el día inhábil se reputarán anteriores, según el mismo orden, a los que lo fueran el primer día hábil posterior.

3.- El inicio del cómputo de los plazos que haya de cumplir el ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes, vendrá determinado por la fecha y hora de presentación en el registro electrónico.

4.- Cuando una incidencia técnica imprevista o una actuación planificada necesaria de mantenimiento técnico haya imposibilitado el funcionamiento ordinario del sistema o aplicación que corresponda al registro electrónico, el ayuntamiento y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes podrán determinar una ampliación de los plazos no vencidos, debiendo publicar en la sede electrónica tanto la incidencia técnica acontecida o aviso previo de no disponibilidad planificada como, en su caso, la ampliación concreta del plazo no vencido.

Artículo 16.- Documentos aportados por los interesados

1.- Los interesados deberán aportar al procedimiento administrativo los datos y documentos exigidos, tanto en su inicio como en su tramitación, así como cualquier otro

edozein dokumentu ere. Interesdunak izango dira aurkezten dituzten agirien egiazkotasunaren erantzule.

2.- Administrazio prozedura bakoitzean interesdunek aurkeztu beharko dituzten datu eta dokumentuen zerrenda erraztu eta eguneratua udalaren egoitza elektronikoan egon beharko da; eskaera erregistro elektronikoan aurkezten den unean aurkeztu beharko dituzte horiek ere.

3.- Udalak ez die interesdunei eskatuko honako hauek aurkez ditzaten:
a) Jatorrizko agiriak, non eta, salbuespenezko moduan, aplikatzekoa den araudiak ez duen kontrakoa ezartzen.

b) Entitateak berak edo beste edozein administrazio publikok egindako dokumentuak.
c) Araudi aplikagarri arautzaileak eskatzen ez dituen datu eta dokumentuak.
d) Interesdunak lehenago edozein administrazio publikotan aurkeztutako datuak edo dokumentuak; hala suertatuz gero, interesdunak adierazi beharko du aipatutako dokumentuak zein unetan eta zein administrazio erakundetan aurkeztu zituen.
4.- Udalak administrazio prozedura hasi eta izapidetzeko beharrezko datuak eta dokumentuak bildu beharko ditu horretarako dituen sare korporatiboen bitartez edo administrazio publikoek prestatutako datuak trukatzeko plataformetan edo bestelako sistema elektronikoetan kontsultatuz. Presuntzio egingo da kontsulta hori interesdunek baimendua dela, non eta prozeduran ez den haren kontrakotasun espresua jasotzen edo aplikatzekoa den lege bereziak ez duen eskatzen onespen espresua ematea; bi kasuetan ere, aurrez informazioa eman beharko zaie izaera pertsonaleko datuen babesaren aldetik dituzten eskubideei buruz.
5.- Salbuespen gisa, udalak kasu jakin batzuetan dokumentazioa aurkezteko eskatu ahalko du:
a) Udalak ezin baditu dokumentuak bildu, aurreko atalean aurreikusitakoarekin bat etorriz.

b) Udalak interesdunari dokumentu pribatu bat edo administrazio dokumentuaren jatorrizko bertsioa aurkezteko eskatuz gero eta agiri hori paper euskarrian baldin badago; hala gertatuz gero, interesdunak kopia ziurtatu bat lortu beharko du modu elektronikoan aurkeztu aurretik. Ateratzen den kopia elektronikoak espresuki jasoko du xehetasun hori. Kopia ziurtatuak aurrez aurreko arreta bulegoetan lortu ahalko dira, kasu horretan erregistro arloko laguntza bulego gisa funtzionatuko dutenak, horretarako prestatutako langile publikoen bitartez, edo erakundeak onartu eta eskuragarri jarritako administrazio jarduketako prozesu automatizatuen bitartez.
Beste administrazio publiko batek egindako kopia ziurtatuak baliozkoak izango dira udal administrazio honetan.
c) Agiriak prozeduran duen garrantziak hala eskatzen badu edo kopiaren kalitateak zalantza eragiten badu,

documento que estimen conveniente. Los interesados deberán responsabilizarse de la veracidad de los documentos que presenten.
2.- La sede electrónica del ayuntamiento contendrá, para cada uno de los procedimientos administrativos, la relación simplificada y actualizada de datos y documentos que los interesados deberán aportar en el momento de la presentación de su solicitud en el registro electrónico o en su caso, remisión a la normativa que lo contenga.
3.- El ayuntamiento no exigirá a los interesados la presentación de:
a) Documentos originales, salvo que, con carácter excepcional, la normativa reguladora aplicable establezca lo contrario.
b) Documentos que hayan sido elaborados por la propia entidad o por cualquier otra Administración pública.
c) Datos o documentos no exigidos por la normativa reguladora aplicable.
d) Datos o documentos que hayan sido aportados anteriormente por el interesado a cualquier Administración pública, en cuyo caso, el interesado deberá indicar en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.
4.- El ayuntamiento recabará los documentos y datos necesarios para la iniciación y tramitación del procedimiento administrativo a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados por las distintas Administraciones públicas. Se presumirá que esta consulta es autorizada por los interesados, salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa o una Ley especial aplicable requiera consentimiento expreso, debiendo, en ambos casos, ser informados previamente de sus derechos en materia de protección de datos de carácter personal.

5.- Excepcionalmente, el ayuntamiento podrá solicitar la aportación de documentación:
a) Cuando el ayuntamiento no pudiera recabar los documentos de conformidad a lo previsto en el apartado anterior.
b) Cuando el ayuntamiento solicite al interesado la presentación de un documento privado o administrativo original y éste estuviera en formato papel, en cuyo caso, el interesado deberá obtener una copia auténtica con carácter previo a su presentación electrónica. La copia electrónica resultante reflejará expresamente esta circunstancia. Las copias auténticas podrán obtenerse mediante los empleados públicos habilitados al efecto en las oficinas de atención presencial, que actuarán como oficinas de asistencia en materia de registros, o mediante procesos de actuación administrativa automatizada aprobados y puestos a disposición por la entidad.
Las copias auténticas realizadas en otras Administraciones públicas tendrán validez en esta Administración municipal.

c) Cuando la relevancia del documento en el procedimiento lo exija o existan dudas derivadas de la calidad de la copia, el

interesdunak ekarritako kopiak alderatzeko eskatu ahalko du udalak; horretarako, jatorrizko agiria edo informazioa erakusteko eskatu ahalko du.

ayuntamiento podrá solicitar de manera motivada el cotejo de las copias aportadas por el interesado, para lo que podrá requerir la exhibición del documento o de la información original.

III. TITULUA .- IDENTIFIKAZIO ETA SINADURA ELEKTRONIKOA

TÍTULO III.- IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA

I. KAPITULUA .- HERRITARREN IDENTIFIKAZIO ETA SINADURA ELEKTRONIKOA

CAPÍTULO I.- IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DE LOS CIUDADANOS

17. artikulua.- Identifikazio eta sinadura elektronikoa administrazio prozeduretan

1.- Udal administrazioaren aurrean administrazio prozedura elektroniko batean jarduteko interesduna identifikatu egin beharko da beti, eta, beharrezkotzat joz gero, sinadura elektronikoko sistema baten bitartez borondate aitorpena agerrarazi beharko du.

2.- Interesdunaren sinadura elektronikoa soilik eskatuko da eskaerak aurkezteko, komunikazioak edo ardura adierazpenak aurkezteko, errekurtsoak aurkezteko, eskubideei uko egiteko edo ekintzak bertan behera uzteko. Gainerako jarduketen kasuan interesdunen nortasuna egiaztatzea baino ez da eskatuko, udal honek onartutako sistemekin bat etorriz.

3.- Interesdun horietakoren batek ez badauzka behar diren bitarteko elektronikoak, funtzionario publiko batek egin dezake baliozko moduan hura administrazio-prozeduran identifikatzeko edo sinadura elektronikoa emateko eran, berak erabil dezakeen sinadura elektronikoko sistemaren bitartez. Kasu horretan, interesdunak identifikatu egin beharko du funtzionarioaren aurrean, eta onespen espresua eman hala jarduteko; hala jasota geratu beharko du desadostasuna edo auzia gertatzen den kasurako.

Artículo 17.- Identificación y firma electrónica en los procedimientos administrativos

1.- La actuación en un procedimiento administrativo electrónico ante la Administración Municipal requerirá siempre la identificación del interesado y, cuando sea considerado necesario, la constatación de su declaración de voluntad a través de un sistema de firma electrónica.

2.- La firma electrónica del interesado sólo se requerirá para la formulación de solicitudes, presentación de declaraciones responsables o comunicaciones, interposición de recursos, desistimiento de acciones y renuncia a derechos. Para el resto de actuaciones sólo será exigible la acreditación de la identidad de los interesados de acuerdo los sistemas admitidos por este ayuntamiento.

3.- Cuando algún interesado no disponga de los medios electrónicos necesarios, su identificación o firma electrónica en el procedimiento administrativo podrá ser válidamente realizada por un empleado público habilitado al efecto mediante el uso del sistema de firma electrónica del que esté dotado para ello. En estos casos, el interesado deberá identificarse ante el funcionario y prestar su consentimiento expreso para esta actuación, de lo que deberá quedar constancia para los casos de discrepancia o litigio.

18. artikulua.- Identifikazio eta sinadura elektronikoari buruzko arau orokorrak

1.- Herritarrek udal honen aurrean identifikatu eta modu elektronikoan sinatzeko aukera izango dute, aurretik erabiltzaileen erregistroa duen sistema bat erabiliz, erabiltzailearen nortasuna aski berma dezakeena; hala, ondorio horietarako, ordenantza honetan arautu eta egoitza elektronikoan iragarritako sinadura elektronikoko eta identifikazioko sistemak onartu beharko dira.

2.- Modu elektronikoan identifikatzeko sistema erabiltzea doakoa izan beharko da, eta segurtasun eta elkarreraginkortasun arauak bete beharko ditu.

3.- Mugaz gaindiko jarduketa baldin bada, Europar Batasuneko gainerako estatu kideetan bizi diren interesdunek sinadura edo zigilu elektroniko aurreratuko sistema erabiltzea baimenduko da, ziurtagiri kualifikatu batean oinarritutakoa, edo sinadura edo zigilu elektroniko kualifikatua, Europa mailako araudi aplikagarrian definitutako formatuetan baino ez.

Artículo 18.- Reglas generales relativas a la identificación y firma electrónica

1.- Los ciudadanos podrán identificarse y firmar electrónicamente ante este ayuntamiento, empleando un sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad de forma suficiente, debiéndose admitir, a estos efectos, los sistemas de identificación y firma electrónica publicitados en la sede electrónica y regulados en esta Ordenanza.

2.- El uso del sistema de identificación electrónica deberá ser gratuito y cumplir las normas de interoperabilidad y seguridad.

3.- En el caso de tratarse de una actuación transfronteriza, se admitirá a los interesados establecidos en los restantes Estados miembro de la Unión Europea el uso de un sistema de firma o sello electrónico avanzado, de firma o sello electrónico avanzado basado en certificado cualificado, o de firma o sello electrónico cualificado, exclusivamente en los formatos definidos en la normativa europea de aplicación.

19. artikulua.- Identifikazio eta sinadura elektronikoko sistemak

1.- Sinadura eta identifikazio sistemak erabiltzea sistema kudeatu eta ematen duen erakunde titularrak ezarritakoaren arabera arautuko da, baita udaleko sinadura elektroniko eta identifikazioko politikaren arabera ere, hala badagokio, alkatetza dekretu bidez onartuko dena.

2.- Interesdunek sistema hauek erabili ahalko dituzte elektronikoki identifikatzeko:

a) Sinadura elektronikoko ziurtagiri elektroniko aitortu edo kualifikatuetan oinarritzen diren sistemak. Ziurtagiri horien emaileek sartuta egon behar dute ziurtapen-zerbitzuen emaileen konfiantzako zerrendan.

b) Zigilu elektronikoko ziurtagiri elektroniko aitortu edo kualifikatuetan oinarritzen diren sistemak. Ziurtagiri horien emaileek sartuta egon behar dute ziurtapen-zerbitzuen emaileen konfiantzako zerrendan.

c) Hitzartutako gako sistema, hurrengo puntuan ezartzen den moduan

d) Beste edozein sistema, aldez aurretik erabiltzaileen erregistroa baldin badauka, nortasuna bermatzea ahalbidetzen duena, eta alkatetza ebazpen bidez gehitzen dena.

3.- Alkatetza dekretu bitartez, hitzartutako gakoen sistema propioa erabiltzea arautu eta kudeatzea ebatzi ahalko da; nolanahi ere, segurtasun araudi aplikagarriari erreparatu beharko zaio.

4.- Interesdunek dokumentuak modu elektronikoan sinatzean bete egingo da prozedura bakoitzean ezarritakoa, eta aurreko bigarren atalean aipatutako identifikazio sistemak sinadura sistema gisa onartu beharko dira, betiere interesdunen baimen eta borondatearen egiazkotasuna egiaztatzea ahalbidetzen badute.

5.- Udalak, alkatetza dekretuen bitartez, beste administrazio publiko batzuek eskainitako sinadura eta identifikazio sistemekin bat egin ahalko du, betiere aski segurtasun maila baldin badaukate.

Artículo 19.- Sistemas de identificación y firma electrónica

1.- El uso de los sistemas de identificación y firma se regirá por lo que disponga el órgano titular de su expedición y gestión, así como por la política de identificación y firma electrónica del ayuntamiento que, en su caso, se apruebe por resolución de Alcaldía.

2.- Los interesados podrán emplear, para identificarse electrónicamente, los siguientes sistemas:

a) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación.

b) Sistemas basados en certificados electrónicos reconocidos o cualificados de sello electrónico expedidos por prestadores incluidos en la lista de confianza de prestadores de servicio de certificación.

c) Sistema de claves concertada, de conformidad con lo que se articule de acuerdo al apartado siguiente.

d) Cualquier otro sistema que cuente con un registro previo como usuario que permita garantizar su identidad y se incorpore mediante resolución de Alcaldía.

3.- Mediante Decreto de Alcaldía, se podrá acordar la gestión y regulación del uso de un sistema propio de claves concertadas atendiendo, en todo caso, a la normativa de seguridad aplicable.

4.- La firma electrónica de documentos de los interesados se realizará, de conformidad a lo establecido en cada uno de los procedimientos, debiéndose admitir como sistemas de firma los de identificación señalados en el apartado dos anterior siempre que permitan acreditar la autenticidad de la voluntad y consentimiento de los interesados.

5.- El ayuntamiento, mediante Decreto de Alcaldía, podrá adherirse a sistemas de identificación y firma ofrecidos por otras Administraciones Públicas, siempre que su nivel de seguridad sea suficiente.

II. KAPITULUA.- UDALAREN IDENTIFIKAZIO ETA SINADURA ELEKTRONIKOA

20. artikulua.- Udaleko identifikazio eta sinadura elektroniko automatizatuen sistemak

1.- Udalak modu elektronikoan eta automatizatuan sinatu eta identifikatzeko aukera izango du, ziurtagiri elektroniko kualifikatuan oinarritutako zigilu elektroniko aurreratuko sistemak erabiliz, edo zigilu elektroniko kualifikatukoak, araudi aplikagarrian ezarritakoarekin bat etorriz.

2.- Udal honen zigilu elektronikoko ziurtagiri kualifikatuak, ahal dela, bertako organoei eman beharko zaizkie, legez ezarritako gaitasunak erabil ditzaten; nolanahi ere, udalak ere zigilu elektronikoko ziurtagiri kualifikatua izan dezake, bere izenean.

3.- Administrazio organoei emandako zigilu elektronikoko ziurtagiri kualifikatuetan jaso egingo dira organo horietako

CAPÍTULO II.- IDENTIFICACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA DEL AYUNTAMIENTO

Artículo 20.- Sistemas de identificación y firma electrónica automatizada del ayuntamiento

1.- El ayuntamiento se podrá identificar y firmar electrónicamente de forma automatizada empleando sistemas de sello electrónico avanzado basados en certificado electrónico cualificado, o de sello electrónico cualificado, de conformidad con lo establecido en la normativa de aplicación.

2.- Los certificados cualificados de sello electrónico de este ayuntamiento deberán ser expedidos preferentemente a los órganos de la misma, para el ejercicio por éstos de sus competencias legalmente establecidas, sin perjuicio de la posibilidad de que el ayuntamiento también disponga de un certificado cualificado de sello electrónico a su nombre.

3.- Los certificados cualificados de sello electrónico expedidos a órganos administrativos incluirán los datos de

titularren identifikazio pertsonaleko datuak, Nortasun Agiri Nazionala edo parekidea salbu, kasu horretan ez baita nahitaezkoa izango.
4.- Udalak, halaber, modu automatizatuan sinatzeko egiaztatzeko kode seguruko sistemak erabili ahalko ditu, ahal dela organoei emandakoak kasuan kasuko eskumenak baliatzeko; aski berme tekniko eskaini beharko dituzte kasuan kasuko jarduketan eskatutako segurtasun mailari dagokionez. Alkatetza dekretu bidez sortuko dira, eta dekretua lurralde historikoko buletinean argitaratu beharko da.

21. artikulua.- Udaleko langileen identifikazio eta sinadura elektronikoko sistemak
1.- Udaleko langileek eta organoetako titular edo kideek sinadura elektroniko eta identifikazio sistema aurreratuak erabiliko dituzte, ziurtagiri elektroniko edo kualifikatuetan oinarritutakoak, kasuan kasuko jarduketak eskatutako segurtasun mailari dagokionez; udalak emango ditu.

2.- Bidenabar, ziurtagiri pertsonalen borondatezko erabilera baimendu ahalko da, betiere sinadura elektroniko eta identifikazio politikako dokumentuan hala ageri bada.
3.- Sinadura elektronikoko ziurtagiri kualifikatuak ezizenarekin eman ahalko dira, identifikazio profesionaleko zenbaki bat edo parekidea baliatuz, indarrean dagoen legediarekin bat etorriz dokumentuen sinatzaileak identifikatzean mugak aplikatu ahal diren kasuetan.

IV. TITULUA.- ADMINISTRAZIO PROZEDURA ELEKTRONIKOA

I. KAPITULUA.- XEDAPEN OROKORRAK

22. artikulua.- Ahalordetze erregistro elektronikoak
1.-Administrazio prozedurako interesdunek, salbu eta berariaz aurkakoa adierazi bada, ordezkari baten bitartez jardun ahalko dute.
2.- Udalak ahalordetze erregistro elektronikoa izan ahalko du, eta hartan inskribatu beharko dira, gutxienez, administrazio prozedura batean interesdun izan eta administrazio publikoen aurrean beraren izenean jarduteko ordezkari baten alde bera agertuz edo elektronikoki, «apud acta» ematen diren izaera orokorrekoak, ahalordea askiestea agerraraziz beharrezkoa denean.

3.- Ahalegina egin beharko da udal honen ahalordetze erregistroa erabat elkarreraginkorra izan dadin gainerako administrazio publikoetako ahalordetze erregistroekin; hala, bermatu egingo da bertan jasoko diren eskaeren, idatzien eta komunikazioen transmisio telematikoa, interkonexioa eta bateragarritasun informatikoa.

4.- Ahalordetze erregistro elektronikoak ahalbidetu beharko du baliozko moduan egiaztatzea administrazio publikoen aurrean hirugarren baten izenean jarduten

identificación personal de los titulares de dichos órganos, con excepción del Documento Nacional de Identidad o equivalente, que no será obligatorio.
4.- El ayuntamiento también podrá emplear para firmar de forma automatizada, sistemas de código seguro de verificación, expedido preferentemente a sus órganos para el ejercicio de sus competencias que deberán ofrecer las garantías técnicas suficientes en atención al nivel de seguridad exigido para la actuación de que se trate. Su creación se hará mediante Decreto de Alcaldía que deberá ser publicado en el Boletín del Territorio Histórico.

Artículo 21.- Sistemas de identificación y firma electrónica del personal del ayuntamiento
1.- Las personas titulares o miembros de los órganos y el personal del ayuntamiento emplearán sistemas de identificación y de firma electrónica avanzada basados en un certificado electrónico o cualificado en atención al nivel de seguridad exigido por la actuación de que se trate que les serán facilitados por el ayuntamiento.
2.- Asimismo se podrá de autorizar el uso voluntario de certificados personales siempre que así se contemple en el documento de política de identificación y firma electrónica.
3.- Se podrán facilitar certificados cualificados de firma electrónica con seudónimo, instrumentado mediante el empleo del número de identificación profesional o equivalente, en aquellos casos en que, de acuerdo con la legislación vigente, resulten aplicables límites a la identificación de las personas firmantes de documentos.

TÍTULO IV.- EL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO ELECTRÓNICO

CAPÍTULO I.- DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 22.- Registro electrónico de apoderamientos
1.- Los interesados en el procedimiento administrativo, salvo manifestación expresa en contra, podrán actuar por medio de representación.
2.- El ayuntamiento dispondrá de un registro electrónico de apoderamientos, en el que deberán inscribirse, al menos, los de carácter general otorgados *apud acta*, presencial o electrónicamente, por quien ostente la condición de interesado en un procedimiento administrativo a favor de representante, para actuar en su nombre ante las Administraciones Públicas, en el que conste el bastanteo del poder cuando resulte necesario.
3.- El registro de apoderamientos de este ayuntamiento deberá tender a ser plenamente interoperable con los registros de apoderamientos del resto de administraciones públicas, de modo que se garantice su interconexión, compatibilidad informática, transmisión telemática de solicitudes, escritos y comunicaciones que se incorporen a los mismos.
4.- El registro electrónico de apoderamientos deberá permitir comprobar válidamente la representación de quienes actúan ante las Administraciones Públicas en nombre de un tercero,

dutenen ordezkaritza, kontsulta eginez antzeko beste erregistro batzuetan, merkataritza erregistroan, jabetzaren erregistroan eta notario protokoloetan.
5.- Ahalordetze erregistro elektronikoen idazpenek gutxienez administrazio prozedura erkidea arautzen duen legedian ezarritako informazioa jaso beharko dute; alkatetza ebazpenen bitartez areagotu ahalko da.

mediante la consulta a otros registros similares, al registro mercantil, de la propiedad y a los protocolos notariales.

5.- Los asientos del registro electrónico de apoderamientos deberán tener, al menos la información establecida en la legislación reguladora del procedimiento administrativo común que podrá ser ampliada mediante resolución de Alcaldía.

23. artikulua.- Administrazio izapide elektronikoen zerrenda edo katalogoa
1.- Leioako Udalak udal izapideen eskuliburua dauka, modu telematikoan egin daitezkeen/egin behar diren administrazio prozedura eta izapideen katalogoa prestatzeko oinarri gisa erabili dena; egoitza elektronikoan gehitu da.

2.- Administrazio izapide elektronikoen katalogoa alkate dekretu bidez aldatu eta onartu behar da.

Artículo 23.- Catálogo o relación de trámites administrativos electrónicos
1.- El ayuntamiento de Leioa cuenta con el manual de trámites municipales, que ha servido de base para la elaboración del catálogo de trámites y procedimientos administrativos cuya tramitación se puede/debe realizar de forma telemática y que es incorporado a la sede electrónica.

2.- El Catálogo de trámites administrativos electrónicos es objeto de aprobación y modificación mediante Decreto de Alcaldía.

II. KAPITULUA - ADMINISTRAZIO PROZEDURA ELEKTRONIKOEN JAKINARAZPENAK

CAPÍTULO II.- LA NOTIFICACIÓN DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS ELECTRÓNICOS

24. artikulua.- Organo eskuduna
1.- Administrazio egintzak eta ebazpenak ematen dituen organoak emango die jakinarazpena interesdunei, ahal dela modu automatizatuan, eskuragarri jarritako sistema elektronikoaren bitartez.
2.- Kide anitzeko organoek hartutako erabakiak udaleko idazkaritzak jakinaraziko ditu, aldez aurretik ziurtatuz, ahal dela modu automatizatuan, eskuragarri dagoen sistema elektronikoa baliatuz.

Artículo 24.- Órgano competente
1.- El órgano que dicte las resoluciones y actos administrativos los notificará a los interesados, preferentemente de forma automatizada, mediante el sistema electrónico de puesta a disposición.
2.- Los acuerdos adoptados por los órganos colegiados se practicarán por la Secretaría del ayuntamiento, previa certificación de los mismos, preferentemente, de forma automatizada, empleando el sistema electrónico de que se disponga.

25. artikulua.- Gailu elektronikoa eta/edo ohartarazteko posta elektronikoa, jakinarazte aldera
1.- Interesdunek edo horren ordezkariak gailu elektroniko bat eta/edo posta elektronikoko helbide bat izendatu ahalko dute jakinarazpenak egite aldera ohartarazpenak jasotzeko, horiek egiteko modua edozein dela ere.

Horretarako, interesduna edo ordezkaria identifikatu egin beharko da, hartara udalak onartutako sistema erabiliz eta kasuan kasuko datuak betez.

2.- Interesduna edo ordezkaria izango da arduradun bakarra informazio hori eguneratuta egon dadin. Posta elektronikoko helbideak indarraldi mugagabea izango da, titularrak aldatzeko edo bertan behera uzteko eskatzen duen kasuetan salbu, edo pertsona fisikoa zenduz gero edo izaera juridikoa azkentzen bada, edo administrazio ebazpen edo ebazpen judizial batek hala agintzen duenean, edo hiru urte igaroz gero horretarako erabili gabe; azken kasu horretan interesdunari jakinarazi egingo zaio, aktibo

Artículo 25.- Dispositivo electrónico y/o dirección de correo electrónico de aviso para la notificación
1.- El interesado o su representante podrán designar un dispositivo electrónico y/o una dirección de correo electrónico, para recibir avisos relativos a la práctica de notificaciones, con independencia de la forma de practicar las mismas.
Para ello, el interesado o su representante deberá identificarse, empleando el sistema admitido al efecto por el ayuntamiento, y cumplimentar los datos correspondientes.

2.- El interesado o su representante será el único responsable de mantener dicha información actualizada. La dirección de correo electrónico tendrá vigencia indefinida al efecto, excepto en los supuestos en que el titular solicite su revocación o modificación, o por defunción de la persona física o extinción de la personalidad jurídica, o cuando una resolución administrativa o judicial así lo ordene o por el transcurso de tres años sin que se utilice para ello, supuesto en el cual será comunicado al interesado para que pueda

mantentzeko borondatea agerraraz dezan; bestela, posta elektronikoko helbidea ezgaitu egingo da.

3 . - Abisu hori ez emanagatik ere, jakinarazpena guztiz baliozkoa izango da.

26. artikulua.- Jakinarazpena ematea eta modu elektronikoan gauzatzea

1.- Jakinarazpena idatziz eta jatorrizko euskarri elektronikoan sortuko da beti, metadatuak eta administrazio prozedura erkideko legedian aurreikusitako beste eduki batzuk gehituz.

2.- Jakinarazpen elektronikoko baliabide baliagarri gisa onartzen dira gaitutako posta elektronikoko helbidea eta/edo udalaren egoitza elektronikoan agerraldia eginez jakinaraztea. Nolanahi ere, jakinarazpena udalaren egoitza elektronikoan jarriko da interesdunaren eta ordezkariaren esku; interesdunak edo ordezkariak eskuragarri jarritako gailu elektronikora eta/edo posta elektronikoko helbidera ohartarazpena igorri beharko da.

3 . - Haien edukira sartzen den unean egintzat joko dira bitarteko elektroniko bidezko jakinarazpenak.

4 . - Jakinarazpena bitarteko elektronikoz egitea nahitaezkoa denean, edo interesdunak espresuki hori aukeratu duenean, ez onartutzat joko da haren edukia ez bada eskuratu jakinarazpena eskura jarri zenetik hamar egun natural igarotakoan.

5 . - Jakinarazpen elektronikoa jasotzera beharturik ez dauden interesdunek noiznahi erabaki ahal izango dute, eta udal administrazioari jakinarazi, hartarako jartzen diren aukeren bidez, handik aurrerako jakinarazpenak bitarteko elektronikoz egin daitezela edo hala egiteari utzi dakiola.

6.- Interesdunei jakinarazpenetara sarbidea izatea bermatuko zaie, hain zuzen ere udal administrazioaren sarbide puntu elektroniko orokorretik.

27. artikulua.- Jakinarazpena paper euskarrian egitea

1.- Administrazio prozedura erkidearen legedian aurreikusitako kasuetan udalak jakinarazpenak paper euskarrian egin beharko ditu; horretarako posta zerbitzuen legedian ezarritako mekanismoak erabili ahalko ditu, jakinarazpena entregatzeko langile publiko bat baliatu ahalko du edo interesdunak edo ordezkariak agerraldia egin ahalko du udalaren instalazioetan edo horretarako prestatutako beste edozein lekutan.

Kasu honetan, egoitza elektronikoan eskuragarri jarritako jakinarazpenaren kopia ziurtatua paperean sortu beharko da, modu automatizatuan, horretarako organo jakinarazlearen edo udaleko ziurtatze kode segurua erabiliz.

2.- Posta zerbitzu bidezko jakinarazpena une bakoitzean

expresar su interés por mantenerla activa; en caso contrario, se inhabilitará la dirección de correo electrónico.

3.- La falta de práctica de este aviso no impedirá que la notificación sea considerada plenamente válida.

Artículo 26.- Expedición y práctica electrónica de la notificación

1.- La notificación siempre será creada en forma escrita y soporte electrónico original, incorporando los metadatos y otros contenidos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común.

2.- Se admiten como medios válidos de notificación electrónica la dirección electrónica habilitada y/o la notificación por comparecencia en la sede electrónica del ayuntamiento. La notificación se pondrá, en todo caso, a disposición del interesado o de su representante en la sede electrónica del ayuntamiento; debiendo remitirse aviso al dispositivo electrónico y/o a la dirección de correo electrónico que haya sido designada por el interesado o su representante.

3.- Las notificaciones por medios electrónicos se entenderán practicadas en el momento en que se produzca el acceso a su contenido.

4.- Cuando la notificación por medios electrónicos sea de carácter obligatorio o haya sido expresamente elegida por el interesado, se entenderá rechazada cuando hayan transcurrido diez días naturales desde la puesta a disposición de la notificación sin que se acceda a su contenido.

5.- Los interesados que no estén obligados a recibir notificaciones electrónicas podrán decidir y comunicar en cualquier momento a la Administración Municipal, mediante los medios habilitados al respecto, que las notificaciones sucesivas se practiquen o dejen de practicarse por medios electrónicos.

6.- Se garantizará el acceso a las notificaciones a los interesados desde el punto de acceso general electrónico de la Administración municipal.

Artículo 27.- Práctica de la notificación en soporte papel

1.- El ayuntamiento deberá proceder a la práctica de la notificación en soporte papel en los casos previstos en la legislación de procedimiento administrativo común, pudiendo para ello emplear los mecanismos establecidos en la legislación de servicios postales, realizar la entrega empleando para ello a un empleado público a su servicio o por comparecencia del interesado o su representante en las dependencias del ayuntamiento o en cualquier otro lugar habilitado al efecto.

En este caso, se deberá proceder a la creación automatizada de una copia auténtica en papel de la notificación puesta a disposición en la sede electrónica, empleando para ello el código seguro de verificación del órgano notificante, o el general del ayuntamiento.

2.- La notificación mediante servicio postal se realizará

indarrean dagoen legedian ezarritakoaren arabera egingo da.
3.- Aurrez aurre agerraldia eginez zein langile publikoak entregatuz egintza paperean jakinarazi izana idatziz jasota geratu beharko da, euskarri elektronikoan barne, interesdunak edo ordezkariak jakinarazpena jaso duela; digitalizatu egingo da kopia ziurtatu elektroniko modura espedientean gehitzeko.
4.- Paperean egiten diren jakinarazpen guztiak interesdunaren esku jarri beharko dira udalaren egoitza elektronikoan, nahi badu haien edukia ikusteko modua izan dezan.

28. artikulua.- Jakinarazpen iragarkiak alferrik argitaratzea
Ez bada jakiterik prozedura bateko interesdunak nor diren, edo jakinarazpena non egin behar den, edo jakinarazpena saiatu baina huts egin bada, administrazio prozedura erkidearen legedian ezarri bezala iragarki bat argitaratuz egingo da jakinarazpena.

Hartara, banakako iragarkiak edo jakinarazpena jasotzeko agerraldi iragarkiak plazaratu ahalko dira, modu bateratuan.

III. KAPITULUA.- ARTXIBO ELEKTRONIKOA

29. artikulua.- Dokumentuen artxibo elektronikoa
1.- Dokumentuak eta jarduketak artxibo elektroniko batean jasotzean erraztu egin beharko da gardentasun betebeharrak betetzea, aukera emanez interesdunei unean uneko informazio puntuala, bizkorra eta eguneratua eskaintzeko.
2 . - Administrazio jarduketetan erabilitako agiri guztiak bitarteko elektronikoak erabiliz biltegiratuko dira, salbu eta hori egitea ezinezkoa denean eta modu argudiatuan hala egiaztatzen denean.
3.- Kopia ziurtatu elektroniko bidez espediente elektronikora gehitzea ezinezkoa denean, euskarri fisikoko dokumentu horiek jatorrizko euskarrian biltegiratuko dira.
4.- Nolanahi ere, udalak artxibo elektroniko bakarra izan beharko du bukatutako prozedurei dagozkien dokumentu elektronikoekin.
5.- Prozedura bukatuei dagozkien dokumentu elektronikoak dokumentuaren egiazkotasuna, osotasuna eta dokumentua bera zaintzea bermatuko duen euskarri batean gorde beharko dira; horrez gain, dokumentua ematen den unetik igarotako denbora edozein dela ere, kontsulta egin ahal izatea ere ahalbidetu beharko da. Horretarako jatorrizko formatutik gordetzeko formatura aldatu ahalko da, kopia ziurtatu elektronikoaren bitartez.
6.- Udalak behar den neurri oro hartuko du datuak aplikazio desberdinetatik sarbidea izatea bermatuko duten beste formatu eta euskarri batzuetara eramateko.

7.- Dokumentuak kudeatu eta artxibo elektronikoko politiken inguruko arauak onartzea alkatetzari dagokio; udaleko segurtasun politikarekin koordinatuta egon

conforme establece la normativa vigente en cada momento.

3.- De la notificación en papel mediante comparecencia personal o entrega por empleado público deberá generarse una constancia escrita, inclusive en soporte electrónico, de la recepción de la notificación por parte del interesado o de su representante, que será digitalizada para su incorporación, en forma de copia electrónica auténtica, al expediente.
4.- Todas las notificaciones que se practiquen en papel deberán ser puestas a disposición del interesado en la sede electrónica del ayuntamiento, para que pueda acceder al contenido de las mismas de forma voluntaria.

Artículo 28.- Publicación de anuncios de notificación infructuosa
Cuando los interesados en un procedimiento sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o bien, intentada ésta, no se hubiese podido practicar, la notificación se hará mediante la publicación de un anuncio en los términos señalados en la legislación de procedimiento administrativo común.
A estos efectos, se podrán publicar anuncios individuales o de comparecencia para ser notificado, en forma agregada.

CAPÍTULO III.- ARCHIVO ELECTRÓNICO

Artículo 29.- Archivo electrónico de documentos
1.- La constancia de documentos y actuaciones en todo archivo electrónico se deberá realizar de forma que se facilite el cumplimiento de las obligaciones de transparencia, debiendo permitir ofrecer información puntual, ágil y actualizada a la ciudadanía.
2.- Todos los documentos utilizados en las actuaciones administrativas se almacenarán por medios electrónicos, salvo cuando ello no sea posible y así se acredite de forma justificada.
3.-Se almacenarán en su soporte original los documentos en soporte físico que no sea posible incorporar al expediente electrónico mediante copia electrónica auténtica.
4.- En todo caso, el ayuntamiento deberá disponer de un archivo electrónico único con los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados.
5.- Los documentos electrónicos correspondientes a procedimientos finalizados deberán conservarse en un formato que permita garantizar la autenticidad, integridad y conservación del documento, así como su consulta con independencia del tiempo transcurrido desde su emisión, pudiendo para ello procederse al cambio de su formato original al formato de conservación, mediante copia electrónica auténtica.
6.- El ayuntamiento adoptará cuantas medidas sean precisas para posibilitar el traslado de datos a otros formatos y soporte que garanticen el acceso desde diferentes aplicaciones.
7.- Corresponde a la Alcaldía la aprobación de las normas sobre política de gestión documental y archivo electrónico que habrá de estar coordinada con la política de seguridad

beharko da.

IV. KAPITULUA.- EDIKTUEN TAULA ELEKTRONIKOA

30. artikulua.- Ediktuen taula elektronikoaren xedea

1.- Ediktuen taula elektronikoan udalaren eta udalaren mendeko edo horri lotutako entitate eta organismoen iragarkiak eta ediktuak plazaratuko dira, baita beste administrazio publiko edo entitate batzuenak ere, ebazpen judizial edo arau juridikoa dela bide, udal ediktuen taulan argitaratu behar badira.

2.- Ediktuen taula elektronikoa udal egoitza elektronikoan integratuta egongo da. Horren bitartez argitaratzea ofiziala eta egiazkoa izango da, eta ondorio guztietarako ediktuen taula fisikoan argitaratzea ordeztuko du, salbu eta arau batek beste baliabide batzuen bitartez argitaratzea eskatuz gero; nolanahi ere, iragarki edo ediktuen tauletan ageri ahalko da, informazioa emate aldera.

31. artikulua.- Ediktuen taula elektronikoaren ezaugarriak

1.- Ediktuen taula elektronikoa bakarra izango da udal administrazio eta horren mendeko edo horri lotutako entitate eta organismo publikoei dagokienez; formatu digitala izango du eta udalaren egoitza elektronikoan integratuko da.

2.- Ediktuen taula elektronikoa urteko egun guztietan egongo da eskuragarri, eguneko 24 orduetan. Arrazoi teknikoak tarteko erabilgarri ez egotea aurreikusiz gero, lehenbailehen eman beharko zaie erabiltzaileei horren berri; bidenabar, eskuragarri dauden kontsulta bitarteko alternatiboak ere jakinarazi beharko zaizkie.

3.- Egoitza elektronikoaren bitartez ediktuen taula elektronikora sartzea doakoa izango da, eta ez da inolako identifikaziorik eskatuko.

4.- Taula elektronikoan argitaratzean erabilera errazeko eta irisgarritasun printzipioak errespetatu egin beharko dira, eta herritarrek oro har erabilitako estandarrak baliatuko dira, aurrerapen teknologikora etengabe egokituz.

5.- Ediktuen taula elektronikoak edukia benetakoa, osatua eta eskuragarri dagoela bermatu beharko du eta aniztasun funtzionala daukaten pertsonek kontsulta egitea errazteko irisgarritasun baldintzak izan beharko ditu.

6.- Ediktuen taula elektronikoak bermatu egingo du eduki eta zerbitzuetara iristeko sarbidea gutxienez euskaraz eta gaztelaniaz egin ahalko dela. Beste administrazio edo entitate publiko eta pribatu batzuei dagozkien ediktu edo iragarkien edukiak salbuesten dira, betiere horiek ez badituzte bi hizkuntzetan eskaintzen.

32. artikulua.- Argitaratu beharreko iragarkien ezaugarriak eta epeen zenbaketa

1.- Alkatetzari edo horrek eskuordetutako organoari

del ayuntamiento.

CAPÍTULO IV.- TABLÓN ELECTRÓNICO DE EDICTOS

Artículo 30.- Objeto del tablón electrónico de edictos

1.- En el tablón electrónico de edictos se insertarán los anuncios y edictos del ayuntamiento y de sus organismos y entidades vinculadas o dependientes, así como de otras Administraciones públicas o entidades que, en virtud de norma jurídica o resolución judicial, deban ser objeto de publicación en el tablón de edictos municipal.

2.- El tablón electrónico de edictos estará integrado en la sede electrónica municipal. La publicación a través del mismo tendrá la consideración de oficial y auténtica, sustituyendo, a todos los efectos, a la publicación en el tablón de edictos físico, salvo que una norma exija su publicación por otros medios y todo ello sin perjuicio de la permanencia del tablón de anuncios o edictos físico a efectos puramente informativos.

Artículo 31.- Características del tablón electrónico de edictos

1.- El tablón electrónico edictal será único para la Administración municipal y sus entidades y organismos públicos vinculados o dependientes, tendrá formato digital y se integrará en la sede electrónica del ayuntamiento.

2.- El tablón electrónico edictal estará disponible las 24 horas del día, todos los días del año. Cuando por razones técnicas se prevea que pueda no estar operativo, se deberá informar de ello a los usuarios con la máxima antelación posible, indicando cuáles son los medios alternativos de consulta que estén disponibles.

3.- El acceso al tablón electrónico edictal a través de la sede electrónica será gratuito y no exigirá identificación de ningún tipo.

4.- La publicación en el tablón electrónico respetará los principios de accesibilidad y facilidad de uso, de acuerdo con las normas establecidas al respecto, y utilizará estándares que sean de uso generalizado por los ciudadanos con una constante adaptación al progreso tecnológico.

5.- El tablón electrónico edictal dispondrá de los sistemas que garanticen la autenticidad, integridad y disponibilidad de su contenido y contará con las condiciones de accesibilidad que faciliten su consulta por las personas con diversidad funcional.

6.- El tablón de edictos electrónico garantizará el acceso a sus contenidos y servicios, al menos, en euskera y castellano. Se exceptúan los contenidos correspondientes anuncios o edictos correspondientes a otras administraciones o entidades públicas o privadas siempre que éstas no los ofrezcan en ambos idiomas.

Artículo 32.- Características de los anuncios a publicar y cómputo de plazos

1.- Corresponde a Alcaldía u órgano en quien delegue, la

dagokio argitaratu beharreko iragarkien ezaugarriei eta gainerako alderdi formal eta teknikoei buruzko jarraibideak zehaztea, baita barne prozedura, epe eta ediktuen taula elektronikoan iragarkiak edo ediktuak argitaratzeko organo eta unitate eskudunei dagokienez ere.

2.- Ediktuen taula elektronikoan argitaratuko den iragarki eta gainerako egintza eta informazioan sinadura elektronikoaren irudi bat ere jaso beharko da, argitaratzea tarteko egindakoa; formatu elektronikoan zein paperean egongo da ikusgai, eta gutxienez unitate edo organo sinatzailearen identifikazioa eta argitalpena egin den data agerraraziko dira.
3.- Iragarki edo ediktuak espediente zehatz edo egintzan zehazten den tartean egongo dira ediktuen taula elektronikoan argitaratuta; epea neurtze aldera, dokumentuaren sinadura elektronikoaren irudi bisualean agertuko den data hartuko da argitalpen data gisa.
4.- Iragarkien eta bertan argitaratuko diren gainerako egintza eta informazioen kokapena, baita berreskuratu eta inprimatzea ere, bilaketa aurreratuko sistema baten bitartez egingo da; beharrezko mekanismoak izango ditu indexazioa saihesteko eta argitalpenak modu automatikoan berreskuratzeko, Internetetik bilaketa motorren bitartez.

33. artikulua.- Datuen babesa
Ediktuen taula elektrikoan datu pertsonalak dituzten iragarkiak eta ediktuak argitaratzean, datu pertsonalak babesteko araudia, gardentasun araudia eta gainerako araudi aplikagarria zainduko da.

V. KAPITULUA.- ADMINISTRAZIO KONTRATAZIO ELEKTRONIKOA

34. artikulua.- Prozeduren izapidetze elektronikoa

1.- Leioako Udalaren eta horren mendeko erakundeen kontratazio prozedurak modu elektronikoan izapidetuko dira, Sektore Publikoko kontratuen araudian aurreikusitakoarekin bat etorriz.

2.- Kontratazio organoek bermatu egingo dute informazioa zaindu, trukatu, biltegiratu eta komunikatzean parte hartzeko eskaera eta eskaintzen datu eta konfidentzialtasunaren osotasuna zaintzea. Bidenabar, bermatu egin beharko dute parte hartzeko eskabide eta eskaintzen edukia ez dela jakitera emango aurkezteko epea bukatuta dagoen unera arte eta irekitzea finkatutako unera arte.

35. artikulua.- Bitarteko elektronikoen betekizunak
1.- Kontratazio prozeduretan erabili ahalko diren baliabide elektroniko, informatiko eta telematikoek bete egin beharko dituzte Sektore Publikoko Kontratuen Legearen hamaseigarren xedapen gehigarrian ezarritako betekizunak.

determinación de las instrucciones sobre las características y los demás aspectos de carácter formal y técnico de los anuncios a publicar, así como todo lo relativo a los procedimientos internos, plazos y los órganos y unidades competentes para la publicación de anuncios o edictos en el tablón electrónico edictal.
2.- Los anuncios y demás actos e informaciones que se publiquen en el tablón electrónico edictal contendrán también una representación de la firma electrónica realizada con motivo de su publicación, que será visible tanto en formato electrónico como en papel y que incluirá, al menos, la identificación del órgano o unidad firmante y la fecha en que se produzca la publicación.
3.- Los anuncios o edictos se mantendrán publicados en el tablón electrónico edictal durante el plazo que se especifique en el acto o expediente concreto, y a efectos de su cómputo, la fecha de publicación será la que conste en la representación visual de la firma electrónica del documento.
4.- La localización de los anuncios y demás actos e información que se publiquen en él, así como su recuperación e impresión, se efectuará mediante un sistema de búsqueda avanzado que contará con los mecanismos necesarios para evitar la indexación y recuperación automática de publicaciones a través de motores de búsqueda desde internet.

Artículo 33.- Protección de datos
La publicación de anuncios y edictos en el Tablón electrónico edictal que contengan datos de carácter personal se hará con sujeción a la normativa de protección de datos de carácter personal, normativa de transparencia y resto de normativa que resulte de aplicación.

CAPÍTULO V.- CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA ELECTRÓNICA

Artículo 34.- Tramitación electrónica de los procedimientos
1.- La tramitación de los procedimientos de contratación celebrados por el Ayuntamiento de Leioa y sus entidades dependientes se realizará de manera electrónica, de conformidad con lo previsto en la normativa de contratos del Sector Público,
2.- Los órganos de contratación garantizarán que se preserve la integridad de los datos y confidencialidad de las ofertas y solicitudes de participación en las comunicaciones, intercambios y almacenamiento y custodia de la información. Asimismo, deberán garantizar que el contenido de las ofertas y solicitudes de participación no sea conocido hasta después de finalizado el plazo para su presentación y hasta el momento fijado para su apertura.

Artículo 35.- Requisitos de los medios electrónicos
1.- Los medios electrónicos, informáticos y telemáticos utilizables en los procedimientos de contratación deberán cumplir los requisitos establecidos en la Disposición adicional decimosexta de la Ley de Contratos del sector

2.- Kontratazio organoek bermatu egingo dute parte hartzeko eskabideak eta eskaintzak modu elektronikoan jasotzeko gailu eta tresnek bete egiten dituztela Sektore Publikoko Kontratuen Legearen hamazazpigarren xedapen gehigarrian adierazitako betekizun zehatzak, baita proiektuen lehiaketetan proiektu eta plano zein aurkeztu beharreko bestelako dokumentazioari dagokionez ere.

XEDAPEN GEHIGARRIA

Bakarra .- Eskumen gaikuntza
Ordenamendu juridikoak emandako gaitasunez gain, Euskadiko Toki Erakundeei buruzko Legearen lehenengo xedapen gehigarrian aurreikusitakoarekin bat etorriz, berariaz aitortzen da alkatetzak gaitasuna duela ordenantza honetan aurreikusitakoa hobeto aplikatu eta gauzatzeko beharrezko dekretu eta jarraibideak emateko.

AZKEN XEDAPENA

Bakarra.- Onestea eta indarrean sartzea.
Ordenantza hau behin betiko onetsi eta Toki Araubidearen Oinarriak arautzen dituen apirilaren 2ko 7/1985 Legearen 65.2 artikuluan ezarritako epea igaro ondoren, testua lurralde historikoko aldizkari ofizialean erabat argitaratu eta hurrengo egunean sartuko da indarrean, eta aplikagarria izango da harik eta berariaz aldatu edo baliogabetzen den arte.

Público.
2.- Los órganos de contratación garantizarán que cumplen los requisitos específicos señalados en la Disposición adicional decimoséptima de la Ley de Contratos del Sector Público las herramientas y dispositivos de recepción electrónica de las ofertas, de las solicitudes de participación, así como de los planos y proyectos en los concursos de proyectos y otra documentación que deba presentarse.

DISPOSICIÓN ADICIONAL

Única.- Habilitación competencial
Además de las facultades que le otorga el ordenamiento jurídico, de conformidad con lo previsto en la disposición adicional primera de la Ley de Instituciones Locales de Euskadi, se reconoce expresamente la facultad de la alcaldía para dictar decretos e instrucciones que sean precisas para la mejor aplicación de las previsiones contenidas en esta Ordenanza y su ejecución.

DISPOSICIÓN FINAL

Única.- Aprobación y entrada en vigor
La presente Ordenanza, una vez aprobada definitivamente y transcurrido el plazo establecido en el artículo 65.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor el día siguiente al de la publicación íntegra de su texto en el Boletín Oficial del Territorio Histórico y será de aplicación hasta su derogación o modificación expresas.

3º.- FACTURA CORRESPONDIENTE A LA LIMPIEZA DE EDIFICIOS Y LOCALES MUNICIPALES DEL MES DE JUNIO Y DELEGACIÓN EN ALCALDÍA PARA LA APROBACIÓN DE LA FACTURA CORRESPONDIENTE AL MES DE JULIO. INFORME INTERVENCIÓN:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 49, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 17 de julio de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**
Arratsalde on. Buenas tardes. Bueno, solamente para indicar que nuestro voto en este punto va a ser de abstención. Creo que es la segunda vez que nos viene una factura de estas características al Pleno, algo necesario por cuanto hay un reparo de Intervención a la factura y, bueno, es necesaria la aprobación del Pleno para levantar ese reparo de los servicios de intervención municipales. Efectivamente, estamos ante un contrato que se ha extinguido o, digamos, que ha caducado y que debería haber sido renovado o convocado un nuevo concurso

para la prestación de estos servicios de limpieza de edificios y locales municipales. Bueno, pues evidentemente llamar la atención al Equipo de Gobierno para que, con la mayor prontitud posible, este contrato salga a concurso de tal forma que no tengamos que estar con este tipo de puntos en el orden del día.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Efectivamente, es la segunda vez que este tipo de propuesta llega al Pleno y claro, llueve un poco sobre mojado. Todo el año pasado tuvimos ya importantes quejas por contratos que habían vencido y que no habían sido convocados nuevamente a concurso y, claro, tenemos una situación paradójica: tenemos un contrato vencido con todas sus prórrogas para la limpieza de los edificios municipales, tenemos una situación que es que los edificios no pueden dejarse de limpiar y una situación que es que, una vez que se han limpiado, no es posible dejar de pagar la factura correspondiente. Pero, claro, es una situación que se alarga y se alarga sin previsiones de que se vaya a resolver en breve plazo.

El año pasado se hizo una contratación a una empresa para reforzar estas labores de convocatoria de concursos, pero seguimos teniendo ahí un auténtico cuello de botella que creemos que debe tener solución. Y, claro, repasando el informe de Intervención lo que vemos es que tenemos algunos contratos que no se han licitado nunca, como son todos los de asesoría en cuestión de seguros con una empresa en concreto, una asesoría; nunca ha habido concurso para asesorar al Ayuntamiento y, sin embargo, hay una empresa que tiene adjudicada esa función y que sigue cobrando y, como las cuantías no serán de similar importe al que nos traen hoy aquí, pues resulta que pasan más desapercibidas. Queremos mostrar nuestra preocupación por estos contratos que están vencidos y que no se sacan, queremos mostrar nuestro asombro por contratos que nunca se han licitado, luego entonces nunca se han vencido porque nunca se han convocado como es debido, y exigimos que se convoquen sin más demora todos estos contratos. Y en este punto en concreto exigimos una fecha y una previsión de convocatoria del concurso de la limpieza de los edificios municipales.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, para completar este tema deciros que desde la Oficina Técnica se ha trabajado de manera intensa y tienen preparados ya los pliegos técnicos y quedan por finalizar los pliegos administrativos. Yo no puedo dar una fecha concreta, pero bueno, es un contrato, desde luego, y un proceso prioritario, y lo pondremos como tal entre los primeros a licitar en los próximos meses. Sin más. Si no hay ninguna intervención más, pasamos a votar.

Vista la propuesta de Alcaldía, en relación a la aprobación de la factura correspondiente al mes de junio de 2018 y delegación de la competencia para levantar el reparo del mes de julio en la Alcaldía, motivado por la ausencia de sesión plenaria en el mes de agosto.

Considerando el Acuerdo Pleno nº 8 de fecha 29 de septiembre de 2011 mediante el cual se procedió a la adjudicación de la contratación de los servicios de limpieza de locales municipales.

Considerando su formalización mediante contrato firmado con fecha 7 de noviembre de 2011 para un período inicial de cuatro años, a contar desde el día siguiente de a su formalización, prorrogable por otros dos, hasta un máximo de seis años.

Considerando el punto 10º de los pliegos de cláusulas administrativas reguladoras el cual establecía que "la duración del presente contrato será de cuatro años a partir del día siguiente al de su formalización en documento administrativo. No obstante, podrá acordarse su modificación y prórroga por mutuo acuerdo de las partes, con al menos tres meses de antelación a su finalización, sin que la duración total del contrato incluidas las prórrogas puedan exceder de seis años".

Considerando que, en consecuencia, el plazo de contratación ha expirado y por lo tanto el mismo se encuentra actualmente fuera del amparo legal que otorga un contrato en vigor.

Considerando que la empresa sigue presentando los servicios y que, en consecuencia, sigue emitiendo factura correspondiente a los trabajos realizados. Prueba de ello es la factura nº TB 2018/846 de fecha 25/06/18 con nº Registro en Contabilidad 3.203 por importe de 171.281,79 euros más el I.V.A. correspondiente por importe de 35.969,18 euros, lo cual supone un gasto total de 207.250,97 euros como consecuencia de los servicios de limpieza de edificios y locales municipales de Leioa desarrollados durante el mes de junio.

Considerando el informe de fecha 11 de julio emitido por la Oficina Técnica municipal favorable al abono de la factura presentada en base al argumento de que los mismos han sido efectivamente prestados.

Considerando la nota de reparo de la Intervención municipal de fecha 12 de julio formulada ante de la propuesta de abono de la factura presentada por la empresa prestataria del servicio de limpieza de locales municipales ya vencido argumentado que ello supone una "omisión en el expediente de requisitos o trámites esenciales para el reconocimiento de obligaciones de pago",

Considerando la regulación establecida por la normativa reguladora de la contratación en el Sector Público –Ley 30/2007, de 30 de octubre, y Ley 9/2017, de 8 de noviembre-, así como los dispuesto por la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, presupuestaria para las entidades locales del territorio histórico de Bizkaia y la Norma de Ejecución Presupuestaria aprobada como anexo junto al vigente Presupuesto General para el año 2018,

Vistos los informes de la Oficina Técnica y de Intervención.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de doce votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak y por los tres Concejales de Socialistas Vascos, habiéndose registrado nueve abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, de los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y de los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, **ACUERDA**

Primero.- Levantar el reparo formulado por la Intervención Municipal a la propuesta de pago de la factura de limpieza de locales municipales correspondiente al mes de junio de 2018, de

conformidad con el informe favorable elaborado a tal efecto por los Servicios Técnicos Municipales de fecha 11 de junio de 2018.

Segundo.- En consecuencia, acordar el abono de la factura número TB2018/846 y número de registro en contabilidad 3.203/18 por importe de 207.250,97 euros (IVA incluido) correspondiente a la prestación del servicio de limpieza de locales municipales durante el mes de junio, a favor de la mercantil Enviser Servicios Medioambientales S.A.U.

Tercero.- Notificarle la presente resolución a la empresa referenciada en el punto anterior.

Cuarto.- Delegar la atribución para levantar el reparo sobre la factura correspondiente a los servicios de limpieza de locales prestados durante el mes de julio en la Alcaldía en base a la atribuciones previstas en el artículo 22 de la Ley de Bases de Régimen Local y la Disposición Adicional II de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, toda vez que durante el mes de agosto no está prevista la celebración de sesión plenaria municipal.

4º.-CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE LEIOA Y EL CONSORCIO DE TRANSPORTES DE BIZKAIA, PARA LA IMPLANTACIÓN, GESTIÓN Y EXPLOTACIÓN DE LA TARJETA SIN CONTACTO BARIK Y LOS TITULOS EN ELLAS CONTENIDOS EN EL SERVICIO REGULAR PERMANENTE DE TRANSPORTE COLECTIVO URBANO DE VIAJEROS EN EL MUNICIPIO DE LEIOA:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen nº 50, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, de fecha 17 de julio de 2.018, certificación del cual consta en el expediente.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Bai. Guk alde bozkatuko diogu proposamen honi. Izan ere, urteetan defendatu izan dugu bai Auzobusa martxan jartzea eta baita Auzobus honek erabiliko duen sistema Barik sistema izatea. Aurreko legegintzaldian jada proposamena egin genuenean Auzobusa aurrera eramateko, bertan aipatzen genuen ezinbestekoa izango zela Barik sisteman integraturik egotea. Ematen du urratsak ematen egon direla bide horretan eta gaur emaitza Udaleko osoko bilkuran onartuko dugu.

Gainera, pozten gara, momentuan izandako eztabaiden ondorioz, urratsa emateko apustua ematen dela ematen du. Hala ere, guk ezin dugu ahaztu Barik sistema bat dela, eta sistema izatetik haratago, beste urrats bat ematen hasteko apustua egitearen alde sinesten dugu, eta hori da txartel bakarra. Izan ere, Bizkaian garraio publikoak dituen arazoak zeintzuk diren ikusirik, txartel bakarraren apustua egitea ezinbestekotzat jotzen dugu. Jakin badakigu, txartel bakarra gaur ez dagoela martxan, eta Leioak ezingo lukeela berau jarri Bizkaia mailan berau martxan jartzen ez den bitartean. Baina Barikaren gaineko eztabaida bat ematen dugun egun

honetan, uste dut Leioako Udalak ere, tokatzen zaion erakundeetan, apustu serio bat egin beharko lukeela bertan eskatzeko txartel bakarraren inplementazioa.

Baina txartel bakarra ez da txartel fisiko bat, hori azaldu nahiko nuke: Txartel bakarra kontzeptu bat da, eta horrek esan nahi du puntu batetik bestera joateko, Bizkaiko edozein garraio publiko erabiliko bagenu, prezio bakarra ordaindu beharko genukeela. Uste dut hori ezinbestekoa dela. Orduan, Leioatik Getxora joateko prezio bat ordainduko genuke, bai autobus bakarra hartu, bai autobusa gehi metroa hartu, eta hori exijitzea ezinbestekoa da. Gainera, zergatik aipatu nahi nuen gaur hemen txartel bakarra? Egia da Bizkaia mailan ezingo dela berau egin, baina ikusten dugu Leioan bai jarri beharko litzatekeela martxan txartel bakarraren ideia Leioako Auzobusaren proiektuan. Hau da: prezio bakarra ordaintzea Leioako puntu batetik beste puntu batera joateko. Horren baitan, guk beti egin dugun apustua (garraio aldaketak dohainik izatearen aldeko apustua) berresten dugu, uste baitugu Auzobusa modu eraginkorrean martxan jartzeko berau ezinbestekoa izango dela.

Bestalde, uste dut errepikatzen den eztabaida bat dela… Batzordean uste dut aipatu zela: Etorkizunean eman beharreko eztabaida bat da prezioen gaineko eztabaida, baina bai eskatuko genuke, eta uste dut oposizioko beste alderdi batzuek ere horrela egin dutela, beharrizan bereziak dituen jendeak prezio eskuragarriak izatea. Hau da, beharrizan handienak dituztenek, prezio eskuragarriagoak izatea. Beraz, horri bueltak ematea eskatuko genuke. Hori guztia horrela izanik, pozten gara, behintzat, Barik sisteman sartu izanaz, guk beti defendatu dugun moduan, eta orduan, orain baiezko bozka emango diogu proposamen honi.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Nosotros vamos a votar a favor a esta propuesta, porque al fin y al cabo durante años hemos defendido poner en marcha el Auzobus o autobús de barrios y que el sistema que se utilizara para su uso fuera el sistema Barik. Ya lo hicimos, ya lo propusimos en la legislatura anterior, hicimos la propuesta de impulsar el Auzobus o ese autobús de barrios y que no sería posible si no estaba integrado en el sistema Barik. Parece ser que se han dado pasos en esa línea y vemos que hoy llega el resultado al Pleno del consistorio, y lo vamos a aprobar.

Por tanto, nos alegramos porque, tras las conversaciones y discusiones que hemos mantenido, se hace una apuesta para dar este paso. Sin embargo, no podemos olvidar que el sistema Barik es un sistema y que, más allá del sistema, creemos que hay que dar otro paso más, hay que apostar por otro paso y ese paso es que haya una única tarjeta. Viendo los problemas que tiene el transporte público en Bizkaia, la apuesta por una tarjeta única es indispensable, así lo vemos. Sabemos a ciencia cierta que la tarjeta única no está en marcha y, por tanto, Leioa no podría disponer de ella mientras no se ponga en marcha en Bizkaia, pero hoy, aprovechando la discusión o que sacamos el tema del sistema Barik, creemos que el Ayuntamiento de Leioa debería transmitir a las instituciones vizcaínas la solicitud de la implementación de la tarjeta única.

La tarjeta única no es una tarjeta física, la tarjeta única es un concepto y significa que para ir de un lugar a otro utilizando cualquier transporte público de Bizkaia tendríamos que utilizar un único precio, un solo precio, y creo que eso es indispensable ya sea un autobús o un autobús y un metro lo que necesitemos para ir de Leioa a Getxo. Y por eso quería hablar de la tarjeta única, porque sabemos que no se puede implementar en Bizkaia a dia de hoy, pero creemos que en Leioa sí que se debería impulsar la idea de la tarjeta única en el proyecto del Auzobus, es decir, poner un único precio para ir de un lugar a otro de Leioa. Y esa es la apuesta que hemos hecho nosotros siempre, la apuesta para que los transbordos sean gratuitos, y venimos a ratificar esa idea porque consideramos que el proyecto del Auzobus tiene que beneficiarse de estas fórmulas.

Y, por otra parte, creo que esta es una discusión que ya hemos mantenido en otras ocasiones, creo que se mencionó en la Comisión y es algo que tendremos que discutir en el futuro, es la discusión en torno al precio, a las tarifas, y solicitaríamos a otros grupos, como han hecho otros grupos de la oposición, que aquellas personas que

tengan necesidades especiales tengan precios asequibles, aquellos que tengan unas mayores necesidades tengan unas tarifas más asequibles. Consideramos que es importante que se le dé una vuelta a ese tema. Y teniendo en cuenta todo lo expuesto, al menos nos alegramos de que se vaya a implementar el sistema Barik, tal y como siempre hemos defendido, y por ello daremos nuestro voto favorable a la propuesta.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Sí, perdón por no haber solicitado anteriormente el uso de la palabra. Simplemente decir que nosotros vamos a votar afirmativamente a este punto porque creemos que es positivo, efectivamente, que el nuevo servicio de autobús que se va a implementar en Leioa esté unido al sistema Barik y que, evidentemente, es positivo para Leioa este convenio. Pero sí queremos poner de manifiesto también el hecho de que durante muchísimos años el autobús urbano de Leioa ha estado funcionando precisamente sin estar integrado en el sistema Barik, es decir que los usuarios, los leioaztarras han tenido que estar abonando o pagando, digamos, un sobreprecio cuando esto que estamos haciendo ahora se podía haber hecho hace muchos años y, de hecho, otros ayuntamientos hace años que han dado ese paso. Por tanto, bueno, felicitarnos por tener esto encima de la mesa hoy, pero entendemos que vamos con retraso y que, evidentemente, ha habido muchos años en los que los vecinos y usuarios del autobús de Leioa han tenido que estar pagando más de lo que hubieran podido pagar si ya hubiera estado integrado en el servicio Barik.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, indicar que este Equipo de Gobierno ha tenido clara la necesidad que teníamos de establecer este servicio de autobús en Leioa. También decir que desde el Consorcio de Transportes de Bizkaia, y la propia Barik lo demuestra porque integra un montón de títulos y de tarjetas que existían anteriormente, se están dando los pasos para esa idea de tarjeta única. Y por otro lado, Xabier, decirte que el Ayuntamiento de Leioa no era, o sea, no teníamos la posibilidad de concesión del autobús que todavía circula por Leioa porque la concesión era de la Diputación Foral de Bizkaia porque llegaba a los dos municipios; el itinerario era entre el municipio de Leioa y el municipio de Getxo.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

No, por matizar y un poquito también cogiendo la idea de Xabier de que efectivamente esto llega tarde. Llega tarde y además desde EH Bildu lo decimos sin ningún complejo, porque cuando desde la oposición hacíamos estas propuestas, con tal de que no pareciese que se hacían las propuestas desde la oposición se rechazaban, y así lo vimos en enmiendas a presupuestos de años anteriores, así lo hemos estado viendo cuando propusimos la integración en el sistema Barik, así lo hemos visto en el recorrido que finalmente adopta el autobús, pero que al final el Equipo de Gobierno hace propia una propuesta que desde la oposición hemos venido trabajando. Entonces, matizar además, tal y como decía Xabier, que viene tarde, pero además viene tarde porque entendemos que no se ha querido aceptar una propuesta de la oposición, si bien luego, años más tarde, se recoge el guante y se presenta como propia una propuesta que venía trabajada desde grupos de la oposición.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Sí, en respuesta a la intervención de la Alcaldesa, decir que, efectivamente, ya sabemos que el Ayuntamiento no tenía, digamos, el mando directo sobre el servicio de autobús que se estaba prestando, porque al final acababa la línea en otro municipio, en Getxo, pero,

evidentemente, el paso que estamos dando ahora de implementar un servicio propio se podía haber hecho hace muchos años. Es decir, esto es un tema de voluntad política de ponerse a ello y de integrar ese servicio a su vez en el sistema Barik. Ya somos conocedores de la peculiaridad del servicio de autobús que se estaba prestando en Leioa, era un particular que, por un contrato de hace décadas, empezó a dar ese servicio, y el Ayuntamiento no tenía una responsabilidad directa, pero sí es cierto que podía haber hecho hace años lo que estamos haciendo ahora, lo que ahora se está haciendo, que es poner ese servicio, integrar ese servicio como un servicio municipal. Por lo tanto, bueno, la tardanza es evidente. Esto es algo que está sobre la mesa que ha estado como tema, digamos, de demanda municipal y de Leioa desde hace muchísimos años. Por tanto, bueno, que el convenio con la Barik evidentemente está bien, pero que debido a esa tardanza municipal de los sucesivos equipos de gobierno que ha habido en Leioa, los leioaztarras que han usado ese servicio de autobús han tenido que estar pagando un sobreprecio, eso es evidente y es así.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Sí, nuestro grupo se va a abstener en esta votación. Evidentemente, vemos con buenos ojos que se pueda utilizar la Barik; lo que no vemos con buenos ojos es que en nombre de la Barik se puedan omitir discusiones sobre las tarifas que vamos a tener o sobre la implantación de tarjetas específicas que nuestro grupo plantea y que existen en otros municipios que utilizan la Barik. La Barik no puede servir para tapar todo ni para evitar cualquier propuesta en relación a tarifas, a que tengamos tarjetas específicas para la gente joven de nuestro municipio. Entonces vamos a abstenernos.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Voy a volver a decir que nosotros no hemos copiado esta idea a nadie, que hace tiempo que venimos trabajando con este tema, que el autobús estaba concedido por parte de la Diputación y empezamos a trabajar desde ahí. Y no es que la Barik lo tape todo; el objetivo, Rubén, es que la Barik integre todos los títulos que han estado en todo el territorio de Bizkaia, incluso en otros territorios, y ese es un poco el objetivo.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Si me permites una pregunta, es que justo lo estamos comentando y es una duda que nos ha surgido. Es que en Comisión entendimos que podrían integrarse sistemas que queden fuera de la Barik que puedan dar respuesta por ejemplo a los elementos que Rubén planteaba. Entonces nuestra votación afirmativa además viene en parte por eso, porque entendemos que en un futuro podremos crear nuevas tarifas para esas protecciones especiales como jóvenes o las que se decida en un futuro que podamos implementar. Era por preguntar a ver si habíamos entendido…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Sí, este convenio no nos prohíbe que podamos utilizar otros títulos. Tendremos que ver en las ordenanzas fiscales si son de interés para el municipio bonificaciones u otros precios para jóvenes o lo que fuere. Este convenio no nos prohíbe eso, pero sí es verdad que el objetivo es trabajar para que todos tengamos unas tarifas que la Barik englobe, como ya lo ha hecho, como decía antes, con diferentes títulos que existían, que han ido existiendo a lo largo del tiempo. Pasamos a votar entonces.

RUBRICA
LA ALCALDESA,

Vista la propuesta de Alcaldía de aprobación del Convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación, gestión y explotación de la tarjeta Barik y los títulos en ella contenidos en el servicio regular permanente de transporte colectivo urbano de viajeros en el municipio de Leioa.

Considerando la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local, la Ley 2/2016 en su artículo 25 establece como competencia municipal el transporte colectivo urbano.

Considerando la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi (LILE), reconoce la competencia municipal en materia de Ordenación, planificación, programación, gestión, disciplina y promoción de los servicios urbanos de transporte público de personas que, por cualquier modo de transporte, se lleven a cabo íntegramente dentro de sus respectivos términos municipales.

Considerando así mismo, la Ley 4/2004, de 18 de marzo, de Transporte de Viajeros por Carretera establecen que los ayuntamientos son competentes, dentro del ámbito del transporte urbano, para la ordenación, gestión, inspección y sanción de los servicios de transporte público de viajeros, otorgamiento de los correspondientes títulos habilitantes y fijación del régimen tarifario con sujeción a lo dispuesto en la legislación aplicable al respecto. Igualmente, ostentarán las competencias que se establecen en el capítulo IX, en relación con las estaciones de viajeros.

Atendiendo a todo ello, por Decreto de Alcaldía 525/18, de fecha 23 de febrero, se acordó iniciar la contratación, por el procedimiento abierto, sujeto a regulación armonizada, del servicio de Transporte Urbano en el término municipal de Leioa.

En paralelo, el Ayuntamiento de Leioa trabaja en la suscripción de un convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y el Consorcio de Transportes de Bizkaia (en adelante, CTB) para la implantación, gestión y explotación de la tarjeta Barik y los títulos en ella contenidos en el servicio regular permanente de transporte colectivo urbano de los municipios, todo ello al objeto de facilitar y mejorar el servicio que se presta a los usuarios.

Con fecha 17 de mayo de 2018 se recibe en el Ayuntamiento de Leioa notificación (Registro de Entrada número 6.600 de 17/05/18) del Consejo General del Consorcio de Transportes dando traslado del acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 2 de mayo de 2018 y por el cual aprueban la firma del citado convenio de colaboración entre el propio Ayuntamiento y el CTB.

En consecuencia, procede a continuación la aprobación del mismo por parte del Pleno Municipal en base a las competencias establecidas en el artículo 22 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local.

Así mismo queda pendiente la aprobación de la correspondiente ordenanza fiscal donde se aprueben las tasas por la utilización de los servicios públicos de viajeros.

A este respecto indicar que la propia firma del convenio implica la aprobación de las tarifas consorciadas para todos aquéllos viajeros que en la prestación del servicio hagan uso de la tarjeta Barik, implicando su compromiso de incorporación en la correspondiente ordenanza fiscal por parte del órgano competente, el Pleno municipal. En relación con estas y otras cuestiones habrá que estar a lo dispuesto por la:

- Ordenanza Reguladora de la tarjeta Barik y de los títulos de transporte comunes del consorcio de transportes de Bizkaia (BOB núm.39 de 24 de febrero de 2017).

- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por prestación de los servicios de transporte público de viajeros a los usuarios de los títulos del consorcio de transportes de Bizkaia (BOB núm.40 de 26 de febrero de 2018).

Quedaría únicamente pendiente por determinar y aprobar en Pleno la tasa asignada al viaje ocasional en el transporte urbano colectivo de viajeros Leioabus cuando no se haga uso de tarjeta Barik. Impidiendo la firma de convenio la creación de ningún otro tipo de bonos, pases ni tasas adicionales a las consorciadas y a la ocasional sin Barik.

Que a este respecto ya se han dado los pasos previos necesarios y, en concreto, la consulta pública previa para la tramitación de la correspondiente ordenanza fiscal se encuentra ahora en fase de exposición al público en el Portal de Transparencia del Ayuntamiento de Leioa.

Por todo ello, tomando en consideración la regulación realizada por la normativa en materia de Convenios, en concreto los artículos 100 de la Ley 2/2016, de 7 de abril, de Instituciones Locales de Euskadi, 86 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y 47 a 53 de la ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

ACUERDO PLENARIO

Sometida la propuesta a votación, el Ayuntamiento Pleno por mayoría de diecisiete votos a favor emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por los tres Concejales de Socialistas Vascos, por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, habiéndose registrado cuatro abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, **ACUERDA**

Primero.- Aprobar el convenio de colaboración entre el Ayuntamiento de Leioa y el Consorcio de Transportes de Bizkaia para la implantación, gestión y explotación de la tarjeta Barik y los títulos en ella contenidos en el servicio regular permanente de transporte colectivo urbano de viajeros de dicho municipio y proceder a la tramitación de todas las actuaciones necesarias para que su contenido resulte de plena aplicación.

Segundo.- Facultar a la Sra Alcaldesa para la suscripción de todos los documentos públicos y privados que sean necesarios para la formalización del convenio y documentos que lo desarrollen.

5º.- CUENTA GENERAL CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2017:

Se sometió a la aprobación del Ayuntamiento Pleno, la propuesta del dictamen núm. 43, adoptado en la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas, celebrada el 17 de julio de 2.017, cuyas certificaciones constan en el expediente.

Vista la Cuenta General correspondiente a 2017, que presenta la Sra. Alcaldesa, y que está formada por:

A) Cuenta General del Ayuntamiento.
B) Cuenta General del Euskaltegi.

C) Cuenta General del Conservatorio.
D) Cuenta Consolidada.

Cada cuenta consta de las siguientes partes:

1. Balance.
2. Cuenta de Resultado económico - patrimonial.
3. El estado de cambios en el patrimonio neto.
4. El estado de flujos de efectivo.
5. El estado de liquidación del presupuesto.
6. La Memoria.
7. Actas de arqueo de las existencias en caja a fin de ejercicio.
8. Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la Entidad Local y de los Organismos Autónomos.
9. El estado de conciliación de los resultados presupuestario y contable.

Visto que la Regla 47 del Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio por el que se aprueba el marco regulatorio contable de las entidades locales de Bizkaia y el Artículo 63 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, señalan que la Cuenta General formada por el Presidente de la Corporación será sometida a esta Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas y posteriormente debe ser expuesta al público por el plazo de 15 días, durante los cuales los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, que de producirse, serán examinados por esta Comisión Especial antes de ser sometida la Cuenta al Pleno de la Corporación antes del 31 de julio.

Visto el informe emitido por la Intervención Municipal en relación al contenido de las Cuentas.

Visto que la Cuenta General 2017 ha sido expuesta al público por el plazo de 15 días, mediante anuncio en el Boletín Oficial de Bizkaia de fecha 4 de julio de 2017, sin que se hayan presentado reclamaciones u observaciones, habiendo terminado el plazo de presentación el día 25 de julio de 2018

Leída la propuesta y sometida a votación, el pleno por mayoría de doce votos a favor, emitidos por los nueve Concejales de Euzko y por los tres Concejales de Socialistas vascos y habiéndose registrado nueve abstenciones de los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa, a tenor de lo dispuesto en la regla 51 del Decreto Foral 139/2015, de 28 de julio, por el que se aprueba el Marco Regulatorio Contable de las Entidades Locales de Bizkaia y articulo 63 de la Norma Foral 10/2003, de 2 de diciembre, Presupuestaria de las Entidades Locales del Territorio Histórico de Bizkaia, **ACUERDA** aprobar la Cuenta General de 2016, con el informe de la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio y Especial de Cuentas.

II.- CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LA GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL POR EL PLENO

6º.- <u>DECRETOS DE LA ALCALDÍA PRESIDENCIA Y RESOLUCIONES ADOPTADAS EN LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL DESDE EL DÍA 21.06.2018 HASTA EL 18.07.2018.:</u>

En atención a lo dispuesto en el artículo 46.2.e) de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en la redacción dada por la Ley 11/1.999, de 21 de abril, y artículo 42 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2586/1.986, de 28 de noviembre, constan en el expediente de Pleno, para su examen, sin perjuicio de su posterior archivo en donde corresponda, copia de los decretos dictados por la Alcaldía en el período citado en el epígrafe.

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención en euskera y castellano de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Lehenengo dekretua izango litzateke 2026/2018 dekretua; horrek IBI zergaren gaineko gatazka baten gainean hitz egiten digu. Badakit berau Ogasun Batzordean azaldu zela, eta honekin guk aipatu nahi genuena da, gu hemen udalaren ondoan kokatzen garela. Uste dugu Elizak tasa hau, zerga hau, ordaindu behar duela, baina era berean gogoratu nahi dugu, zerga hau ordaintzeaz gain, Elizak beste hainbat zerga ez dituela ordaintzen; bereziki, IBI zerga gehienak. Orduan, eskatu nahiko genuke, orain txalotzen badugu ere kasu honetan IBIa eskatzearena, daukan berezitasunarengatik kasu honetan aplikatu ahal zaiolako, bada, eskatuko genioke udalari bere aldekotasuna adieraztea ordenantza hauek aldatzeko egin daitezkeen aldaketak martxan jar daitezen. Badakit, uste dut, horretarako batzuek adostasuna duzuela eta badakit lan zaila dela, baina erabili dezagun ere prozesu konkretu hau, guretzat guztiz bidegabekeria bat den elementu bat mahai gainean jartzeko. Zeren eta ez dugu inondik inora ulertzen Elizak zergak ez ordaintzeko duen pribilegio hori.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Sí, el primer decreto sería el 2026/2018. Es en torno al impuesto de IBI sobre un conflicto. Sé que se explicó en la Comisión de Hacienda, pero con esto nos gustaría mencionar que nosotros estamos a favor de lo que propone el Ayuntamiento. Creemos que la Iglesia debe pagar este impuesto, pero al mismo tiempo queremos recordar que, además de pagar este impuesto, la Iglesia no paga muchos otros impuestos, sobre todo impuestos relacionados con el IBI y, por tanto, a pesar de que aplaudamos la petición de que pague el IBI en este caso dada la peculiaridad que tiene porque en este caso se puede aplicar, sí que pediríamos al Ayuntamiento que mostrara su posición favorable para cambiar esas ordenanzas para que se pueda solicitar el pago de otros IBI. Sabemos que en algunos puntos puede caber un acuerdo, pero bueno, creo que es un trabajo que podemos desarrollar. Y entonces para nosotros este es un proceso que pone de manifiesto un elemento totalmente injusto, porque no entendemos por qué la Iglesias no debe pagar los impuestos y por qué tiene ese privilegio.

Continúa con su intervención en castellano:

El siguiente decreto es el 2.033/18, que es el respectivo a la formalización del sorteo del VTM y VPO, tan famoso estos días, y además creo que han venido algunos afectados con la intención de intervenir. Si bien nosotros posteriormente, después de escuchar, querríamos

mostrar nuestra opinión, sí que queríamos hacer un par de comentarios respecto a este tema más allá del sorteo concreto y entendiendo que esto no es un problema puntual, sino que es un problema estructural, tal y como debatimos en la Comisión de Urbanismo. Y es que, si nos remontamos en el tiempo un poquito, no demasiado, este mismo curso, el 19 de septiembre de 2017 más concretamente, ya aparecía en los medios nuestro municipio con no sé yo si el orgullo de poder decir que la vivienda que más se encarece de todo Bizkaia es la de Leioa, y claro, nos colocaba ya en segunda posición en cuanto al metro cuadrado de vivienda libre en Bizkaia, y esto al final no deja de ser un problema para los leioaztarras que lo que quieren no es sino acceder a una vivienda digna en unas condiciones dignas. Cuando salió la noticia, nosotros ya volvimos a reiterar nuestra apuesta por otro modelo de política de vivienda en Leioa. Hemos hecho propuestas concretas, hemos hecho propuestas integrales, pero vemos que…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Aritz, estamos en el punto de decretos. Creo que estáis de acuerdo con el decreto que decías, ¿no?

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Bueno, de acuerdo, de acuerdo, no…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

En cuanto a la Iglesia. Y en este otro no sé en concreto a qué te refieres con el decreto o a qué te quieres referir.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Bueno, pues lo transformo luego en Ruegos y Preguntas si hay problema en que continúe.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No, no, no hay ningún problema en que continúes, pero no sé, que te centres un poco en el decreto en su caso.

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Sí, vale, pues si no veis relación con el decreto retiro mi intervención de este decreto y ya expondré los ruegos pertinentes en Ruegos y Preguntas.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Arratsalde on. El primer decreto es el 1919/18, es la compra de unas antenas, de 14 concretamente, wifi, que cuesta cada una 1.266,96 euros. Entonces quisiéramos saber para dónde son estas antenas y qué uso se les va a dar.

El segundo decreto es el 1981/18 por el cual se procede al desprecintado del local sito en la calle Elexalde número 5 de acuerdo con lo señalado. Parece ser que había una persona no sé si viviendo o algo en este local en la calle, en el número 25 de la calle Elexalde. Estaba utilizando el mismo con una actividad lúdica de estancia que carece de licencia municipal. Entonces

quisiéramos que se nos informara aquí o en Comisión un poquitín más de qué se trataba este decreto.

Luego queríamos hablar también del decreto 1966/18, que es un decreto de dos lotes para el cubrimiento de los parques infantiles. Nos alegra mucho ver este decreto aquí porque, con dos años de retraso ya, parece que por fin se van a empezar a cubrir algunos parques de cara a este invierno. Lo que sí que nos gustaría es que no se dejasen siempre las cosas para los últimos 10 meses de legislatura, que es la sensación que nos está dando a algunos, y no solo a algunos concejales, sino también a algunas personas del municipio, y no solo afines a nosotros, sino más gente que nos lo comenta por la calle. Como ejemplos, el ascensor de Txorierri tiene un plazo de 9 meses a partir de septiembre; Sabino Arana, de 12 meses; los parques, 3 meses cada uno. Entonces siempre llegamos a la fatídica fecha de mayo, junio del 2019.

El siguiente decreto sería el 1981BIS/18. En este decreto se habla de la contratación de las personas que va a hacer la campaña de Udaleku Irekiak 2018, seis monitores de tiempo libre para atender a las necesidades de dicha campaña. En este decreto se señala "resultando que los 3 únicos candidatos disponibles son 3 personas", y entendemos, creemos, nos extraña que de un listado de 91 personas solo haya 3 dispuestas, y es un listado que está hecho el mes anterior, no es que lleve muchos años y ahora esto. Entonces luego se contrata a otras 3 personas para la siguiente quincena directamente desde Behargintza. Entonces nos gustaría saber, quisiéramos tener el listado de qué es lo que ha dicho cada uno —si no ha contestado al teléfono, si ha denegado porque está trabajando— de toda la gente que al parecer no ha querido trabajar en este puesto en este momento. Gracias.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, contestando a Aritz, nos peleamos porque los IBIs se cumplan, sea la Iglesia o sean personas no pertenecientes a la misma. Respecto a dar pasos en ese sentido, ya sabéis que hay un Concordato, un acuerdo que es del Estado y que, por tanto, los ayuntamientos tenemos poco que hacer salvo poder pedir que ese Concordato se trabaje, se estudie y pueda llegar a ser no sé si más justo en función de lo que pensemos cada cual.

Las antenas wifi, José Ignacio, son antenas que tenemos que colocar para que en diferentes lugares públicos del municipio las personas puedan conectarse para tener la cobertura suficiente.

Del local que me dices, la verdad es que no sé exactamente cuál es el tema, por eso lo derivo a la Comisión.

En cuanto a la cubierta de los parques infantiles, bueno, pues hemos hecho esta contratación no hace mucho tiempo. Dices que se deja para los últimos 10 meses. Ojalá fuéramos tan ágiles y tuviéramos una estructura tan potente en el Ayuntamiento para que pudiéramos dejar para el último año, pero eso no es así, eso sería una falta de responsabilidad y una falta de honestidad con nuestra ciudadanía. Hablas del ascensor; sois conocedores, eres conocedor de que el ascensor del Txorierri ha sufrido unos retrasos. Ojalá lo hubiéramos podido tener desde hace ya no digo tres años, sino en la anterior legislatura, o incluso en la anterior, pero sabéis perfectamente los problemas que ha habido respecto a la expropiación que el Gobierno Vasco tenía que hacer. En cuanto a a la calle Sabino Arana, sabéis exactamente que también nos hubiese gustado haber podido reurbanizar esa calle hace muchos años y no ha sido posible, luego yo quiero dejar claro en este Pleno que este Equipo de Gobierno no deja temas pendientes pudiéndolos abordar con tiempo suficiente, no los deja pendientes para el último año de la legislatura si es que a eso te querías referir.

Respecto a los monitores de Udaleku, pues dices que os ha extrañado; a nosotros nos ha alegrado porque realmente las personas que estaban ahí estaban trabajando. Por supuesto que se les ha llamado, faltaría más, esa es la labor que tenemos que hacer desde el departamento de Personal, y realmente estaban trabajando, estaban ocupados en otros trabajos, con lo cual, bueno, pues un poco hemos tenido cierto agobio para dar cobertura…

Intervención de **D. ª Estibaliz Bilbao Larrondo, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Igual yo te comento porque es un tema mío… Ayer dimos en Comisión, me imagino que te lo habrán comentado, la valoración de udalekus. No hemos dado la de UDA porque todavía no ha terminado. De esa bolsa de trabajo de monitores, la mayoría se cogieron para UDA, recordemos, creo que son unos 43 monitores, 45. De los que sobraron, se llamaron para udalekus. De esos 45 ya bastantes estaban trabajando, o sea, la bolsa subió hacia arriba. Cuando se terminó la bolsa fue cuando seguimos las pautas correspondientes, o sea, Behargintza, Lanbide, etc. Si quieres te lo pasamos, pero no son tres de noventa y algo.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Entonces nos podéis pasar los datos.

Intervención de **D. ª Estibaliz Bilbao Larrondo, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Sí, perfectamente, pero, claro, ayer ya di, digamos, cuenta en Comisión.

Intervención de **D. José Ignacio Vicente Martínez, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Me alegro mucho de escuchar esas palabras de que no dejamos para el final las cosas, para el último año, y con ese dato me quedo. Y también me quedo con el dato de que nos vais a pasar el listado de cómo ha sido, de cómo se ha contratado a esa gente. Y me alegra también saber que se va a volver a retomar el servicio wifi de esto, porque no se estaba usando, el servicio wifi de Leioa para la gente. Entiendo que esto es para ese servicio wifi, por lo que ha comentado la señora Alcaldesa. Lleva tiempo que no existe ese servicio wifi, ¿no?

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Ha existido, ha sido utilizado por un número mínimo de personas y, por tanto, hemos decidido reubicar esos espacios en otros que puedan ser, que puedan tener más usuarios, porque el número de usuarios cuando estudiábamos los datos mes a mes eran absolutamente mínimos, pero mínimos te hablo de menos de cinco personas en un mes y, bueno, datos de este calibre. Por eso lo rediseñamos de otra manera.

El pleno se da por **enterado.**

7º.- <u>MOCIONES DE URGENCIA</u>

En este apartado la Sra. Alcaldesa informó de que había sido presentada una moción de urgencia por el Grupo Municipal Esnatu Leioa (Reg.entrada núm.: 9778/18):

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Tenemos una moción de urgencia que ha presentado Esnatu Leioa. No sé si queréis explicarla primero.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Sí, se trata de exigir a Correos que mantenga abierta la oficina que tiene en Lamiako. Atiende no solo al barrio de Lamiako, sino también a Pinueta, a La Chopera, al Txorierri, a Begoñako Ama y a Ibaiondo-Santa Ana. En total, más de 9.000 personas, 9.106 personas viven en esos barrios y son atendidas por la oficina de Correos de Lamiako. Durante dos meses, según indica un cartel colocado en la puerta, o sea, 15 días más de lo que figura en la propia web oficial de Correos, desde el 14 de julio hasta el 15 de septiembre, esa oficina va a estar cerrada y las personas que tengan que recoger paquetes o cartas van a tener que desplazarse hasta la oficina central de Leioa, con la incomodidad que supone, los problemas también de dificultad de aparcar en esa zona. Y, evidentemente, consideramos que no es aceptable, que el servicio de Correos es un servicio básico para la población y no es aceptable que durante dos meses una oficina esté cerrada, que es una forma de aplicar recortes. Habiendo como hay personas sin trabajar, que en un servicio básico se decida cerrar una oficina durante dos meses es algo absolutamente inaceptable y creemos que en este caso el Ayuntamiento debe ponerse del lado de los vecinos y vecinas de esos barrios, casi la tercera parte de la población de nuestro municipio, y pedirle a Correos que mantenga el servicio abierto durante todo el año, que contrate al personal necesario para cubrir, para sustituir las vacaciones y que se mantenga ese servicio abierto. También es evidente que hay oficinas de pueblo que tienen menos habitantes que los barrios atendidos por esta oficina y que, sin embargo, se mantienen abiertas. Por tanto, creemos que es razonable mantener abierta la oficina de Correos de Lamiako. Además, es de los pocos servicios públicos que tiene el barrio y consideramos que el Ayuntamiento debe pedirle a Correos que mantenga abierta esa oficina.

VOTACIÓN DE URGENCIA

En atención a lo dispuesto en los artículos 42.3.2º del Reglamento Orgánico Municipal publicado en el BOB nº 182, correspondiente al día 23 de septiembre de 2.013 y aprobado tras acuerdo plenario del día 27 de junio de dicho año y el 91.4 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, aprobado por Real Decreto 2.586/1986, de 28 de noviembre, se procedió a votar sobre la urgencia de la moción, acordando el Ayuntamiento Pleno, por mayoría de veinte votos a favor, emitidos por los nueve Concejales de Euzko Abertzaleak, por dos de los tres Concejales de Socialistas vascos, por los cuatro Concejales de Esnatu Leioa, por los tres Concejales de EH-Bildu Leioa y por los dos Concejales del Grupo Popular de Leioa y habiéndose registrado una abstención de un Concejal de Socialistas Vascos, **aprobar la urgencia** de este asunto y seguidamente se pasó a debatir y votar el asunto.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

No, en nuestro caso, bueno, vamos a votar favorablemente a la moción. Nos parece una solicitud razonable que el servicio no se interrumpa durante la época estival, durante el verano, y es un servicio importante para la población, para el barrio y bueno, pues evidentemente nos parece lógico que por parte del Ayuntamiento, del Equipo de Gobierno o de la Alcaldesa, de quien proceda, pues se haga, se inste, no exigir porque tampoco se puede exigir, pero sí instar a quien proceda, en este caso a Correos o a quien tenga la autoridad sobre ello, para que la oficina no se cierre, tal como se explica en la moción, durante esta época veraniega.

Intervención de **D. Juan Carlos Martínez Llamazares, del Grupo Municipal Socialistas Vascos.**

Sí, *arrasti on*. Hombre, respecto al fondo, me sorprende, esto no es nuevo, algunos vivimos otras realidades de hace muchos años y considero, no sé, que nos falta una visión más global del asunto. En Portugalete hay una oficina para 43.000 habitantes que por las tardes cierra y no le he escuchado a ningún grupo pedirlo hasta la fecha; en Barakaldo existe una para 50.000 habitantes en el centro que también cierra por las tardes y hay muchos que no pueden. Entonces lo que yo creo es que no podemos hacer las batallas por barrios o por pueblos, que es lo que alguno quizás pretende, sino que lo que tenemos que hacer en su caso, dado que estamos hablando de una administración estatal, es hacer movilizaciones, no lo digo en el sentido estricto de la palabra, pero sí en todo caso instar a través de los órganos correspondientes a la Administración del Estado, gobierne quien gobierne, porque es que parece que hemos descubierto que el problema es de ahora, y el problema no es de ahora, algunos llevamos sufriendo ese problema muchísimos años. Los que nos hemos dedicado, hemos trabajado en oficinas, hemos tenido que sufrir y apechugar con ello y hemos presentado quejas y, en fin, decir que esto no es nuevo.

Me alegro que venga, que se preocupen, como no puede ser de otra manera, por un barrio de 9.000 habitantes, pero insisto en que Portugalete tiene 43.000 y tiene una oficina cerrada por las tardes. Por lo tanto, también insto a todos los grupos, que también somos sensibles, a elevar esto a través de los compañeros en Diputación, Juntas Generales o Gobierno Vasco para que hagamos presión y que no solamente sea un grupo en un municipio y otro grupo en otro, sino que esto lo hagamos igual que planteamos mociones de carácter institucional para que el Gobierno Vasco le diga a través del delegado del Gobierno al Estado que ponga en marcha medidas que eviten esta restricción de horarios en verano. Pero, insisto, en que no es una cosa que sea nueva, sino que es algo que se viene sufriendo desde hace muchísimos años, y que hay otros municipios que están en peores condiciones que Leioa. Insisto, cuando tienes 43.000 habitantes y tienes solamente de mañana, esto es bastante peor, a pesar de que solamente con que haya una persona perjudicada es suficiente para que pongamos los medios, en eso estamos de acuerdo, pero insisto en que creo que son decisiones que tienen que tener mayor calado y trabajarse desde otras instancias, e insto a todos los grupos a que seamos también solidarios con el resto de municipios del entorno que tienen este problema para que no solamente, porque no tendría, entiendo que no tiene sentido que Mari Carmen eleve una propuesta a Correos y que tengamos la oficina de Lamiako abierta y, sin embargo, pases el puente colgante y no la tengas. Me parece absolutamente insolidario.

Entonces, por tanto, entiendo que muchas veces hacer las guerras locales puede tener una satisfacción muy particular, pero entiendo que no sobre el problema general que creo que tiene toda Bizkaia, al menos que yo sepa. Entonces insto, insisto, a que seamos solidarios y que de alguna manera pues podamos trabajar no ahora, durante el resto del año, o sea, no solo el último año, ¿verdad?, sino el resto del año, porque me alegro, José Ignacio, de que te alegres de que no

trabajemos para el último año, que llevamos tres años dejándonos la piel algunos, entonces no esperamos al último año, y me remito a los resultados. Pero bueno, que esto, para otro año quizás podríamos tomar una decisión antes, porque probablemente, nos vamos a encontrar con este problema todos los años, que en todos los municipios haya una restricción de horarios, y sobre todo para la gente que trabaja a turnos, cuando le cierran por la tarde es un verdadero drama; te tienes que desplazar a Bilbao muchas veces, hay veces que yo en mis propias carnes lo he sentido.

Por eso sí que me gustaría que esto se hiciera extensivo por parte de todos los grupos para que a nivel de Bizkaia, a nivel de Euskadi, al nivel que corresponda, pues se sea sensible a las necesidades de todos los vecinos de Bizkaia o de Euskadi para que pueda haber una decisión que, entiendo, que a nivel local no se va a poder producir si no existe una presión mayor, porque, entiendo, que no sería razonable. Ojalá sí, pero no sería razonable que se resolviera en Lamiako y no se resolviera en Portugalete o en Gernika o en Aramaio. Entonces entiendo que los grupos tenemos esa responsabilidad a nivel de Juntas Generales o de Gobierno Vasco para que esta decisión pueda ser ya conocida en mayo, y que Correos, poniendo los medios, si los tiene, o en su caso implementando las medidas que sean necesarias, pues que podamos tener una solución ya en mayo y no tengamos que tomarla, impulsarla prácticamente en agosto. En cualquier caso, el voto que hemos adelantado, al menos algunos miembros, no sé lo que harán otros, pero bueno, en principio nuestra idea es votar a favor, insisto, pero con esa llamada de atención para que podamos trabajar conjuntamente en otras instancias.

Intervención en euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**:

Nabaritzen da jada Gobernuan zaudetela Espainia mailan eta bueno, egindako interbentzioan argi geratu da ere nondik zoazten. Bi hilabete, esaten duzun moduan, baina jada, defentzan, Gobernuaren defentzan.

Ez, anekdotatik haratago, guk baiezkoa emango dugu. Uste dugu udan auzotar hauek zerbitzu hau izatea guztiz beharrezkoa dela. Baina era berean, arreta jarri nahi dugu beste elementu batzuetan, ez Juan Carlos joan den bidean. Correos sistema ere, zer urrun geratzen zaigun udal bati, besteak beste, Espainiako Gobernuaren kudeaketaren menpe dagoenaren ondorioz. Beste arrazoi bat, batzuetan ere, beti galdetzen zaigu zergatik nahi dugun independentzia, eta horrelako gestioak gerturatzea ere guretzat arrazoi potolo bat delako, independentistak izateko.

Baina, bueno, ironiatik haratago, gogoratu nahiko nuke, eta gero erreguetan aipatuko nuen, baina Lamiako auzoaren aldeko mozio bat eztabaidatzen ari garen honetan, gogora etortzen zait duela urte eta erdi ere antzeko egoera batean egon ginela. Kasu horretan metroaren bigarren atea irekitzeko aldeko mozio bat zen, denok… ez dut esango "eztabaidatu" genuenik, zeren eta denok kontsentsua adierazi genion, eta ematen du orain ere emango diogula mozio honi. Eta denbora pasatu ahala ikusi dugu nola mozio hori baztertua geratu den goiko instantziek ezezkoa eman izan digutelako. Espero dut orain Correoseko mozio honekin berdina ez gertatzea; esperantza, hala ere, oso txikia da. Uste dut oso zaila izango dela Leioako Udalaren erregu honi kasu egitea Correosek. Baina bai eskatuko nukeena da, eta aprobetxatuz bereziki, gainera, egoera aldaketa bat dagoela CTBn, berriro mahai gainean jartzea bigarren atearen irekiera hori. Izan ere, orain, Pinuetaren igogailua eraikiko den honetan, uste dugu beraiek jartzen ziguten argudio bat bigarren ate hori ez irekitzeko bertan behera geratu dela.

Beraz, horrelako mozioen alde gaude, baina ez daitezela geratu erregu formal batean non eskutitz bat bidaltzen den eta lanean jarraituko ez den. Beraz, mozio honi baiezkoa emango diogu

eta Lamiakoren auzotarrei eragiten dien beste mozio horretan onartutakoan, beste esfortzu bat egiteko ere eskatu nahiko genuke.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

Sí, se nota que ya estáis en el poder a nivel de Estado y en la intervención ha quedado claro, sin duda alguna, por dónde vais; dos meses, pero bueno, ya en la defensa del Gobierno.

Bueno, más allá de la anécdota nosotros vamos a votar favorablemente porque consideramos que los vecinos y vecinas deben disponer de este servicio en verano, pero al mismo tiempo queremos llamar la atención sobre otros elementos por la vía que ha mencionado Juan Carlos. El propio sistema de Correos nos queda muy lejano a un Ayuntamiento, porque está bajo el control del Gobierno de España. En muchas ocasiones se nos pregunta por qué queremos la independencia y bueno, pues si estas gestiones pudieran acercarse podría ser una respuesta importante para ser independentistas.

Pero, más allá de la ironía, sí me gustaría recordar, y luego lo mencionaré en ruegos, ya que estamos debatiendo una moción sobre el barrio de Lamiako, me viene a la mente que hace un año y medio nos encontramos en una situación similar; en aquella ocasión era la apertura de la segunda puerta del metro, una moción que no diría que debatimos porque le transmitimos el consenso unívoco de todos los miembros del Pleno. Tras el paso del tiempo hemos visto cómo esa moción ha quedado de alguna forma olvidada, porque las instancias superiores dieron su respuesta negativa. Espero que ahora con esta moción para Correos no suceda lo mismo. Aun así la esperanza es mínima porque creo que será muy difícil que Correos responda a un ruego del Ayuntamiento de Leioa, pero sí que me gustaría pedir, aprovechando y sobre todo viendo que hay un cambio de situación en el CTB, me gustaría poner una vez más sobre la mesa el tema de la apertura de la segunda puerta, porque ahora que se va a construir el ascensor de Pinueta creemos que uno de los argumentos que nos daban para no abrir esa segunda puerta ya no tiene sentido.

Por tanto, estamos a favor de este tipo de mociones, pero que no se queden en meros ruegos formales en los que se manda una carta y no van a tener ningún trabajo posterior. Por tanto, vamos a dar nuestro voto favorable a la moción y en aquello que se aceptó en la moción para los vecinos y las vecinas de Lamiako solicitamos que se haga otro esfuerzo.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Aritz, es maravilloso cómo relacionas los temas. Aprovechando que el Pisuerga pasa por Valladolid… Aquí tendré que buscar un pareado: aprovechado que en Lamiako… No, no tengo, no lo he completado. Es que nosotros, en lugar de venir al Pleno a hacernos notar y a hablar de aquellas cosas que no se han cumplido y demás, estamos trabajando para que esa puerta se consiga abrir. Y cuando sea, pues bueno, daremos cuenta, pero no venimos aquí a decir qué pasos estamos dando y en qué sentido estamos trabajando, pero el objetivo que tenemos es ese realmente. Los primeros que queremos que esa puerta del metro se abra somos nosotros, además, lógicamente, de los vecinos y vecinas del barrio de La Txopera y de Lamiako. Si no hay más intervenciones, entonces pasamos a votar la moción.

ACUERDO PLENARIO

El Ayuntamiento Pleno **ACORDÓ,** por unanimidad de todos los miembros presentes en la sesión, aprobar mediante moción de urgencia el siguiente acuerdo, y ello de acuerdo con el art. 42.2 a) del ROM:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La oficina de correos de Lamiako (Leioa) atiende a los barrios de Lamiako, Pinueta, La Txopera, Txorierri, Begoñako Ama e Ibaiondo/Santa Ana, con una población total de 9.106 habitantes. Son muchos más que los de pueblos cuya oficina no cierra en verano. Pero la de Lamiako va a estar cerrada durante 2 meses, desde el 14 de julio hasta el 15 de septiembre.

Un cartel colocado en la puerta indica que la oficina cerrará 15 días más de lo que informa la web oficial de Correos.

PROPUESTA DE ACUERDO

1º.- Instar correos a que no se cierre esta oficina durante ningún período vacacional y se abra con normalidad como así lo hace la otra oficina que hay en Leioa dado el número de usuarios a los que da servicio esta oficina."

8º.- <u>RUEGOS Y PREGUNTAS</u>

Leído el asunto incluido en el orden del día, intervinieron los diferentes grupos municipales:

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Sí, bueno, la primera pregunta, si me permite la Alcaldesa, es una pregunta de orden y se refiere a que hay presentada una intervención por parte del público y quería preguntar, porque no lo tenemos claro, no lo tengo claro, si después de la intervención los grupos municipales tenemos voz o no. Lo digo porque, dependiendo de si tenemos voz después de la intervención del público o no, haría la intervención respecto a este tema en este apartado de Ruegos y Preguntas.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Realmente la intervención de las personas que han venido será una vez finalizado el Pleno. Yo no tengo ningún problema en que hagáis intervenciones en ese, pero no formarán parte, digamos, del acta del Pleno. Yo ya he hablado con Andoni y le he dicho que no tenemos ningún problema en que sea grabado, y entonces se tendrán que acercar a un micrófono para que pueda ser así. Es decir, no tengo problema en que intervengáis después, pero que sepáis que no va a formar parte del acta del Pleno. ¿De acuerdo?

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Vale. Pues gracias, Alcaldesa, por la aclaración. En ese sentido, si no va a constar en acta, como es lógico porque es una intervención después de acabado el Pleno, sí me gustaría, porque consideramos que es de relevancia que figure en acta y que quede constancia de cuál es nuestra posición respecto al sorteo que se realizó el pasado 19 de julio.

Bien, tal y como pudimos comprobar y, bueno, conocer los hechos detalladamente en la pasada Comisión de Urbanismo, digamos que el procedimiento llevado a cabo para el proceso de sorteo fue, desde nuestro punto de vista, francamente mejorable, es decir, el uso, los medios utilizados para el sorteo, para un acto tan sensible como es el de adjudicar unas viviendas a unas familias, del que depende en buena parte su futuro más inmediato y su futuro a corto, medio y largo plazo, pues evidentemente no ha sido el más adecuado, por decirlo suavemente. Es decir, creemos que un acto tan sensible y tan importante para las familias que estaban, digamos, involucradas e interesadas en este sorteo, tenía que haberse hecho con los medios acordes al

mismo. En ese sentido, hacer un sorteo, utilizar, bueno, tal como se nos relató, una caja de cartón y con unas papeletas deficientemente señalizadas, es decir, donde el 6 y el 9, por ejemplo, no estaban indicados concretamente como número, de tal forma que daba cabida a la confusión, pues es evidente que es de todo punto deficiente y mejorable. Y desde luego ha lugar a la crítica al Ayuntamiento por no estar encima y, digamos, pendiente de que ese proceso se hubiera llevado a cabo en unas mejores condiciones, y en ese sentido pues cuando las cosas empiezan mal pues no es raro que acaben mal, con quejas y con disgusto al fin y al cabo, que es de lo que estamos hablando, con disgusto por parte de familias que ven como algo, una esperanza o una cosa que tiene que ser positiva y que al final pues si te toca o no te toca tienes que asumirlo, pero que una mala gestión o un mal empleo o un empleo inadecuado o que los medios no hayan sido los adecuados pues, evidentemente, da lugar a la situación en la que ahora nos encontramos.

También es cierto que hay un acta por parte del notario de Leioa que da fe de que el segundo sorteo, de la corrección de determinados aspectos y da fe de que el sorteo se llevó a cabo, según la opinión del notario, de acuerdo, de forma legal. Bien, de todas formas hay dudas planteadas por parte de los vecinos o de personas interesadas que ya nos las expusieron en Comisión, pero en todo caso, y esta sería la parte del ruego, que es en esta parte del Pleno, pues sería, evidentemente, en primer lugar que se pongan todos los medios y que el Ayuntamiento esté, digamos, colaborativo en solucionar y en dar una solución a este tema, evidentemente, siempre siguiendo los cauces legales y que estén establecidos, y en segundo lugar, pues que se tome nota, evidentemente, para futuros procesos de estas características de estar vigilante cuando es el Ayuntamiento, digamos, aunque no directamente quien lleva a cabo este proceso, por cuanto que era una empresa privada, pero sí estamos hablando de que el Ayuntamiento tiene aquí una responsabilidad o cierta responsabilidad en que todo se lleve a cabo en las mejores condiciones posibles, porque al fin y al cabo son familias y vecinos de Leioa los que están implicados en este tema. Por tanto, este sería el primer ruego al Equipo de Gobierno respecto a este tema.

El segundo ruego tiene relación con las obras que se están llevando a cabo, no solo en Sabino Arana, aunque Sabino Arana todavía, digamos, no se ha tocado, la calle no se ha tocado prácticamente, en todas las obras que se están llevando a cabo en las calles cercanas o colindantes con Sabino Arana, obras importantes de urbanización, de cambio de dirección de calles y que, bueno, según diferentes quejas que nos han llegado digamos que puede ser una señalización francamente mejorable. Bueno, entendemos que el Equipo de Gobierno debería llamar la atención o estar pendiente de la empresa que se encarga de estas obras para que dé paso a una mejora, a una mayor indicación de los cortes de calles que se están dando lugar, porque de la noche a la mañana aparecen calles cortadas con una serie de elementos que impiden el paso, pero sin ningún tipo de señalización, de indicación, no se sabe si eso es ya definitivo o es provisional o digamos que falta, visualizar e informar a pie de obra y visualmente, digamos, tanto a los vehículos y a los peatones, especialmente a los vehículos, que son los más afectados, de los cambios y de las obras que se están llevando a cabo. Por tanto, el ruego es que se mejore la señalización de las obras.

El tercer ruego, sería una llamada a la reflexión sobre un elemento, bueno, una carpa que se coloca en fiestas de San Juan de Leioa, en las inmediaciones del polideportivo Sakoneta, que repetidamente se viene colocando desde hace varios años. Es una carpa en la cual hay personal de una empresa, de una asociación, cuya función es la de testar la calidad de la droga, digamos, que se pueda estar consumiendo o que se vaya a consumir o que particulares lleven a esa carpa. Desde nuestro punto de vista, supone cierta incongruencia ya no solo la propia imagen en sí de que en las propias puertas de un polideportivo, que es el símbolo quizás de una vida sana y saludable,

tengamos, haya una carpa donde se teste la calidad de la droga que se va a consumir o que se pretende consumir, pero si evidentemente estamos ante un consumo o un hábito claramente perjudicial para la salud y totalmente desaconsejable para el uso y para el consumo por parte de los ciudadanos, lo que tiene poco sentido es que tengamos una instalación con el apoyo público en la que se teste o cuya finalidad sea no la de llamar la atención sobre lo malo y lo perjudicial que es el consumo de drogas, sino sobre la calidad buena, regular o mala de la droga que se quiere consumir. Por tanto, como poco queremos hacer un ruego a la reflexión y a la puesta en cuestión de esta instalación, de esa carpa, por cuanto, además, tal y como hemos podido comprobar en la Comisión, no hay un conocimiento por parte de las autoridades municipales o supramunicipales ─Ertzaintza, Policía Municipal─ de la droga o el material que allí se está… Evidentemente, no se pretende una identificación de la persona que lleva la droga, pero sí por lo menos, por lo menos, ya que está, saber qué tipo de droga se está consumiendo y si es algo, digamos, de alarma social o cuántas consultas se han hecho, que evidentemente sirva para las autoridades o para los responsables municipales de llamada de atención, pero es que ni eso. Por tanto, consideramos que por lo menos hay que poner en cuestión ese sistema. Desde nuestro punto de vista no tiene ningún sentido que esté esa carpa ahí para testar la calidad de la droga. En todo caso aprovecharíamos esa instalación para lo que creemos que debería ser esa carpa, que es para llamar la atención sobre lo perjudicial que es el consumo de drogas en un entorno además propicio como es un entorno frecuentado por jóvenes, las fiestas, pues ese puede ser un buen momento de llamada de atención, pero no para testar a ver si la droga que vas a consumir es buena, mala o regular. No creemos que las instituciones públicas deban dar amparo a ese tipo de instalaciones. Y ese sería el tercer ruego.

Y el cuarto sería más pregunta, ruego y pregunta, relativo a las cocheras del malogrado proyecto de tranvía a día de hoy. Tenemos una cocheras desde el año 2012, construidas desde julio, ahora han cumplido seis años, unas cocheras para lo que iba a ser un servicio de tranvía en Leioa de conexión con la Universidad del País Vasco y con el metro, y bueno, como es conocido no tenemos tranvía ni a corto ni a medio y quizás ni a largo plazo lo vayamos a tener, lo cual lamentamos y aprovechamos también para criticar esta mala gestión del Equipo de Gobierno. La realidad es que tenemos unas cocheras ahí, una instalación importante que no sabemos si se utilizará para lo que venga a sustituir al tranvía o lo que sea, pero lo tenemos ahí. Lo que sí es cierto, y esto es, bueno, visible para quien pasee o para quien vaya por el entorno de las cocheras, es que entre los raíles por los que se suponía que tenía que transitar el tranvía están empezando a crecer plantas, si no ya casi árboles. Sabemos que el mantenimiento y la propiedad de esas cocheras no es del Ayuntamiento, es del Gobierno Vasco, pero hombre, sí por lo menos queremos hacer el ruego, en este caso al Equipo de Gobierno, para que inste al Gobierno Vasco a que por lo menos mantenga en una digna situación esas instalaciones, porque la verdad es que la imagen de ver crecer árboles entre las instalaciones, entre los raíles del tranvía es bastante penosa. Ya es de por sí penoso ver la instalación sin uso, pero más pena da todavía o más daña la imagen, porque al fin y al cabo ahí se daña la imagen especialmente del municipio. Por tanto, que se cuide la instalación en ese sentido. Y luego, también desde el exterior del edificio, desde las cristaleras, puede observarse cómo las cocheras del tranvía están sirviendo al parecer de almacén por cuanto desde la propia cristalera, desde el exterior, un simple paseante puede observar que hay multitud de cajas apilonadas en el interior de la instalación, y la pregunta es que quisiéramos saber quién está utilizando las cocheras, qué organismo, qué institución está utilizando las cocheras al parecer de almacén ─por lo que trasciende, digamos, a simple vista desde el exterior─ y con qué motivo o para qué, y si eso es algo circunstancial, temporal o definitivo. Por lo tanto, esa sería la pregunta respecto a las cocheras.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Respecto al primer ruego, voy a hacer un relato del sector 2 del área 42B del PGOU de Tellería Vacante, yo creo, para que veamos todos los pasos dados desde el año 2013. No me voy a extender mucho, lo voy a hacer de forma resumida, pero para que veamos todos los pasos dados y aprobados por este Pleno municipal.

El 21 de marzo de 2013 se acordó por este Pleno la formalización del convenio regulador del aprovechamiento urbanístico de la parcela 2 del área 42B del PGOU de Leioa de Tellería Vacante. Ese mismo año, el 29 de mayo, este Pleno aprobó definitivamente la ordenanza municipal que regula el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección pública en Leioa, y expresamente esa ordenanza prevé la posibilidad de que mediante un convenio, en el caso de las viviendas de protección pública y de un promotor privado, se acuerda en ese documento que se puede crear, que se debe crear un registro de solicitantes para esas promociones en concreto.

En enero del 2014 se aprobó el convenio entre el Ayuntamiento de Leioa y la empresa Rolirka por el que se regula el procedimiento de adjudicación de las viviendas de protección pública en esta área de Tellería Vacante, y la creación, por tanto, de ese registro de solicitantes, y ahí se establecen, entre otras cosas, tres aspectos que creo que son importantes: primero, que el sorteo se tenía que realizar ante notario, como se ha hecho en las demás ocasiones, y a cargo de la empresa; que los empadronados y empadronadas de Leioa tenían que tener, iban a tener, una situación preferente, y que la competencia del Ayuntamiento era la aprobación de esas listas, la publicación de las mismas y el visado de los contratos. Vuelvo a decir que este documento se aprobó en este Pleno municipal.

Una vez que se tramitó el expediente en relación con la venta de las viviendas tasadas municipales, se da inicio al procedimiento por arrendamiento de 11 viviendas de protección oficial y 4 viviendas tasadas, y se publicó todo esto en el Boletín Oficial de Bizkaia y en la web municipal. Finalizado este plazo, todas las solicitudes llegadas a la empresa se envían a este Ayuntamiento por registro para que el Ayuntamiento verifique el cumplimiento de todos los requisitos que se establecían tanto en la ordenanza como en el convenio. En este paso se detectó por parte de algunos solicitantes que faltaba cierta documentación y se les requirió subsanar esa documentación. Todo esto fue también publicado por parte del Ayuntamiento en la web.

Se aprobaron las listas previas. Se han contestado desde Secretaría en este periodo dudas que tenían las personas o algunos solicitantes y se les indicó que lo mejor es que hicieran alegaciones, es decir, las dudas se han podido solventar en una conversación verbal, pero se les decía que lo importante era, o lo mejor era, que hicieran alegaciones por escrito que, en su caso, pudieran ser estimadas o, en su caso, siempre contestadas de forma escrita.

Finalizado este plazo, se dicta el decreto en el que se aprueban las listas definitivas, y esto también se publica en la web, es decir, todos estos pasos se han ido publicando por parte del Ayuntamiento. Se establece la fecha del sorteo, y quiero dejar claro que es responsabilidad de la empresa promotora de las viviendas su celebración ante notario, es decir, el notario es el fedatario en ese momento de ese sorteo, de ese acto y no entiendo cómo el Ayuntamiento va a tener que estar encima de eso, porque el notario ha dado fe, o sea, anula el primer sorteo por un problema de que cuando se siguen sacando las papeletas faltaba uno de los números, que él había comprobado previamente y estaban todos, los 168, creo que eran, y el acta notarial lo que dice es que anula ese primer sorteo y da por bueno el segundo sorteo.

Entonces el Ayuntamiento no va a dar ningún paso *a priori* para que se haga otro nuevo sorteo porque estaríamos invalidando un acta notarial. El notario tiene unas responsabilidades y unas competencias que están claramente establecidas en la legislación y el notario da fe de ese acto y da por bueno ese acto, lo mismo que da por buenos y da fe de otros muchos actos en el ámbito de sus competencias y de sus trabajos. Todo este proceso se ha publicado por parte del Ayuntamiento: se ha publicado en la web, hemos publicado en el Boletín Oficial de Bizkaia aquello que requería ser publicado en el BOB, se ha publicado en la revistas municipales, se ha publicado en las redes sociales, y creo que no podíamos estar más encima de esto de lo que hemos estado, lógicamente, porque aquí cada cual tiene sus responsabilidades y en el caso del sorteo la responsabilidades son de un notario, y he querido hacer este relato para decir que todos esos pasos han sido aprobados en este Pleno, otros han sido aprobados por Decreto de Alcaldía, pero en todos los plenos se ponen aquí a disposición de todas vosotras y vosotros todos los decretos de Alcaldía. Es decir, nunca ha habido una queja, nunca ha habido un "nos gustaría que esto se pudiera hacer de otra manera", nunca os habéis expresado en ese sentido, entiendo que habéis dado por buenos siempre todos los pasos dados y, bueno, pues no tengo más que decir al respecto.

El tema de las obras de Sabino Arana y las señalizaciones, sabéis, porque se ha explicado en muchas ocasiones qué correspondía a las obras de reurbanización de Sabino Arana. Habéis tenido conocimiento de que no solo afectaba a la propia calle de Sabino Arana, sino que afectaba a calles colindantes, adyacentes para que, fundamentalmente, todas las plazas de garaje, o sea, de aparcamiento que se eliminan en Sabino Arana, dado que tomamos la decisión de que fuera una calle peatonal, se han ganado, se están ganando, se van a ganar esas calles adyacentes. Por eso también, eso obligaba, y por temas de movilidad, a que el sentido de la circulación fuese otro diferente al que ha habido hasta ahora. Sí es verdad que hemos tenido un fallo y es que en la parte que corresponde al barrio de Kandelazubieta no hemos sido ágiles, digamos, a la hora de informar a los vecinos y vecinas que viven en ese barrio, y todavía, ya sé que tenemos muchas quejas, y estamos todavía evaluando si el sentido de circulación en ese barrio elegido desde el punto de vista técnico y dado por bueno por nosotras y nosotros es el mejor, y estamos evaluando la posibilidad de hacer cambios al respecto.

Informar sobre las obras hemos informado; salvo en el barrio que os digo de Kandelazubieta, hemos informado a las vecinas y a los vecinos y comerciantes de toda esa zona. Hay una persona que informa a pie de obra, que está todo el horario de la obra allí, porque así lo exigimos en los pliegos de condiciones porque entendíamos que esa figura es fundamental desde el primer momento para que cualquier duda que pueda tener cualquier persona pueda ser explicada en ese mismo momento, y a su vez que esa persona nos traslade al Ayuntamiento las posibles quejas, no posibles, las quejas que pueda haber y reevaluar, digamos, o repensar algunos de los aspectos, y así lo estamos haciendo. Y bueno, quitando, dejando aparte el tema de Kandelazubieta, todos los sentidos de circulación lógicamente van a ser permanentes, porque el objetivo era no perder sino incluso ganar alguna plaza de aparcamiento de las que se pierden o se perderán en Sabino Arana.

Respecto al tema de la carpa para la droga, a mí me parece bien que hagamos esa reflexión, sinceramente me parece bien, pero yo quiero poner en valor también una parte importante que tiene, digamos, ese punto, porque es un punto también de información y es un punto de prevención, y en todo lo que supone el tema de las drogodependencias, incluido el alcohol —porque el alcohol, no nos olvidemos, es una droga también, que parece que cuando hablamos de drogas solo pensamos en otras sustancias, pero el alcohol es una droga—, ese punto tiene que tener un objetivo importante de prevención y de información. Y yo creo que ese es el

objetivo que se tiene que conseguir, el objetivo más importante que se tiene que conseguir, pero yo me comprometo a hacer esta reflexión.

Lo de las cocheras del tranvía y el mantenimiento de las cocheras, pues sí, hemos instado muchas veces al Gobierno no solamente al mantenimiento de las cocheras, sino también al mantenimiento del canal tranviario que tenemos en diferentes puntos del municipio. ¿Que está sirviendo de almacén? No lo sé. El dueño de ese edificio podrá determinar si entre tanto lo utiliza o no lo utiliza de almacén. Yo ahí, desde luego, no creo que tengamos que entrar. Yo no voy a entrar en ese aspecto. Es una pena que no venga el tranvía al final. Yo no sé todavía si es una pena, a mí al principio sí me dio pena pero según pasa el tiempo cada vez tengo más dudas, pero lo que sí quiero trasladar es que el Gobierno Vasco está estudiando otras fórmulas de transporte y de que esa, digamos, lanzadera, esa conexión de metro de Leioa-Universidad sea una realidad, y nos empeñamos desde el Equipo de Gobierno en que sea en el menor tiempo posible.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Brevemente, si me permite. Empezando por lo último de las cocheras, el dueño no es un particular, es el Gobierno Vasco. Es un dueño público. Es decir, si fuera un particular pues, evidentemente, el particular podrá almacenar, pero hombre, yo creo que puede ser de interés saber; además no es un almacenaje a pequeña escala, es un almacenaje a gran escala, por lo que se ve desde el exterior. Yo, como concejal, estoy interesado en saber qué guarda ahí el Gobierno Vasco y yo creo que como Alcaldesa debería ser su interés saber para qué está utilizando una instalación que está ubicada en nuestro municipio, me parece a mí. O igual le da igual y le da igual lo que allí pase o lo que se almacene o lo que deje o no de hacer allí. Por eso era la pregunta.

La reflexión, bueno, pues me alegra que se vaya a hacer esa reflexión y efectivamente también tiene su punto de prevención y de información, pero debería quedarse en eso solo. Tiene también esa función, evidentemente, esto es, cuando alguien va allí, no solo se dirá la calidad de la droga, sino que se le advertirá de lo que puede pasar, pero debería quedarse en eso solo, no en hacer esos test.

En cuanto al tema de las obras y las señalizaciones, como concejales, evidentemente, estamos informados de todos los diferentes cambios y obras que va a haber, pero la llamada de atención era a nivel de conductor, casi de usuario que, digamos, de la noche a la mañana se encuentra con calles cortadas sin ningún tipo de indicación pública de por qué se ha cortado o de que se va a cortar esa calle a partir del día tal, o de que, por ejemplo, en el vial desde la rotonda de Ibarrabarri hacia Kandelazubieta es de único sentido hacia el metro, y quien se acerca allí pues no tiene ninguna indicación o señal que le aclare un poco esa circunstancia. Son ejemplos concretos, pero creemos que falta señalización viaria a pie de obra e información más detallada de los cambios.

Y para terminar, era el primer punto, después del relato que nos ha hecho la Alcaldesa de todo el devenir del proceso de las viviendas cuyo sorteo se ha celebrado recientemente, es evidente que sabemos y hemos apoyado o hemos sido conocedores del proceso y de la normativa, de todo eso somos conocedores, pero a lo que nos estamos refiriendo aquí y lo que da lugar principalmente a toda esta problemática generada es el momento del sorteo, y creemos que en ese momento el Ayuntamiento no puede desentenderse, digamos, y decir bueno, como es una responsabilidad privada, pues yo me lavo las manos y lo dejo en manos de un notario. Pienso que una responsabilidad municipal y pública debe estar también pendiente de que las cosas se hagan, especialmente en un tema tan sensible como el que nos ocupa, y pensamos sinceramente que aunque, evidentemente, no era legal u oficialmente responsabilidad del Ayuntamiento, sí debía haber sido una ocupación del Ayuntamiento estar allí presente y vigilar el sistema.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

¿Para influir sobre el notario, por ejemplo? Porque si legalmente está todo correcto, ¿cuál piensas tú que podría haber sido el papel del Ayuntamiento? ¿Enmendarle la plana al notario? ¿Dar por malo lo que el notario da por bueno?

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Pues es evidente que no, pero la realidad nos dice que había elementos del sorteo claramente defectuosos e irregulares. Pues probablemente con la intervención del Ayuntamiento y de haber estado pendientes o interesados en saber cómo se iba a hacer ese sorteo, antes, previamente, de saber qué elementos se iban a manejar, porque no es un tema menor y puede dar lugar, como desgraciadamente ha pasado, a malentendidos, a situaciones desagradables. Pues no habría estado de más que el Ayuntamiento hubiera estado interesado en saber cómo se iba a hacer el sorteo y en corregir, no estamos hablando nada de legalidades, simplemente de que el sorteo se habría llevado con unas mejores condiciones, con unos medios materiales más acordes a la importancia del acto.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Es decir, otros medios materiales que los que el notario da por buenos.

Bien. Respecto a las cocheras del tranvía, el dueño es ETS, Euskal Trenbide Sarea, y desde luego esta Alcaldesa no va a preguntar al Gobierno qué almacena allí o qué tiene que almacenar, lo mismo que yo no le dejaría a nadie, ni a ETS ni a nadie del Gobierno, saber qué almacenamos o qué tenemos en el archivo municipal, porque cada cual es competente y responsable de lo suyo y, desde luego, o sea, no le admitiría al Gobierno Vasco que quisiera saber dónde tenemos almacenes y cómo los tenemos distribuidos y qué volumen tenemos de materiales y cuál dejamos de tener. Por eso yo, de manera recíproca, creo que tengo que hacer lo mismo.

Intervención de **D. Jokin Ugarte Egurrola del Grupo Municipal de EH-Bildu Leioa.**

Bueno, por lo que veo te convencimos con el tranvía al final.

Es un ruego. Ya hemos pedido en Comisión de Educación varias veces las actas de Umeen Kontseilua, y siempre la misma repuesta, que es competencia de Alcaldía. Pues las pedimos aquí. Queríamos que nos hicieran llegar las actas de Umeen Kontseilua.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Ya os he dicho varias veces que no se levantan actas del Umeen Kontseilua, pero sí que hemos pedido, he pedido a Solasgune que nos traslade, y en cuanto lo tenga lo tendréis, todos los temas que se hablan y que se han tratado en el Consejo de la Infancia y en los diferentes grupos que se generan, es decir, se congregan en el Consejo de la Infancia y todos los temas que se tratan, y cuál es, en su caso, nuestra respuesta. Algunas veces son noes, otras veces son síes, pendientes de estudiar, pero no hay nada que esconder, Jokin.

Intervención en castellano y euskera de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Sí, el primer ruego iría relacionado con el proyecto de peatonalización de Sabino Arana que, tal y como ha comentado Xabier, parece que, bueno, el tranvía quedó en stand-by, quedó en que se iba a estudiar, pero, si no recuerdo mal, a inicios de año, cuando debatíamos sobre la posibilidad de que el Gobierno Vasco hiciese un estudio acerca de si el tranvía o si otra alternativa, de forma reiterada se nos comunicó que en un par de meses, y un par haciendo referencia a dos, o sea, de forma literal era que en dos meses íbamos a tener una respuesta, y vemos que todavía no sabemos si el tranvía va a existir o no. Entonces la pregunta es clara, es hasta cuándo se va a demorar esa decisión, porque eso tiene consecuencias, eso tiene consecuencias porque las cocheras van a tener un uso se haga el tranvía, se haga una alternativa o se haga otra o se descarte cualquier alternativa. Entonces sí que pediríamos al Ayuntamiento que en las reuniones que mantenga con Gobierno Vasco y con ETS solicite que tengamos una respuesta lo antes posible.

Y luego, sobre la situación de las cocheras, es completamente cierto lo que ha dicho Xabier. La situación en la que se encuentran es bastante preocupante después de la inversión que supuso, una inversión de 4 millones. Entonces que un proyecto en el que se invirtieron 4 millones a día de hoy esté así y que eso genere futuros gastos, aparte del gasto que genera tener vacío un edificio al que se le podrían dar diversos aprovechamientos, pues nos parece completamente reprochable. Por eso, lo que nosotros proponemos, y es una propuesta doble que yo creo que siempre la hemos estado trabajando o mencionando en este Pleno, es que si eso no va a ser en un futuro las cocheras del tranvía y no va a tener un uso para almacenamiento de transporte público, pues sí que se podría estudiar, tal y como han hecho otros municipios como puede ser Gernika con el proyecto Astra, que eso sea destinado a usos socioculturales de forma autogestionada, porque creemos, y así lo hemos visto diferentes grupos de la oposición, que Leioa carece de espacios cubiertos para el fomento de la cultura y la realización de proyectos culturales. Entonces en caso de que este proyecto fuera rechazado y ese espacio fuera a quedar sin uso, pues nosotros sí que proponemos esa propuesta y, a su vez, no solo la hacemos para el caso de que sea rechazado: el Ayuntamiento de Bilbo, por ejemplo, con edificios que en un futuro van a tener otro destino pero que momentáneamente están en desuso, ha empezado a trabajar proyectos para que puedan ser utilizados por los vecinos y vecinas para los usos que vean más oportunos. Entonces provisionalmente nosotros sí que pediríamos que a ese edificio, que ahora se encuentra vacío y que eso provoca un deterioro del mismo, se le busque una alternativa para que vecinos y vecinas lo usen y, con ese uso, paliar el deterioro que sufriría esas cocheras. Entonces un ruego y una pregunta respecto a este tema.

Un segundo ruego que creo que es un ruego repetido y que creo que va a colación con temas que ya se han tratado

Continúa la intervención en euskera:

…eta berau da trafikoaren ordenantza berriaren inguruko eztabaida guztiarekin, Sabino Aranaren eraldaketak orain azalera ekarri ditu hainbat gatazka auzotarren artean. Badakigu Sabino Aranaren erreforma ez dela puntuala, erreforma nahiko handia dela, baina hortik haratago ere, Leioaren erdiguneak trafikoaren eraldaketa oso bat planteatzen duela. Bere garaian ikusi genuen dekretuetan nola ikerketa bat ordaindu zitzaion enpresa pribatu bati ikerketa bat egin zezan trafikoaren birmoldaketa guztia planteatzeko. Guk bere garaian, dekretua ikusi bezain laster, hori eskatu genuen; esan zitzaigun berau prest zegoenean helaraziko zitzaigula. Aurreko ekainean,

Hirigintza Batzordean, berau berriro eskatu genuen, jada jakinda berau bukatuta zegoela. Izan ere, Sabino Aranaren proiektuan, adibidez, bere eragina izan du. Baina oraindik ez dugu jaso.

Orduan, erregu hau oso argia da: proposamen tekniko hori jaso nahi dugu, eta ez dugu bakarrik hori jaso nahi, baizik eta ekarpenak egiteko aukera zabaltzea nahi dugu, bai guretzako, udal talde moduan, eta bai herritarrentzako. Izan ere, uste dut Leioak berrantolaketa integral bat behar duela trafikoari begira, argi eta garbi geratu da. Gainera, guk argi esaten dugu zein den gure apustua: Gure apustua herritarrek eta oinezkoek espazioa irabaztea da. Horrek suposatuko du, askotan, kotxeari zailtasunak ipiniko dizkion neurriak hartzea; badakigu hori gatza izango dela askotan auzotarrei azaltzea, baina guk hor ez dugu inongo konplexurik. Espazioak berreskuratu behar badira oinezkoentzako ezinbestekoa izango da, ezingo da ekidin trafikoan eraginak suposatzea. Uste dugu gizarteak XXI. mendean oinezkoentzako eskubideen aldeko apustua egin behar duela, eta beste mugikortasun eredu batzuen aldeko apustua egin behar duela, eta horren baitan, gure kotxe partikularren erabilera jaisteko neurriak hartu behar direla. Kritikak jasoko ditugu: kritikak jasotzen ditugu alderdi desberdinek, kritikak jasotzen ari da udala auzotar desberdinen partetik. Baina uste dugu hau ezin dugula bilakatu jaurtigai bat gure artean botatzeko. Bestela, azkenean egingo dugun gauza bakarra izango da bakoitzaren aldeko apustua, momentu honetan ausardiarik ez daukagulako aurrerapauso hori emateko.

Beraz, guk hori esanik, bai eskatu nahiko genuke prozesu hauek ematerakoan, herritarrei informazio guztia helaraztea. Zeren eta egia da, hein handi batean, sortutako zalaparta prozesu honek izan duen informazio gabeziarengatik izan dela, eta horrek beti zaildu egiten du auzotarraren iritzia proiektu desberdinekiko. Izan daiteke ere, gauza puntual batzuetan udal taldeok ez konturatzea eta herritarrek beraiek proposamen konkretuak egitea. Aipatu den bezalaxe, aldaketa bat ikasten edo aztertzen ari da udala herritarrek egin duten proposamena txertatzeko. Baina eskatuko genuke trafikoaren ordenantza guztia arautuko duen proiektu hori guri eta herritarrei helaraztea eta behar bezalako ekarpenak egiteko borondatea helaraztea. Espero dut horretan egongo dela eta beraz, ahalik eta arinen honen gaineko informazioa izatea eta herritarrek ahalik eta hoberen ezagutzea zer gertatuko den beraien auzoetan.

Intervención que fue traducida de manera simultánea por el intérprete presente en la sesión plenaria, de la siguiente manera:

……y el mismo es el la nueva ordenanza de tráfico, con toda su discusión, los cambios de Sabino Arana ahora han hecho que se manifiesten algunos conflictos entre los vecinos y vecinas, y sabemos que la reforma de Sabino Arana no es una reforma puntual, es una reforma de tamaño considerable y, más allá de ello, el centro de Leioa plantea un cambio integral del tráfico, en su momento vimos cómo a través de un estudio realizado por una empresa privada, un estudio en torno a la reforma o reorganización del tráfico. En su momento, tan pronto como vimos el decreto, solicitamos ese estudio. Se nos comunicó que cuando estuviera ya presentado nos lo trasladarían. Luego en la Comisión correspondiente también lo volvimos a solicitar, porque sabíamos que ya se había realizado y porque podía tener su incidencia en el proyecto de Sabino Arana, pero todavía no lo hemos recibido.

Por tanto, el ruego es muy claro: queremos recibir ese estudio técnico y no solo recibirlo, sino poder tener la posibilidad de hacer contribuciones, de poder hacer comentarios, y no solo nosotros como grupo político, sino para que los ciudadanos y ciudadanas también puedan hacerlo, y que se abra un plazo al respecto, porque Leioa necesita una reorganización integral en relación al tráfico, ha quedado claro, es evidente. Además nosotros decimos claramente cuál es nuestra apuesta: nuestra apuesta es a favor de que los peatones y los ciudadanos y las ciudadanas ganen espacios. Esto hará necesario tomar una serie de medidas. Sabemos que en algunos casos será difícil explicar esto a los ciudadanos y ciudadanas, pero nosotros no tenemos ningún complejo a este respecto. Si tenemos que recuperar espacios para los peatones y los viandantes, será indispensable, será algo inevitable y está claro que eso tendrá un impacto en el tráfico. Creemos que la sociedad del siglo XXI tiene que hacer una apuesta a

favor de los derechos de los viandantes y a favor de otros métodos de movilidad, y entonces se deben tomar medidas para disminuir el uso de vehículos individuales. Estamos recibiendo críticas tanto los grupos políticos como los ayuntamientos por parte de los vecinos y vecinas, pero realmente creemos que no podemos hacer que esto sea un arma arrojadiza que nos echemos unos a otros, porque si no al final lo único que vamos a hacer es una apuesta a favor del coche porque no tenemos la valentía necesaria para dar un paso al frente en estos momentos.

Por eso nos gustaría rogar o el ruego consiste en que se le traslade toda la información a la ciudadanía, porque es cierto que en gran medida parte de la discusión y de la polémica creada pueda provenir de la falta de información y eso siempre dificulta que la opinión de la ciudadanía esté basada en datos en relación a distintos proyectos; puede que sea también algo que los grupos políticos no hayamos percibido y que los ciudadanos y ciudadanas hayan visto, es a base de esos cambios como se aprende. Entonces se tienen que buscar fórmulas para incluir las propuestas de los vecinos y vecinas, pero a la hora de hablar de la reorganización del tráfico si se va a emprender ese proyecto nos gustaría, por favor, que se nos traslade, que se le traslade a la ciudadanía y se abra un plazo y se muestre la voluntad para recibir propuestas y contribuciones de mejora de todos nosotros, y solicitamos tener esta información a la mayor brevedad y que la ciudadanía conozca el proyecto en profundidad para que sepan qué va a suceder en sus barrios.

Continúa con su intervención en castellano:

En tercer lugar, y vuelvo al tema de la vivienda, creo que ya han salido puntos a colación, ya se debatió también en Comisión lo sucedido, pero nosotros lo que no podemos dejar de mencionar es que esto no sucede porque solamente se hayan generado irregularidades dentro de un proceso de adjudicación de estas viviendas, nosotros creemos que esto es algo estructural porque, si bien el método empleado nosotros no lo compartimos, creemos que debemos buscar métodos más apropiados para las políticas de vivienda pública, lo que sí nos deja claro en un primer punto es que se sortean 10 viviendas en alquiler y se apuntan 168 empadronados. Eso no es casualidad. Y, ¿por qué no es casualidad? Porque Leioa es el segundo municipio con mayor precio del metro cuadrado en vivienda libre. Si miramos los precios de los alquileres, vemos que son inaccesibles para muchos sectores de la población, especialmente para jóvenes. Si miramos también las promociones públicas, pues vemos que no se ha estado acertando en su contenido, en especial por la gran cantidad de vivienda pública en venta y la poca en alquiler.

Y tercero, yo creo que hay cuestiones que se han planteado que nosotros no compartimos. Primero, es verdad, en Pleno fueron aprobados todos los puntos del proceso, pero que fueran aprobados en Pleno no significa que todos los grupos hayamos mostrado nuestra adhesión a este proceso. De hecho, en concreto al proceso de Tellería nosotros ya manifestamos nuestra crítica en los plenos en los que se debatieron estas aprobaciones. Entonces bueno, pues sí, manifestar que el Pleno sí que los aprobó, pero que eso no significa que la totalidad de los grupos que componemos este Pleno hubiésemos suscrito esa vía.

Y además sí que es conocida, yo creo, la postura de EHBildu respecto a las políticas de vivienda pública. En primer punto, o sea, para un mayor control, para que estas cosas no sucedan, para que además podamos garantizar de la mejor manera el acceso a la vivienda, nosotros defendemos no solo que sean viviendas públicas, sino que además tengan titularidad pública. Al fin y al cabo, la titularidad privada en un proceso de adjudicación de viviendas públicas pues resulta que quien tiene que promover ese proceso no tiene los intereses sociales que debería tener un Ayuntamiento. Al fin y al cabo, no deja de ser una promotora privada que no busca más que un beneficio privado. Entonces me sorprende que desde el Partido Popular, que apuestan, pues bueno, no por la vía de unas políticas de vivienda pública dignas y gestionadas con control político y público, pues que ahora de repente critiquen el hecho que desde la gestión

privada sucedan estas cosas. Es el modelo que defendéis, pero bueno, cada uno sabrá el modelo que defiende.

Pero respecto al proceso y aceptando incluso que no consigamos llevar adelante nuestra propuesta de que la titularidad de las viviendas deba ser pública, eso no quita para que en los convenios que vayamos a firmar con las empresas que vayan a gestionar estos procesos podamos ejercer un mayor control o podamos exigirles mayores cotas, en este caso, voy a decir de seriedad, porque al fin y al cabo es una falta de seriedad completa el hecho de meter menos papeletas en un bombo, el hecho de no marcar los números, el hecho de no tomarse la cuestión con la seriedad que se debe, porque, viendo los antecedentes que tenemos y la situación que tenemos de derecho de acceso a la vivienda en Leioa, pues no nos extraña que sea un tema sensible para muchos leioaztarras.

Pero con esto decir eso, que esperemos que en un futuro este tipo de procesos en los que la promoción sea privada, pues bueno, podamos introducir mecanismos para un mayor control. ¿Y por qué digo además que no…? Cuando se hace mención a que no hemos hecho objeciones, bueno, al proceso concreto puede que no hiciésemos alegaciones oportunas en su momento; sí que hicimos una crítica en Pleno, pero puede ser cierto y aceptamos la falta de alegaciones en ese proceso concreto. Sí que es cierto que nosotros sí que hemos hecho propuestas concretas en política de vivienda y que además no van en la dirección, pues bueno, en la dirección que tiene este Equipo de Gobierno. Nosotros sí que defendimos en los presupuestos la vivienda, la creación de un parque municipal de vivienda para poder generar un mayor control de la vivienda pública del Ayuntamiento y sí que hemos hecho la propuesta, que fue aceptada y que todavía no está siendo aplicada, tal y como también manifestó Esnatu en Comisión, del IBI, el recargo a las viviendas vacías, dos años desde que se aprobó sin que se haya puesto en marcha su implementación; podemos mencionar también las ayudas a la emancipación juvenil, que han sido aceptadas y que hasta julio del año todavía…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No, Aritz, a ver. A ver, a ver, Aritz, no te extiendas porque nos estás dando un mitin de modelo de vivienda. Ya no sé muy bien. En esto no hay ningún ruego por detrás y ninguna pregunta tampoco. Esto es un mitin que nos quieres dar que ya te hemos oído otras veces y podemos estar de acuerdo en algunas cosas. Con el tema de la movilidad, pues me parece que me has vuelto a copiar, porque es que la… Sí, sí, es que desde el principio yo he hablado, en este foro y en otros, de que el modelo que tenemos en general, no solamente en Leioa sino en general, es que el coche, el vehículo nos ha hurtado el espacio a las personas, a los ciudadanos, y he hablado mil veces de conseguir una ciudad más inclusiva y he hablado mil veces de hacerla más habitable para todas las personas. Si tienes ya concretamente el ruego y la pregunta o ambas cosas…

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Vale, el ruego respecto al tema de Tellería sería claro: uno, escuchar y hacer caso a los vecinos afectados que han venido hoy al Pleno y manifestar que se aplique todo eso de políticas de vivienda pública que nosotros hemos propuesto y que se han ido aceptando, porque, lo dicho, que se empiece a implementar el recargo a viviendas vacías —no nos parece oportuno que tengamos una ordenanza que se esté incumpliendo—, que se pongan en marcha ya las ayudas de emancipación para los jóvenes para que puedan alquilar viviendas, y tres, que haya un cambio de dirección en lo que es vivienda pública y tal y como se aceptó en las enmiendas al presupuesto, que empecemos a generar un parque de vivienda pública para que el Ayuntamiento pueda tener

un mayor control sobre estos procesos de adjudicación de viviendas en alquiler. Yo creo que el ruego es claro y es conocido.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

En el tema de la movilidad, totalmente de acuerdo, y tenemos que dar los pasos necesarios. Ahora se estructura en la parte centro del municipio, pero a medida que se están desarrollando los sectores urbanísticos la movilidad se va mejorando, o sea, es un hecho ya eso, y se está mejorando la conectividad de los diferentes barrios. ¿Que luego tengamos a su vez que hacer mejoras a esos viales, a esas conectividades?, por supuesto que sí, y yo soy la primera que quiero más espacio para las personas en nuestra ciudad.

No has dicho la verdad cuando has dicho que se metieron menos papeletas en la caja. No, el notario miró todas y cada una de las papeletas y estaban todas y cada una de las papeletas en la caja, o sea, no vamos a mentir. Yo me baso en el acta del notario, Aritz.

El tema de las viviendas vacías, mira, los municipios, los pocos municipios que pusieron en marcha las ordenanzas con un recargo para las viviendas vacías están desestimando y echando marcha atrás esta medida porque, y lo hemos dicho, lo he dicho yo aquí en algunas ocasiones, genera una inseguridad jurídica tal, que los ayuntamientos están temblando con todos los recursos que tienen encima de la mesa. Segundo, están invirtiendo —no digo gastando, invirtiendo, que es un término que me gusta más— mucho más presupuesto en el control y en la gestión administrativa de esto que lo que son los ingresos por el incremento de la tasa en la viviendas vacías.

Y, desde luego, o sea, has dicho haced caso, escuchad a los vecinos de Tellería. Por supuesto, Aritz, por supuesto, escuchar a los vecinos, por supuesto, y eso es lo que vamos a hacer dentro de un rato. ¿Hacer caso? Pues no lo sé. ¿Me haces un informe jurídico tú donde me digas que yo no tengo ninguna responsabilidad, que este Ayuntamiento no tiene ninguna responsabilidad, que la Secretaria del Ayuntamiento, etc., etc., que este Equipo de Gobierno por recusar o no sé, como se diga el término jurídico, un acta notarial? ¿Me haces ese informe? ¿Nos haces ese informe? No, porque claro, es que la función que tiene este Ayuntamiento es seguir el acta notarial, no hacer oídos sordos a esa acta notarial. Y no sé qué quieres que hagamos con ella, ¿que la recusemos, que le llevemos a los tribunales? ¿Qué quieres? Es que es muy fácil, Aritz, desde ahí es muy fácil decirme a mí no hagas caso, no hagas caso al acta notarial, oye, di que no, ¿que no ha ejercido bien el notario su papel, su competencia?, ¿que no ha dictado con su acta notarial la verdad y la realidad de lo que en el sorteo pasó? Si me haces ese informe, lo valoramos. ¿Vas a intervenir, Aritz?

Intervención de **D. Aritz Tellitu Zabala, del Grupo Municipal EH-Bildu Leioa**

Sí. No, respecto a la reorganización de tráfico ya he manifestado que yo creo que, escuchando las diferentes intervenciones que hemos tenido en este Pleno, es una propuesta que muchos grupos de este municipio defendemos, es una dirección que muchos defendemos, y además yo creo que he manifestado que yo entiendo que vosotros también vais en esa dirección. Por eso la cuestión no era marcar una línea política solo diferenciándonos de vosotros, porque en este caso nosotros entendemos que hay un nexo de conexión bastante alto. Lo que sí que pedíamos era el estudio ese concreto que pedimos en Comisión y que todavía no hemos tenido acceso a él. Entonces sí que sería que en cuanto lo tengamos pues se nos remita. Simplemente eso.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

De acuerdo, se os remitirá cuando contemos con él.

Intervención de **D. Xabier Olabarrieta Arnaiz, del Grupo Popular de Leioa.**

Brevemente. No, no voy a entrar en el fondo, pero evidentemente se ha hecho una alusión al Partido Popular y, bueno, yo entiendo, entendemos que no es el momento. Estamos ante un tema muy sensible donde hay una preocupación de unos vecinos y yo creo que lo que nos debe preocupar a todos es, bueno, poner las soluciones para solucionar o atajar el problema al que nos enfrentamos ahora o que tenemos. No creo que sea el momento, sinceramente, de echarnos en cara o de lanzar opiniones sobre las supuestas políticas en materia de vivienda de unos y otros, porque también nosotros tendríamos mucho que decir de las políticas de vivienda de los diferentes partidos políticos, pero evidentemente entendemos que no es el momento. Por tanto, entendemos que está fuera de lugar esa alusión que se ha hecho por parte de EHBildu en este sentido.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

En relación con el tema del sorteo de las viviendas y al margen del debate que se produzca posteriormente, sí queríamos hacer constar en acta nuestra solicitud de revisión de los decretos que aprueban y dan validez al acta notarial y al sorteo, porque creemos que se está dando a la función del notario una función que no tiene, que es la de evaluación de legalidad.

Existe una normativa específica de Leioa para estas viviendas que dice que en el sorteo tendrán prioridad las personas de Leioa, después los que trabajan en Leioa y después el resto, y que dice que el sorteo se hará ante notario. Pero esa ordenanza tiene una disposición final primera que dice: "En todo lo no previsto por la presente ordenanza, y sin perjuicio del contenido de sus posteriores desarrollos, será de aplicación la normativa autonómica vigente en materia de vivienda de protección pública". Esa normativa autonómica es la Orden de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, cuyo artículo 35 establece expresamente cómo se tiene que desarrollar el sorteo, y lo primero que dice es: "En primer lugar, se elegirá al azar un número de solicitud a partir del cual comenzarán a asignarse las viviendas una a una hasta agotar la promoción". Es evidente que esto no se ha cumplido. Por lo tanto, una legislación a la que la normativa específica de Leioa hace referencia y, por lo tanto, aplicable no es tenida en cuenta por la empresa organizadora a la hora de hacer el sorteo. Por lo tanto, entendemos que ese sorteo es nulo de pleno derecho y así ha de ser declarado. Por lo tanto, solicitamos la apertura de un expediente de revisión de oficio del decreto que da validez a ese sorteo y solicitamos su anulación por no ajustarse a lo establecido en el art. 35 de la orden que he citado de 15 de octubre de 2012, del Consejero de Vivienda, Obras Públicas y Transportes del Gobierno Vasco.

Luego entraremos en más detalles en el debate posterior a que intervengan los vecinos, porque entendemos que esto es lo fundamental. Hay una normativa que no se ha cumplido, al margen de que ha sido una auténtica chapuza cuando ha habido tantos sorteos como ha habido en general y en Leioa en particular, ha habido tantos sorteos de viviendas que se han hecho sin que hayan generado este nivel de controversia, y entendemos que entre otras cosas tiene que ver con que se haya obviado el cumplimiento del art. 35 de esta Orden en el desarrollo del sorteo. Y es evidente que hay unas personas a las que se les ha puesto en primer lugar para la adjudicación de esas viviendas como consecuencia de ese sorteo realizado, pero es evidente también que es posible, y en este caso nosotros lo consideramos absolutamente necesario, revisar de oficio y dejar sin efecto ese sorteo. Las personas afectadas podrán alegar lo que consideren oportuno. No

hay nadie que haya podido pedir un crédito ni hacer ninguna actuación porque tampoco es en este momento adjudicatario de ninguna de las viviendas. Y cuando se presentan 168 solicitudes para 10 plazas efectivas en vivienda pública, porque la de minusválido tenía su propio turno, - es evidente que contentas solo van a poder salir 10 familias, pero es evidente que en este caso hasta los que han podido ser adjudicatarios han sido objeto de un auténtico bochorno y de una actuación que no reúne los mínimos simplemente de organización, pero, como decimos, tampoco de legalidad, y solicitamos su anulación y la repetición del sorteo de manera que se garanticen formalmente todos los aspectos que tienen normalmente este tipo de sorteos y que se cumpla el art. 35 de la Orden del Gobierno Vasco.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Brevemente, yo creo que esa Orden del consejero tiene que ver con viviendas de promoción autonómica, creo, y entiendo que no sería de aplicación en este caso, pero lo digo con la boca pequeña porque no estoy segura.

En segundo lugar, no es que tuviéramos que hacer una revisión de decretos, que no vamos a hacer, es que tendríamos que anular una ordenanza, porque esto lo tenemos regulado por ordenanza en el año 2013, tenemos un convenio con la empresa en el año 2014 y diferentes pasos. Y desde luego, si yo no tengo o no tenemos como Equipo de Gobierno legalmente ninguna posibilidad con seguridad jurídica de tener que dar marcha atrás no lo vamos a hacer. Dices que se han hecho otros sorteos, por supuesto, y en Leioa, por supuesto, y con el mismo notario.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

No es necesario modificar ni dejar sin efecto las ordenanzas o los decretos anteriores, porque ninguno de los decretos ni de las ordenanzas, ahí tenemos dos ordenanzas sobre los sorteos y la adjudicación de vivienda de promoción privada, pero que es vivienda protegida, y en ninguna de esas establece nada distinto a lo que yo digo. Se establece, sí, quién tiene prioridad, esos tres grupos de prioridad en el acceso a la vivienda protegida, y establece que el sorteo se hará ante notario, pero también establecen las dos ordenanzas que en todo lo no previsto, es decir, el desarrollo material, al margen de que haya un notario presente, es objeto de regulación por parte del Gobierno Vasco. Son objeto de regulación a la que se remiten nuestras propias ordenanzas, las dos, y la que habla específicamente de esta promoción en concreto en el barrio Tellería dice expresamente lo que he leído, que para todo lo no previsto, será de aplicación la normativa autonómica vigente en materia de vivienda de protección pública. Por lo tanto, el art. 35 y la orden que he citado, aunque en su enunciado diga que se refiere a la vivienda pública promovida por el Gobierno Vasco, nuestras propias normativas han remitido a esa normativa general de la comunidad autónoma en los aspectos no regulados, y no está regulada la forma de hacer el sorteo más allá de la presencia del notario, pero se ha incumplido el art. 35. Por lo tanto, entendemos que ese sorteo es nulo de pleno derecho y, por lo tanto, debe ser dejado sin efecto el Decreto de Alcaldía que da validez a ese sorteo.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No, no. Es que, vamos a ver, es que no es el Decreto de Alcaldía, es que en algunos de estos pasos hay decretos de Alcaldía, pero hay un convenio, del que te olvidas, aprobado en este Pleno en el 2014, donde se establece que los de Leioa, los que trabajan, los que tienen esa

prioridad, y establece cuáles son las responsabilidades del Ayuntamiento de Leioa, y son tres: la aprobación de las listas, la publicación de las mismas y el visado de los contratos. Entonces no sé en el ruego qué quieres, de qué quieres que hagamos la revisión de oficio.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Del decreto que publica la lista consecuencia de un sorteo desarrollado al margen de lo establecido en el art. 35 de la Orden del Gobierno Vasco.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Rubén, y además son palabras gruesas que yo desde luego no me atrevo a pronunciar, eso que tú dices con, permíteme, cierta, no sé, alegría o... decir que es nulo de pleno derecho, no es nulo de pleno derecho.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Es nulo de pleno derecho, ¡hombre!.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
No es nulo de pleno derecho.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
A ver, el sorteo realizado…

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Rubén, Rubén estoy hablando yo.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
No, pero están hablando, aquí habla todo el mundo.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**
Salvo que tengamos una posibilidad, un informe en el que nos digan que esto es nulo y que se ha fallado en no sé qué parte no sé si de la tramitación o del sorteo, cosa que no va a ser así, no es nulo de pleno derecho y este Ayuntamiento, este Equipo de Gobierno no va a dar ningún paso en contra de toda la tramitación que se ha llevado a efecto. Lo siento, pero tu ruego no lo vamos, no lo voy a tener en consideración.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**
Tengo un segundo ruego que empieza por una felicitación que es la correspondiente a la desaparición de las Idi Probak de los programas de fiestas de Leioa. Tanto en Ondiz, organizado por el propio Ayuntamiento, como en Santimami, había pruebas de arrastre de piedra con bueyes que afortunadamente han desaparecido de los programas previstos para este año. Por lo tanto, felicitar por esa desaparición.
En segundo lugar, solicitar que esa desaparición se extienda a las subvenciones que el Ayuntamiento suele dar a las pruebas de arrastre de piedra de bueyes que realiza Euskal Kirol

Zaleak en mayo y en diciembre, que tienen un nivel de subvención y de premios que no tiene ninguna otra actividad en Leioa. Suelen ser 10.000 euros dedicados a premios a los participantes en una actividad que está reconocido que genera un maltrato evidente a los animales participantes. Y en este caso además, en las pruebas organizadas por Euskal Kirol Zaleak es muy corriente que participe el señor que en la televisión, en un programa de televisión de Cuatro reconoció y que se le vio cómo pinchaba a sus bueyes para participar, dopados, en pruebas donde no solo se les pegaba, no solo se les pinchaba, sino que se les drogaba para que obtuvieran rendimiento y generaran premios para ese señor y sus semejantes. Y el ruego, por lo tanto, es eliminar la subvención a las Idi Probak organizadas por Euskal Kirol Zaleak.

Y también tenemos que pedir que se elimine la subvención a las Asto Probak previstas por la Comisión de Fiestas de San Bartolomé. Fuimos testigos, y está grabado en vídeo, de cómo se les pega a los burros para que arrastren la piedra; de cómo se rompen las varas a base de darles golpes en los lomos a los burros; de cómo la piedra golpea y el enganche que utilizan golpea constantemente las patas de los burros hasta acabar sangrando; de cómo de todos esos golpes, con pieles tan duras como las de esos animales acaban con heridas. Y eso no puede recibir ni un euro de subvención pública. Y tengo que denunciar que en las fiestas del barrio de San Bartolomé van a dedicar 2.670 euros a las Asto Probak, de los cuales la mayoría, 2.400 euros, se destinan a premios de estos que dicen que lo hacen por la tradición, lo de pegar a los burros, y que son 2.670 euros frente a 1.450 que dedican a juegos para niños. Si ese es el modelo de fiestas al que el Ayuntamiento de Leioa contribuye con el 40%, pues desde luego tenemos que decir que no ese es un modelo adecuado, donde se maltratan animales, donde el maltrato a los animales se convierte en espectáculo y donde se dedica más dinero al maltrato a los animales que a los juegos para niños en unas fiestas de barrio. Que desaparezcan de una vez semejantes barbaridades de nuestros programas de fiestas y entremos en el siglo XXI.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

Bueno, yo creo que esto lo hemos hablado ya en muchas ocasiones y no voy a profundizar más. Los programas salen de las comisiones de fiestas, son los vecinos y vecinas los que hacen estas programaciones y todo aquello que no incumpla una normativa que, por tanto, nos obligue a hacer limitaciones, a poner limitaciones, incluso a prohibirlo, pues son programaciones que salen de la gente, y el Ayuntamiento ayuda, como en todo lo demás, a esos grupos de personas para la celebración de esas fiestas. No obstante, yo sí que me comprometo a analizar tus ruegos, pero lo hemos hablado muchas veces, hasta donde sabemos no se cometen ilegalidades. No limitamos, porque entonces sería una intervención a las comisiones de fiestas si el Ayuntamiento les dijera "esto sí", "esto no" de manera discrecional o de manera arbitraria. Entonces, bueno, salvo que se produzcan situaciones ilegales, desde luego vamos a seguir así, Rubén, pero yo sí creo que es verdad que la sociedad tiene que hacer esa reflexión y ese análisis de diferentes pruebas o de diferentes espectáculos donde se utilizan animales. Hasta ahí estoy de acuerdo contigo.

Intervención de **D. Rubén Belandia Fradejas, del Grupo Municipal Esnatu Leioa.**

Sí, quería indicar que justo ayer el Ayuntamiento de Getxo decidió no subvencionar la Sokamuturra que se celebra en las fiestas del puerto viejo de Algorta. ¿Por qué? Porque se considera que es un elemento, una actividad que supone un maltrato para esas vaquillas. Y el Ayuntamiento de Getxo ha decidido que no se subvencione esa actividad. Y aquí, eso, si nos

propusieran tirar la cabra del campanario la seguiríamos tirando porque lo propone la Comisión de Fiestas de donde sea.

Intervención de la **Sra. Alcaldesa, D. ª Mª del Carmen Urbieta González, del Grupo Municipal Euzko Abertzaleak.**

No voy a volver a repetirlo. Todo aquello que esté dentro de la legalidad será aceptado, porque vuelvo a decir que parten de los vecinos y las vecinas de nuestros barrios esas programaciones de fiestas. ¿Algún ruego o pregunta más? ¿Ninguno? Eskerrik asko danori.

Y siendo las veintiuna horas y nueve minutos por la Alcaldía Presidencia se dio por finalizado el acto, ordenándose a esta Secretaría, levantar el acta correspondiente, que quedaba aprobada en los términos acordados, de todo lo cual, yo la Secretaria General, certifico.

Vº Bº
LA ALCALDESA, LA SECRETARIA GRAL.,